



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Enero de 1945

No. 1

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SR. HARRY STEWART.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado José Amador y Trias como apoderado jurídico de la señora MARY KONON STEWART en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih. a 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado al señor Licenciado José Amador y Trias como apoderado jurídico de la señora Mary Konon Stewart demandando en juicio de divorcio necesario al señor Harry Stewart.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibido de que si no lo hace, se dará por contestada en sentido negativo. Prevénasele que debe apersonarse en este lugar, a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente. Arts. 13, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Xavier Rosas Cevallos, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Doy fe. Xavier Rosas. Esteban Briones Martínez". Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta

forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Dic. 23 de 1944.
El Srío. Esteban Briones Martínez.
4607-105-1.

DIVORCIO

Juzgado 1ro. de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SRA. HELEN ELMA ROSS OSTER

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor ALFRED DAVID OSTER en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado al señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor Alfred David Oster, demandando en juicio de divorcio a su esposa la señora Helen Elma Ross Oster.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará contestada en sentido negativo. Prevénasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar.—Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente. Artículos 13, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles.— Lo acordó y firma el C. Xavier Rosas Cevallos, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos.— Doy fe. Xavier Rosas. Esteban Briones Martínez.— Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de Dic. de 1944.
El Srío. Esteban Briones Martínez.
4615-105-1.

DECRETO No. 32

EL C. ING. ESTEBAN URANGA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable XLI Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1945, se sujetarán a la siguiente:

LEY DE INGRESOS

I.—IMPUESTOS:

- a).—Fincas Rústicas de acuerdo con valor catastral con las modificaciones y exenciones que señalan los artículos 60 y 61 de la Ley de Organización Fiscal del Estado vigente.
- b).—Fincas Urbanas.
- c).—Traslación de Dominio de Bienes Raíces.
- d).—Comercio e Industria.
- e).—Ganadería.
- f).—Producción y Comercio de Algodón y su Semilla.
- g).—Elaboración y Consumo o Distribución de Cerveza.
- h).—Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos.
- i).—Productos de Capitales Invertidos.
- j).—Profesiones y Ejercicios Lucrativos.
- k).—Sueldos y Emolumentos.
- l).—Instrumentos Públicos y Privados.
- m).—Herencias, Legados y Donaciones.
- n).—Minerales no metálicos.

II.—DERECHOS:

- a).—Legalización de Firmas.
- b).—Expedición de Registro de Títulos Profesionales.
- c).—Expedición de Certificados Fiscales.
- d).—Expedición de Certificados por otras Autoridades.
- e).—Registro Público de la Propiedad.
- f).—Registro Civil.
- g).—Protocolos Notariales.
- h).—Placas para Automóviles.
- i).—Placas para vehículos de tracción animal.
- j).—Placas para bicicleta.
- k).—Licencias para manejar.
- l).—Portación de Armas.
- m).—Habilitación de Edad.

249 y demás
dimientos Ci
Código Civil.
segundo de lo
e. Firmados:
on. Srío. Rú-

s en esta for
a los efectos

ic. de 1944.
de León.
2-104-1.

JAMES B.

Col. Depto.
cio 203.11.-

2.— Ants.
CON ACU-

por falta de
vo vuelven

re "Ca-
ihuanua.—

e de 1943.
a. Aparta-

Chih. Re-
reconoci-

i represen
B. Haggin

ido a com
s terrenos

icados en
o de Chi-

e acuerdo
nocimien-

en las di-
expresado

tancia, le
venido en

a que de
es no te-

sión
re por la

compro-
ón tituló

Leocadio
bién fué

io Pérez
s cuales

Nacional
FRAGIO
SECRE

— c. c.
Chihua-

o Sarol-
c. e. p.

lle Gio-

onstan-
pectivo,

n.
Mori-

15.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Enero de 1945

No. 2

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de El Agostadero y Anexas, Mpio. de Valle de Zaragoza.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado Arroyo de la Cabeza, Mpio. de Bocoyna.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 41 por el cual el H. Congreso tuvo a bien reformar el Artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DECRETO No. 56 por el cual el H. Congreso Local Clausura su primer Período ordinario de Sesiones correspondiente al Primer año de su Ejercicio legal, dejando integrada su Diputación Permanente que funcionará durante su receso. (Alcance al No. 101 del Periódico Oficial).

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de El Porvenir hoy Emilio Carranza, Mpio. de Ojinaga, ex-Distrito de Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL AGOSTADERO Y ANEXAS, Municipio de Valle de Zaragoza, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 12 de mayo de 1934, los vecinos del referido poblado, solicitaron con apoyo en las leyes agrarias relativas del C. Gobernador de la citada entidad, dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión

Agraria Mixta respectiva, la que inició la tramitación del expediente el 20 de junio de 1934, publicándose dicha instancia para conocimiento de las partes interesadas, en el número 26 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—El 8 de agosto de 1938 se procedió al levantamiento del censo general y agropecuario del poblado solicitante, con la intervención de los tres representantes de Ley, habiendo arrojado un total de 171 habitantes y 22 capacitados.

RESULTANDO CUARTO.— De los datos técnicos e informativos recabados se sabe que el núcleo gestor se encuentra enclavado en terrenos del mancomún Chaveño; que su clima es templado frío, siendo muy intensas las heladas en el invierno y la temporada de lluvias irregular y escasa, presentándose en algunos años las lluvias menudas conocidas con el nombre de equitapas, durante los meses de diciembre y febrero; que los cultivos principales son el maíz, trigo y frijol; que los peticionarios se dedican exclusivamente a la agricultura; y que como afectable existe únicamente el mancomún Chaveño, que cuenta con una superficie aproximada de 40,000-00 Hs. teniendo derecho en él muchas personas.

RESULTANDO QUINTO.— Con los datos recabados, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 14 de marzo de 1940 sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 1o. de mayo del mismo año dictó su resolución aprobándolo y, consecuentemente, dotando al poblado gestor con una superficie de 3,099-00 Hs., siendo 16-00 Hs. de riego, con 16-00 Hs. de temporal y el resto de agostadero, tomadas del mancomún Chaveño. La posesión provisional se ejecutó el 7 de noviembre del propio año de 1940, habiendo quedado dentro de la localización o perímetro de la afectación hecha al mancomún Chaveño, varias pequeñas propiedades, pero hecho no han entrado en posesión los ejidatarios de ellas.

RESULTANDO SEXTO.— Durante la tramitación del expediente se presentaron escritos de alegatos de algunos pequeños pro



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de enero de 1945

No. 3

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Carvajal de Abajo del Mpio. de Cusihuiríachic.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 32 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos y Egresos para 1945. (Publicado en Alcance al No. 1)

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de CARVAJAL DE ABAJO, Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 26 de diciembre de 1931, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que instauró el expediente respectivo y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 6 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al 6 de febrero de 1932.

RESULTANDO TERCERO.—De conformidad con lo prevenido por la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, la Comisión Local Agraria procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se desprende que la Junta Censal integrada con los representantes de Ley, en la diligencia llevada a cabo el 28 de octubre de 1932, listó 36 capacitados; y de la verificación de los segundos, que el núcleo peticionario se halla situado a una distancia aproximada de 16 kilómetros del poblado de Cerro Prieto

y a 20 de la Villa de Cuauhtémoc, que es el centro de consumo de mayor importancia en la región; que los vecinos de dicho núcleo se dedican exclusivamente a la agricultura trabajando como aparceros y jornaleros en las fincas de la región ya que carecen en lo absoluto de tierras propias; y que dentro del radio de 7 kilómetros fueron señaladas como afectables las siguientes fincas: predio denominado San Gonzalo, hacienda de San Felipe, Ojo de la Canoa, Junta de Los Arroyos, Carvajal de Abajo, propiedades del señor Desiderio Pérez; y los terrenos invadidos por los propietarios del predio Carvajal de Abajo el mancomún de Legarda y de de la Parra.

RESULTANDO CUARTO.—Habiendo transcurrido los plazos de Ley, sin que la Comisión Agraria Mixta hubiera emitido su dictamen y sin que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua dictara su fallo en este asunto, el expediente fué recogido y turnado al Departamento Agrario para su estudio y resolución definitiva.

RESULTANDO QUINTO.—Durante la tramitación del expediente, varios de los propietarios presuntos afectados ocurrieron ante las autoridades agrarias para manifestar que sus respectivos predios están constituidos por superficies legalmente inafectables, por lo que solicitaban que al resolverse en definitiva el expediente, fueran excluidos de toda afectación.

RESULTANDO SEXTO.—El Departamento Agrario, una vez que el expediente le fué turnado para los efectos de la revisión a que se refiere el artículo 223 del Ordenamiento ya citado, y al cabo de haber completado debidamente la tramitación del propio expediente, mediante la práctica de las diligencias de inspección que estimó necesarias, llegó a las siguientes conclusiones: que en la nueva diligencia censal practicada el 10 de abril de 1939 con la intervención de los representantes de Ley, fueron listados 156 habitantes y 36 individuos con derecho a dotación, de los cuales fué excluida una viuda por haberse comprobado que no tenía familia a su cargo, y en consecuencia, el número de capacitados que en definitiva debe tomarse como base para calcular la dotación que se proyecta es el de 35; y que den-

da publicar por tres... el Periódico Oficial... aldo que se editan... efectos legales que...

amente. No Reección. s. Chih., a 22 de dicie

Municipal Suplente, J... ario, Ramón Maesse... 4628-105-1-2.

ICACION DEL SR. JAMES B. HAGGIN

ural, T. y Col. Depto... ero de Oficio 203.11... No. 9892.— An... FIFICADO CON ACU... into: Que por falta de... rato relativo vuelva... ó los terrenos "Ca... ato de Chihuahua... e diciembre de 194... no Saldaña. Aparta... C. Juárez, Chih. Re... relativo al reconoci... edido a su represen... r. James B. Haggin... no ha llegado a com... enjado los terrenos... onito" ubicados en... del Estado de Chi... a ello de acuerdo... licho reconocimien... Secretaría en las di... gal del expresado... la circunstancia, le... a lo prevenido en... se declara que de... el expresado te... de la Nación... nción a que por la... a, se ha compro... la Unión tituló... señores Leocadio... que también fué... l C. Ignacio Pérez... Is., de las cuales... rritorio Nacional... mente SUFRAGIO... CION. EL SECRE... GOMEZ.— c. c. Ramo en Chihua... c. Amadeo Sarol... rez, Chih. c. c. p. Garza. Calle Gio...

de las constan... liente respectivo,... licación. Reección.

Eduardo Mori... 44-19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Enero de 1945. No. 4

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola, en favor del Predio rústico denominado Lote 69 Fracción Norte, Fracción Centro y Fracción Sur y Lote 70 Fracción Norte Fracción Centro y Fracción Sur, de la Ex-Hacienda de Los Llanos de San Juan Bautista, del Mpio. de Cusihuiríachic.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de Policía para el Mpio. de Ojinaga, Chih., que regirá en los años de 1945 y 1946.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario. México D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo Agrario, sobre el expediente de Inafectabilidad Agrícola promovido por el señor Juan B. Domínguez, en favor del predio rústico denominado "LOTE 69 FRACCION NORTE, FRACCION CENTRO Y FRACCION SUR Y LOTE 70 FRACCION NORTE FRACCION CENTRO Y FRACCION SUR, DE LA EX-HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO

I.— Por escrito de 20 de julio de 1942, el promovente solicitó la Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola en favor del predio arriba mencionado, que tiene una superficie de 136-62-32 Hs., de las cuales 20-00-00 Hs., son de temporal y 116-62-32 Hs., de agostadero de mala calidad equivalentes a 24-57-79 Hs. de riego teórico. Acompañó a su solicitud el plano del predio y exhibió, para acreditar sus derechos de propie-

dad, copia certificada de la escritura privada de compra-venta, pasada en los Llanos de San Juan Bautista, Chih., el 10. de marzo de 1932, ante los testigos de Ley e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cusihuiríachic, bajo la partida número 5, del Volúmen 35 de la Sección Primera de este oficio.

II.— La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado emitieron sus respectivas opiniones, en el sentido de que es procedente la inafectabilidad solicitada; y

CONSIDERANDO

Que han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario anterior, durante cuya vigencia se tramitó el presente expediente; que el promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata y que este tiene una superficie que no excede de los límites de la pequeña propiedad, señalados por el artículo 104 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 136-62-32 Hs. ciento treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y dos centiáreas, de las cuales 20-00-00 Hs. veinte hectáreas, son de temporal y 116-62-32 Hs. ciento dieciséis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y dos centiáreas de agostadero de mala calidad, equivalentes a 24-57-79 Hs. veinticuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "Lote 69 Fracción Norte, Fracción Centro y Fracción Sur y Lote 70 Fracción Norte Fracción Centro y Fracción Sur, de la Ex-Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista", ubicado en el Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Juan B. Domínguez, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, quedando éste entendido que la presente inafectabilidad está condicionada a que no posea otros predios declarados inafectables, cuyas superficies, sumadas a la que ahora se

sentados los testigos. N
yó y firma el C. Licen
ustamente, Juez Prime
trito Morelos. Doy fe.
R. Márquez. Srio. Rú

o a Ud. en esta form
a lo mandado y en
i domicilio.

de enero de 1945.
Gilberto R. Márquez.
50-2-3.

IFICACION
DEL SR. JAMES B
AGGIN
Rural. T. y Col. Dept
mero de Oficio 203.11
No. 9892.— Ant
RTIFICADO CON ACU
sunto: Que por falta de
trato relativo vuelv
ci los terrenos "Ca
stauo de Chihuahua.
de diciembre de 1943
zano Saldaña. Aparta
i. C. Juárez, Chih. Re
relativo al reconoci
pedido a su represen
Sr. James B. Haggin
no ha llegado a com
najeado los terrenos
Bonito" ubicados en
del Estado de Chih
gó a ello de acuerdo
dicho reconocimien
Secretaría en las di
legal del expresado
sta circunstancia, le
ne a lo prevenido en
se declara que de
C el expresado te
in de la Nación
tención a que por la
da, se ha compro
de la Unión tituló
s señores Leocadio
mo que también fue
al C. Ignacio Pérez
Hs., de las cuales
Territorio Nacional
mente SUFRAGIO
CCION. EL SECRE
R. GOMEZ.— c. c.
Ramo en Chihua
Lic. Amadeo Sarol
áñez, Chih. c. c. p.
Garza. Calle Gio

a de las constan
ediente respectivo,
ublicación.
o Reelección.
3. Eduardo Mori
-944—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 17 de Enero de 1945	No 5
----------	---	--	------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 38 Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de C. Juárez, durante el presente año.

DECRETO No. 46 por el cual se autoriza al C. Presidente Municipal de Villa Ahumada para ceder al CC. Sóstenes Verdeja algunos lotes de terreno para la ampliación de su planta despepitadora.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 38.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD JUAREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1945.

ARTICULO 1o.—Los ingresos para el ejercicio Fiscal de 1945 a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO 2o.— PARTICIPACIONES.—Las participaciones están constituidas por los porcentajes que tanto el Estado comola Federación autorizan en sus Legislaciones a favor de los Municipios sobre determinados impuestos de su resorte.

ARTICULO 3o.— PRODUCTOS.— Los ingresos por este concepto serán los procedentes de Arrendamiento y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.

a).—El producto por arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad del Municipio se determinará por medio de contrato que previamente se celebre con los usufructuarios de edificios, terrenos, calles, plazas, jardines, etc. en la parte que sean ocupados por particulares con sujeción a las bases generales que establecerá el C. Presidente Municipal.

b).—La enajenación de bienes muebles e inmuebles siempre se hará mediante subasta pública al mejor postor con excepción de terrenos municipales cuya enajenación deberá sujetarse a la siguiente Tarifa cubriendo los trámites de rigor:

	Metro cuadrado
c).— 1er. Perímetro de	\$ 10.00 a \$ 100.00
2o. Perímetro de	" 5.00 " " 50.00
3er. Perímetro de	" 2.00 " " 25.00
4to. Perímetro de	" 1.00 " " 10.00
5o. Perímetro de	" 0.50 " " 1.00
6o. Perímetro de	" 0.20 " " 0.50
7o. Perímetro de	" 0.10
8o. Perímetro de	" 0.05
9o. Perímetro de	" 0.02

ado un tanto del edic
blicos de la localidad.
oveyó el Juez Menor
fe. José de la Luz Be
M. Secretario. Rúbric

ACION
EL SR. JAMES B. HAGGIN
al. T. y Col. Depto.
o de Oficio 203.11.
No. 9892.— Ants.
FICADO CON ACU.
to: Que por falta de
to relativo vuelven
terrenos "Ca-
lo de Chihuahua.—
diciembre de 1943.
o Saldaña. Aparta-
o Juárez, Chih. Re-
lativo al reconoci-
lido a su represen-
James B. Haggin
ha llegado a com-
enado los terrenos
nito" ubicados en
el Estado de Chi-
a ello de acuerdo
cho reconocimien-
secretaría en las di-
al del expresado
circunstancia, le
a lo prevenido en
e declara que de-
d" expresado te-
la Nación
ión a que por la
se ha compro-
la Unión tituló
señores Leocadio
que también fué
C. Ignacio Pérez
s, de las cuales
ritorio Nacional
ente SUFRAGIO
ION. EL SECRE
GOMEZ.— c. c.
amo en Chihua-
. Amadeo Sarol-
z, Chih. c. c. p.
arza. Calle Gio-

de las constan-
ente respectivo,
icación.
elección.
Eduardo Mori-
4—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

617 adición occidental e por el Norte mide 33 con Lote No. 2; por el tros y linda con Calle el Oriente mide 19.83 m lle "L" y por el Poniente y linda con Callejón ana.
Efectivo: No Reelección ente Municipal, Arturo ic. Gabriel Moreno Loz 158-6-7.

NOTIFICACION
ION DEL SR. JAMES
HAGGIN
obl. Rural, T. y Col. D. Número de Oficio 20 iente No. 9892.—
CERTIFICADO CON
Asunto: Que por fal contrato relativo vue a Nación los terrenos el ado de Chihuahua 30 de diciembre de l Lozano Saldaña. Apr o 36. C. Juárez, Chih. nte relativo al recon el expedido a su repre del Sr. James B. Hag sma no ha llegado a e enajenado los terre ón Bonito" ubicados anos del Estado de C obligó a ello de acuer de dicho reconocimie esta Secretaría en las de legal del expres lo esta circunstancia, orme a lo prevenido ada se declara que 58 C. del expresado omio de la Naci ón a que por ntada, se ha compr de la Unión titu los señores Leocad como que también fa 33 al C. Ignacio Pérs 22 Hs., de las cual l Territorio Nacion ntamente **SUFRA**
RECCION. EL SECR
R. GOMEZ.— c. el Ramo en Chihu . Lic. Amadeo Saro Juárez, Chih. c. c. p la Garza. Calle Cio F.
da de las constan pediente respectiva publicación.
No Reelección.
g. Eduardo Mor
6-944—19-945.

Año **XXIX** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 24 de Enero de 1945. No. 7

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION del Exequatur No. 28 de 6 de septiembre de 1937, que se había concedido al señor John Fremont Melby, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, en virtud de haber cesado de su cargo.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 39 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el presente año, en el Mpio. de Manuel Benavides.

DECRETO No. 42 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el presente año en el Mpio. de Aquiles Serdán.

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de Tránsito que regirá en el Mpio. de C. Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION del Exequatur No. 28, concedido al señor John Fremont Melby, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequatur número 28, de 6 de septiembre de 1937, que se había concedido al señor John Fremont Melby para que pudie ra ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, en virtud de haber cesado en sus funciones.

México, D. F., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
E. PADILLA. (Rúbrica.)

245-7.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 39.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se haservido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. D E C R E T A, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE MANUEL BENAVIDES, CHIH., DURANTE EL PROXIMO AÑO DE 1945.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1945, a que se refiere el Artículo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos: **IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS:**

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.25 a \$0.50 el 5% sobre la entrada bruta y en boletos de \$0.51 a \$1.00 el 10%.

FIESTAS TEATRALES. El 5% sobre la entrada bruta.

CORRIDAS DE TOROS Y EXHIBICIONES DE BOX Y LUCHA el 5% sobre la entrada bruta.

CIRCOS, el 5% sobre la entrada bruta.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Martes 23 de enero de 1945

DECRETO No. 59-3-D.P.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A.

ARTICULO UNICO.—Se CONVOCA a los Ciudadanos Diputados a la XLI H. Legislatura del Estado, a un Periodo Extraordinario de Sesiones que se inaugurará el día veinticinco de los corrientes a las doce horas, con objeto de tratar diversos asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Diputado Presidente:—JOSE I. AGUILAR JR. Diputado Secretario, PROF. J. JESUS BARRON Z.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.- Chihuahua a 23 de enero de 1945.

Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Srío. Gral. de Gbno., Ing. Esteban Uranga. 264.

occidental del fun
rte mide 33.52 me
o. 2; por el Sur mi
con Calle Donato
vide 19.83 metros y
or el Poniente mide
on Callejón que di

No Reección.
cipal, Arturo Chá.
l Moreno Lozano.
158-6-7-8.

ACION
L SR. JAMES B.
IN
al. T. y Col. Depto.
o de Oficio 203.11.
o. 9892.— Ants.

ICADO CON ACU.
to: Que por falta de
to "relativo vuelven
i terrenos "Ca-
lo de Chihuahua.—
diciembre de 1943,
o Saldaña. Aparta-
. Juárez, Chih. Re-
relativo al reconoci-
dido a su represen-
James B. Haggin
o ha llegado a com-
enado los terrenos
onito" ubicados en
el Estado de Chi-
a ello de acuerdo
icho reconocimien-
secretaría en las di-
gal del expresado
a circunstancia, le
a lo prevenido en
se declara que de
expresado teni-
de la Nación
nción a que por la
la, se ha compro-
e la Unión tituló
señores Leocadio
o que también fué
al C. Ignacio Pérez
Hs., de las cuales
Territorio Nacional
mente SUFRAGIO
CCION. EL SECRE
R. GOMEZ.— c. c.
Ramo en Chihua-
Lic. Amadeo Sarol-
tárez, Chih. c. c. p.
Garza. Calle Gio-
F.

la de las constan-
ediente respectivo.
ublicación.
o Reección.

ig. Eduardo Mori-
6-944—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Enero de 1945 No. 8

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 1 expedida a favor del señor George H. Winters, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih.

AUTORIZACION Provisional No. 24 expedida en favor del Sr. José Albarrán Pliego para que pueda ejercer las Funciones de Cónsul General Honorario de Grecia, en toda la República, con residencia en la Ciudad de México.

CANCELACION del Exequátur No. 9 de 20 de mayo de 1938, que se había concedido al señor León L. Cowles, para que pudiera ejercer las funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, en virtud de haber cesado de su cargo.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 49 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Batopilas, durante el presente año.

DECRETO No. 51 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año, en la Municipalidad de Saucillo, Chih.

DECRETO No. 59-3-D. P. por el cual se convoca a los CC. Diputados de la XLI H. Legislatura local, a un período extraordinario de sesiones que se inaugurará el día 25 de este mismo mes (Alcance al No. 7).

DECRETO No. 68-9-1-P. E. por el cual se reforman los artículos Cuarto, Quinto del Decreto No. 189 expedido con fecha 17 de febrero del año de 1944.

DECRETO No. 69-10-1-P. E. por el cual se autoriza la modificación de los Artículos 103 y 104 de la Ley de Organización Fiscal vigente en el Estado, adicionándola con el Art. 106-Bis.

DECRETO No. 70-11-1 P. E. por el cual se aprueba la Ley Sobre el Abasto y Sacrificio de Ganado para el Consumo Público.

PODER EJECUTIVO.

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. 3 del Dto. Camargo, con residencia en C. Delicias, expedido a favor del C. Lic. Vicente Grajeda Pedrueza.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 1

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al Sr. George H. Winters para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario, EZEQUIEL PADILLA.
269-8.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 24

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor José R. Albarrán Pliego, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Grecia en toda la República, y con residencia en esta capital.

México, D. F. a los un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario, EZEQUIEL PADILLA.
268-8.

CANCELACION del Exequátur número 9, concedido al señor León L. Cowles, Vice-cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 9, de 20 de mayo de 1938, que se había concedido al señor León L. Cowles, para que pudiera ejercer



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX	Registrado como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 31 de Enero de 1945	No. 9
--------------------	---	--	-------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión de aguas del Río de Parral, para utilizarse en riego, presentada por el señor Avelino Manríquez Rodríguez.

AVISO relativo al pago del Cupón No. 4 de la Serie "B" de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, 10 años 3% semestral.

AVISO relativo al pago del Cupón No. 6 de la Serie "C" de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, 10 años 3% semestral.

AVISO relativo al pago del Cupón No. 6 de la Serie "B" y el No. 5 de la Serie "C" de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje 7 años 3.5% semestral.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 52 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Allende, Chih., durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO de Elecciones extraordinarias que para Ayuntamiento tuvieron verificativo el tercer domingo de noviembre del año próximo pasado, en el Mpio. de Huejotitán.

REGLAMENTO de Tránsito que regirá en el Mpio. de Madera, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud de concesión presentada a esta Secretaría por el C. Avelino Manríquez Rodríguez, para utilizar en riego de terrenos, aguas broncas del Río del Parral, que existe en el Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua, que se publica por una sola vez como lo ordena la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la

Ley de Aguas vigente para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse dentro del plazo que fija el artículo 84 del mismo Reglamento.

C. Secretario de Agricultura y Fomento: El suscrito Avelino Manríquez, mexicano, vecino de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en el Barrio de Huesario No. 1, de Hidalgo del Parral, Chih., ante usted respetuosamente expone que desea la concesión de agua y de derechos para utilizar las aguas broncas del río del Parral, que existe en el Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua y que es afluente del río Florido, en la cantidad de 3 tres litros por segundo, durante 180 días en el año comprendido del mes de mayo al de octubre, a razón de una hora diaria hasta completar un volumen anual de 1,944 metros cúbicos para riego de las hortalizas. Las aguas se toman en la margen izquierda en el lugar denominado Sto. Tomás, que dista aproximadamente 1000 metros aguas arriba. Se trata de regar hortalizas denominados El Huesario, ribereños, con una superficie de 7,500 metros cuadrados, que distan del cauce 200 metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, acequia de por medio, casa de Don Guadalupe Martínez. Al este, casa de don Pedro Moncada. Al oeste, Rancho "El Coruco" propiedad de los señores Ponce. Al sur, el río que pasa por esta Ciudad. Siendo los cultivos principales, maíz frijol, cebolla, betabel. Declaro estar al corriente del pago del impuesto sobre la renta. Acompaño certificado del registro de la propiedad. Protesto a usted mi atenta consideración. H. del Parral, Chih., 19 de agosto de 1944. Avelino Manríquez Rodríguez. Un sello: Dirección General de Aguas, Sec. de Catalogación, Registrada en el Libro de concesiones con el No. 290 a fojas 143 el 9 de septiembre de 1944. Una rúbrica ilegible.

Es copia sacada del original con el cual concuerda.

México, D. F. a 27 de Dic. de 1944.

Sufragio Efectivo: No Reección.

El Oficial Mayor, Ing. Eduardo Morillo Safa. 304-9.

ión occidental del Norte mide 33.52 metros e No. 2; por el Sur mide 19.83 metros y por el Poniente mide 19.83 metros a con Callejón que...
o: No Reección.
Municipal, Arturo Ch...
riel Moreno Lozano.
158-6-7-8.
DECLARACION
DEL SR. JAMES B. HAGGIN
Sr. James B. Haggin
no ha llegado a com...
ajenado los terrenos
Bonito" ubicados en
del Estado de Chih...
yó a ello de acuerdo
dicho reconociemien...
Secretaría en las di...
legal del expresado
sta circunstancia, le...
te a lo prevenido en...
se declara que de...
C del expresado te...
in de la Nación
tención a que por la...
da, se ha compro...
de la Unión título...
s señores Leocadio...
mo que también fué...
al C. Ignacio Pérez...
Hs., de las cuales...
Territorio Nacional...
amente SUFRAGIO...
CCION, EL SECRE...
R. GOMEZ.— c. c.
l Ramo en Chihua...
Lic. Amadeo Sarol...
uárez, Chih. c. c. p...
a Garza. Calle Gio...
F.
da de las constan...
pediente respectivo...
publicación.
o Reección.
Ing. Eduardo Mori...
6-944—19-945.

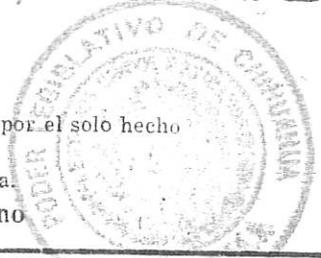


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Febrero de 1945 No. 10

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO de la Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística, girada a los Propietarios o Encargados de Establecimientos Industriales, Establecimientos Comerciales y Empresas de Transportes en el Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso que se había concedido al Sr. Fernando Acosta, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AVISO

Secretaría de la Economía Nacional
Dirección General de Estadística.

Aviso a los señores propietarios o encargados de establecimientos industriales, establecimientos comerciales y empresas de transportes.

A fin de evitarse las sanciones que señala el Decreto Presidencial de los Censos de primero de agosto de 1944, se hace un llamado a los señores propietarios o encargados de establecimientos industriales, comerciales, o de empresas de transportes, a fin de que, si por alguna razón no han sido empadronados, proporcionen los datos necesarios a la mayor brevedad.

La Dirección General de Estadística de la Secretaría de la Economía Nacional, vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en materia de censos por el Decreto Presidencial respectivo, a través de un grupo numeroso de inspectores que tendrán a su cargo entre otras actividades, comprobar que los industriales, comerciantes y empresarios de transportes, tengan en su poder la calcomanía que compruebe haber proporcionado sus datos para los padrones respectivos.

Los propietarios o encargados de esta-

blecimientos industriales, comerciales, o de empresas de transportes que se encuentren en el caso a que se refiere este aviso, deberán dirigirse a la Secretaría de la Economía Nacional. Dirección General de Estadística. Departamento de Censos. Argentina No. 12. México, D. F. Informando de los siguientes datos: a).— nombre del establecimiento o empresa, b).— Nombre completo del propietario o razón social, c).— Ubicación del establecimiento o empresa: calle y número, localidad, municipio y entidad federativa, y d).— Nombre de la actividad industrial específica, giro comercial, o rama de transportes, según que se trate de un establecimiento industrial, comercial, o empresa de transportes.

Al recibirse los datos anteriores, se enviará a los interesados la papeleta correspondiente, para ser llenada y devuelta debidamente requisitada. Recibida de conformidad dicha papeleta, la Dirección General de Estadística remitirá una calcomanía numerada, con la que el interesado probará el haber cumplido con lo dispuesto en el Decreto Presidencial de los Censos.

Las personas que no den el debido cumplimiento a lo anterior, antes del 31 de marzo de 1945, quedan sujetas a las sanciones de Ley que consisten en multa hasta de \$5,000.00.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

P. O. del Secretario, el Oficial Mayor,
Lic. Enrique Monterrubio.

399-10.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Chihuahua, a 24 de enero de 1945.

En virtud de haber terminado el plazo de un año, durante el cual se concedió permiso al señor FERNANDO ACOSTA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, se cancela dicha autorización. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Gobernador Constitucional Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Srío. Gral. de Gbno., Ing. Esteban Uranga.

373-10.

do. que se editan en
ia, citándose a las pe
derecho a las fincas
is. para que se pre
te Juzgado y dentro
entes hábiles a la ú
educirlos.
conocimiento del pa
los mismos efectos.
10. de Nov. de 1944
is Fernández Perea.
230-7-9.

ACION
EL SR. JAMES B.
GIN
ral. T. y Col. Depto.
ro de Oficio 203.11.
No: 9892.— Ants.
IFICADO CON ACU-
nto: Que por falta de
ate relativo vuelven
ón s terrenos "Ca-
do de Chihuahua.—
diciembre de 1943.
no Saldaña. Aparta-
C. Juárez, Chih. Re-
relativo al reconoci-
medido a su represen-
r. James B. Haggin
no ha llegado a com-
ajenado los terrenos
sonito" ubicados en
del Estado de Chi-
ó a ello de acuerdo
dicho reconocimien-
Secretaría en las di-
legal del expresado
sta circunstancia, le
te a lo prevenido en
se declara que de
C. el expresado te-
im. de la Nación
ención a que por la
da, se ha compro-
de la Unión tituló
s señores Leocadio
mo que también fué
al C. Ignacio Pérez
Hs., de las cuales
Territorio Nacional
amente SUFRAGIO
CCION. EL SECRE
R. GOMEZ.— c. c.
l Ramo en Chihua-
Lic. Amadeo Sarol-
uárez, Chih. c. c. p.
a Garza. Calle Gio-
F.
da de las constan-
pediente respectivo.
publicación.
ño Reelección.
ng. Eduardo Mori-
16-914—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Febrero de 1945 No. 11

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION de dotación de ejidos para el Poblado de Pachera, del Mpio. de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 60-1-1-P. E. por el cual el H. Congreso del Estado inaugura su Primer Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 71-11-1-P. E. por el cual el H. Congreso del Estado, clausura su Período extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al señor Ramón Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado "LA PACHE-RA", ubicado en el Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 25 de mayo de 1932 los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia la ampliación de su ejido definitivo, por no serles suficientes para satisfacer sus necesi-

dades económicas las tierras que actualmente disfrutan.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que instauró el expediente respectivo con fecha 22 de junio de 1932, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 27 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 2 de julio del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los tres representantes de ley, el 27 de noviembre de 1932, habiéndose listado 139 habitantes y 59 capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años. Posteriormente con fecha 10 de noviembre de 1940 la Comisión Agraria Mixta auxiliada por la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, procedió a la formación de un nuevo padrón, la que tuvo lugar con la intervención únicamente de dos de los representantes, habiéndose censo a 476 habitantes y 92 capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años, censo que al ser revisado por la propia Comisión Agraria Mixta encontró que éste había levantado en forma general y que comprendía 61 capacitados que fueron considerados en la resolución presidencial que dotó de ejidos al poblado de que se trata y 94 solicitantes de la ampliación, de los cuales, en su concepto, únicamente 5 tienen derecho a ser dotados, ya que como la resolución presidencial a que se ha hecho mención concedió tierras suficientes para llenar las necesidades de 150 capacitados, resulta que quedan vacantes 89 parcelas en las que se puede acomodar igual número de capacitados.

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 22 de enero de 1942 el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 14 de julio próximo siguiente dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos del poblado de que se trata una superficie total de 1,279-00-00-Hs. de terrenos de pas-

Procesal Civil, Q...
si definitivamente
y firmó el C. J...
Menor de lo Civil
Doy fe. Jesús Páez
Rúbricas".

aber a usted en la pr...
s efectos legales a que

... enero 4 de 1945.
F. Guajardo.
265-8-10.

ICACION
DEL SR. JAMES B.
GGIN

Rural. T. y Col. Deplo.
nero de Oficio 203-11-

No. 9892.— Ants.
TIFICADO CON ACU-

sunto: Que por falta de
trato relativo vuelven

ció los terrenos "Ca-
sti" de Chihuahua.—

de diciembre de 1943.
zano Saldaña. Aparta-

b. C. Juárez, Chih. Re-
relativo al reconoci-

xpedido a su represen-
Sr. James B. Haggin

a no ha llegado a com-
enajenado los terrenos

"Bonito" ubicados en
os del Estado de Chih-

igó a ello de acuerdo
e dicho reconocimiento

ta Secretaria en las di-
legal del expresado

esta circunstancia, le
me a lo prevenido en

da se declara que de
18 C. del expresado ter-

no de la Nación
atención a que por la

itada, se ha compro-
de la Unión tituló

los señores Leocadio
como que también fué

33 al C. Ignacio Pérez
22 Hs., de las cuales

el Territorio Nacional
ntamente SUFRAGIO

LECCION. EL SECRE-
E R. GOMEZ.— c. c.

del Ramo en Chihua-
C. Lic. Amadeo Sarol-

. Juárez, Chih. c. c. p.
e la Garza. Calle Gio-

D. F.
mada de las constan-
expediente respectivo.
u publicación.

: No Reección.
Ing. Eduardo Mori-
0-46-944—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 10 de Febrero de 1945 No. 12

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 64-5-1-P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Rosales, durante el presente año.
DECRETO No. 66-7-1-P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el presente año, en la Municipalidad de Buenaventura.
FINIQUITO No. 67 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previs-

tos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público, de los meses de septiembre y octubre del año próximo pasado.

PODER EJECUTIVO

- RESOLUCION en 1a. Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Predio de la Sierra Azul, de este Mpio.
RESOLUCION en 1a. Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Alfredo Chávez, antes La Martha, del Mpio. de Temósachic, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 64-5-1-P. E.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE ROSALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1945.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1945 a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Hacienda Municipal, quedan comprendidos en los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Los impuestos se integran procedentes de diversiones publicas, venta de placas, ramo de tolerancia, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas: Fiestas Teatrales. El 5% de las entradas brutas.

Círcos.— El 10% de las entradas brutas.
Otras exhibiciones no especificadas. El 10% sobre entradas brutas.

BAILES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Particulares se cobrará de \$ 5.00 a \$ 10.00; De especulación sin venta de cerveza, de \$ 10.00; De especulación con venta de cerveza de \$ 15.00.

RAMO DE TOLERANCIA.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Impuestos mensuales a las casas de asignación con inscripción de meretrices congregadas \$ 75.00; Inscripción de meretrices aisladas \$ 3.00; Cuota mensual por inscripción de meretrices congregadas \$ 3.00.

3 de la manzana 1... el fundo legal, que... metros y linda con... Sur mide 33.52 metros... I; por el Oriente... da con Callejón que... por el Poniente mide 19... n Calle Rodolfo Barr... ctivo: No Reeleccion... e Mpal., Arturo Cháve... l. García. 396-10-11-12

IFICACION... N DEL SR. JAMES B. HAGGIN... l. Rural, T. y Col. Des... Número de Oficio 203... nte No. 9892.— An... CERTIFICADO CON AC... - Asunto: Que por falta de... contrato relativo a v... N En los terrenos "C... l Estado de Chihuahua... 30 de diciembre de 194... Lozano Saldaña, Apar... 36. C. Juárez, Chih. P... nte relativo al reconoc... el expedido a su repres... del Sr. James B. Hagg... sma no ha llegado a con... se enajenado los terrenos... jón Bonito" ubicados e... fanos del Estado de Ch... obligó a ello de acuer... a. de dicho reconocimie... s esta Secretaría en las... inde legal del expresado... do esta circunstancia, l... nforme a lo prevenido e... onada se declara que de... A C. del expresado... a. linio de la Nación... en atención a que por l... esentada, se ha compr... tivo de la Unión titula... a los señores Leocadio... así como que también f... 1833 al C. Ignacio Pérez... 7022 Hs., de las cuales... del Territorio Naciona... Atentamente SUFRAGAN... REELECCION. EL SECRE... RTE R. GOMEZ.— c. c... ral. del Ramo en Chihu... el C. Lic. Amadeo Sar... 7.-C. Juárez, Chih. c. c. P... d de la Garza, Calle G... ac, D. F.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno



Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Febrero de 1945 No. 13

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que dispone se ize a toda asta la Bandera Nacional los días 27 de septiembre, aniversario de la consumación de la Independencia.

AVISO a los propietarios o encargados de establecimientos industriales y comerciales y empresas de transportes.

DECRETO que prorroga por seis meses el plazo que se concedió a las plantas de beneficio, para ampararse por concepción.

DECRETO que reforma el Artículo 506 del Código Sanitario.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 61-2-1-P. E. por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de septiembre y octubre del año Ppdo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que dispone se ize a toda asta la Bandera Nacional los días 27 de septiembre, aniversario de la consumación de la Independencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la Republica.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta en los edificios públicos de la Federación, de los Estados y Municipios, además de las fechas se-

ñaladas en el artículo 3o. del decreto reglamentario del uso del Pabellón Nacional, el 27 de septiembre, aniversario de la consumación de la Independencia en 1821.

HELIODORO HERNANDEZ LOZA, D. P.—FERNANDO AMILPA, S. P.—BRIGIDO REYNOSO, D. S.—NABOR A. OJEDA, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**MANUEL AVILA CAMACHO.**—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, **MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.

493-13.

AVISO a los propietarios o encargados de establecimientos industriales y comerciales y empresas de transportes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Dirección General de Estadística.

AVISO a los señores propietarios o encargados de establecimientos industriales, establecimientos comerciales y empresas de transportes.

A fin de evitarse las sanciones que señala el decreto presidencial de los censos de primero de agosto de 1944, se hace un llamado a los señores propietarios o encargados de establecimientos industriales, comerciales, o de empresas de transportes, a fin de que, si por alguna razón no han sido empadronados, proporcionen los datos necesarios, a la mayor brevedad.

La Dirección General de Estadística de la Secretaría de la Economía Nacional, vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en materia de censos por el decreto presidencial respectivo, a través de un grupo numeroso de inspectores que tendrán a su cargo, entre otras actividades, comprobar que los industriales, comerciantes y empresarios de transportes, tengan en su poder la

la manzana 156 adido legal, que por el ros y linda con Lot mide 33.52 metros y por el Oriente mide on Callejón que divi l Poniente mide 19.3 lle Rodolfo Barrios : No Reelección. lpal., Arturo Chávez reia. 396-10-11-12.

ACION DEL SR. JAMES B. GIN
ral. T. y Col. Depto. ero de Oficio 203.11. No. 9892.— Ants. **IFICADO CON ACU** into: Que por falta de rat relativo vuelven ió os terrenos “Ca- ado de Chihuahua.— e diciembre de 1943. ano Saldaña. Aparta- C. Juárez, Chih. Re- relativo al reconoci- pedido a su represen Sr. James B. Haggin no ha llegado a com- najenado los terrenos “Bonito” ubicados en s del Estado de Chig- ó a ello de acuerdo e dicho reconocimien- a Secretaría en las di- legal del expresado esta circunstancia, le me a lo prevenido en la se declara que de 8 del expresado ten- llo de la Nación atención a que por la tada, se ha compro- de la Unión tituló los señores Leocadio como que también fué 33 al C. Ignacio Pérez 22 Hs., de las cuales l Territorio Nacional ntamente **SUFRAGIO LECCION. EL SECRE E R. GOMEZ.**— c. c. del Ramo en Chihua- C. Lic. Amadeo Sarol- Juárez, Chih. c. c. p. e la Garza. Calle Gio- D. F.
mada de las constan- expediente respectivo, u publicación.
: No Reelección.
: Ing. Eduardo, Mori- 90-16-941—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Febrero de 1945 No. 14

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en 1a. Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de El Campamento, del Mpio. de Valle de Zaragoza.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Com. Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1062 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL CAMPAMENTO, del Municipio de Valle de Zaragoza, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 1o. de diciembre de 1943, los vecinos del poblado de referencia elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Ejecutivo de mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta que instauró el expediente respectivo el 14 de abril de 1944, dándosele publicación a la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 17 de junio del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que con fecha 3 de mayo del presente año, se instaló la Junta Censal con solo dos de los representantes que ordena la Ley, no interviniendo el representante de los solicitantes, por no existir Comité Ejecutivo Agrario pues los integrantes viven en otros lugares distantes del poblado y no existen campesinos en número legal que pudieran nombrar su representante, el censo arrojó los resultados siguientes:—

- 26.....habitantes.
- 6.....jefes de familia.
- 0.....capacitados.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta por conducto de su Personal Técnico practicó la Visita de Inspección reglamentaria, y del informe del

comisionado se llega a las siguientes conclusiones:

Que en el poblado de El Campamento habitan 26 personas, de las cuales 6 son jefes de familia, seis son individuos mayores de 18 años siendo éstos los que a continuación se mencionan; Abraham Talamantes cuya ocupación habitual es la pesca, tiene 3 meses de vecindad y procede de Babisas; Fidencio Soto, su ocupación habitual es la pesca tiene 10 años de radicar en el lugar y está considerado como ejidatario de la Ampliación de Valle de Zaragoza, figurando en el censo bajo el número 54; Benito Soto, está en iguales condiciones que el anterior y figura en el Censo de Ampliación de Valle de Zaragoza, con el número 52; Basilio Soto en las mismas condiciones y figura en el censo con el número 55; Pilar Núñez, tiene su residencia en el lugar, su ocupación habitual vaquero, se encarga de los animales propiedad de la señora Marcela R. Vda. de Núñez que cuenta con 107 cabezas de ganado; Pascual Soto es pescador con 10 años de vecindad y figura en el censo con el número 53; en la lista respectiva que acompaña figuran Basilio y Fidencio Soto como miembros de la Unión de Pescadores de Valle de Zaragoza. Examinada la solicitud y comparando las firmas de la misma con la lista de componentes de la Unión de pescadores de Valle de Zaragoza que proporciona el Inspector de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, en Boquilla, Chih., se llega a la conclusión de que Casimiro García y Miguel Rios, que firman como Presidente y Vocal del Comité Ejecutivo Agrario respectivamente, pertenecen a la Unión ya citada, así como los CC. Julián Salinas, Juan M. Sotelo, Manuel Lerma, Faustino Barraza, Vidal Peña, Domingo García, Edwuíges Rodríguez, José Grado, Santiago Rodríguez, Vicente Barraza, Manuel Salcido, Manuel Rodríguez Ch., José Rodríguez Ch., Manuel Grado y Teodoro Barraza, con lo que se demuestra que la ocupación habitual de estos solicitantes, no es la agricultura. De la documentación presentada y de la información recabada, se desprende que en el poblado solicitante no existe el número de agricultores que marca la Ley para que proceda la solicitud de ejidos.

a testimonio para...
del Código de Pro...
ordenando su registro...
respetos y lo neces...
n., a 18 de enero de 19...

hace saber por medio...
ación a quienes interes...
legales correspondien...
ic. Chih., enero 23 de...
rio, Lino Valbuena Alca...
299-9-11-14

NOTIFICACION
SION DEL SR. JAMES
HAGGIN

Pobl. Rural. T. y Col. N...
ls. Número de Oficio 28...
diente No. 9892.—
— CERTIFICADO CON...
O.— Asunto: Que por fal...
al contrato relativo v...
la Nación los terrenos...
n) Estado de Chihuahua...
a 30 de diciembre de...
fael Lozano Saldaña. Ag...
nero 36. C. Juárez, Chi...
ediente relativo al reco...
ional expedido a su rep...
ón del Sr. James B. Ha...
misma no ha llegado a...
biese enajenado los ter...
"Cajón Bonito" ubicados...
le Janos del Estado de...
se obligó a ello de ac...
a Ga. de dicho reconoc...
más esta Secretaria en...
teslinde legal del expres...
ificado esta circunstancia...
conforme a lo prevenido...
encionada se declara que...
30-A. 58 C. del expresab...
dominio de la Na...
C en atención a que por...
presentada, se ha comp...
ejutivo de la Unión tit...
as a los señores Leon...
os, así como que tambie...
de 1833 al C. Ignacio Pe...
de 7022 Hs., de las cre...
tro del Territorio Nacio...
A. Atentamente SUPRA...
O REELECCION. EL SEC...
MARTE R. GOMEZ.—
e Gral. del Ramo en Chih...
p. el C. Lic. Amadeo Sa...
117.-C. Juárez, Chih. e...
idad de la Garza. Calle...
xcoac, D. F.

fiel tomada de las const...
en el expediente respect...
para su publicación.
fectivo: No Reeleccion.
F. a
Mayor, Ing. Eduardo M...

1890-16-944—19-945



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 21 de Febrero de 1945 No. 15

rtículos 257, 261... procedimientos Civiles... C. Juez Segundo de... vos. Doy fe. Firmado... az de León. Srio. R...

er a usted en esta for... ción y para los efectos... lugar.
6 de febrero de 1945... guel Diaz de León.
460-12-14
CACION
DEL SR. JAMES B. HAGGIN
GGIN
atural. T. y Col. Depto.
tero de Oficio 203.H.
No. 9892.— Ants.
TIFICADO CON ACU...
unto: Que por falta de
tr... relativo vuelven
id... los terrenos "Ca...
tado de Chihuahua.—
le diciembre de 1943.
zano Saldaña. Aparta...
. C. Juárez, Chih. Re...
relativo al reconoci...
pedido a su represen...
Sr. James B. Haggin
no ha llegado a com...
najeado los terrenos
"Bonito" ubicados en
del Estado de Chih...
gó a ello de acuerdo
dicho reconocimien...
a Secretaría en las di...
legal del expresado
esta circunstancia, le
me a lo prevenido en
la se declara que de
8... del expresado te...
nimo de la Nación
atención a que por la
tada, se ha compro...
de la Unión tituló
los señores Leocadio
como que también fue
3 al C. Ignacio Pérez
2 Hs., de las cuales
l Territorio Nacional
ntamente SUFRAGIO
ECCION. EL SECRE...
R. GOMEZ.— c. c.
del Ramo en Chihua...
L. Lic. Amadeo, Sarol...
Juárez, Chih. c. c. p...
la Garza. Calle Gio...
). F.
nada de las constan...
expediente respectivo,
t publicación.
No Reelección.
Ing. Eduardo Mori...
0-16-944--19-945.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO por el cual se declara la inafectabilidad agrícola del Predio Rústico Secciones S. y O. de Los Llanos de San Juan Bautista, Mpio. de Cusihuiríachic. de esta Entidad.

RESOLUCION Presidencial dictada en el Expediente de Dotación de Ejidos para el Poblado de Ciénega de San Cristobal y sus anexos San Cristobal de Arriba y San Cristobal de Abajo, del Municipio de Parral de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario. México, D. F. VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo Agrario, sobre el expediente de inafectabilidad agrícola promovido por la señora Aurora Domínguez de Quintana, en favor del predio rústico denominado "SECCIONES S Y O DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO.

—Por escrito de fecha 20 de julio de 1942 el promovente solicitó la Declaratoria de inafectabilidad Agrícola en favor del predio arriba mencionado, que tiene una extensión de 116-81-30 Hs. de las cuales 81-30 Hs. son de temporal y 104-00-00 Hs. de agostadero árido equivalentes a 40-65 Hs. de riego teórico. Acompañó a la solicitud el plano del predio y exhibió para acreditar sus derechos de propiedad testimonio de la escritura privada de compra-venta, inscrita en el Registro Público de Cusihuiríachic, Chih., con fecha 4 de mayo de 1932 bajo el número 1. a fojas 1

y siguientes del Volumen 35 de la Sección Primera.

II.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado emitieron sus respectivas opiniones en el sentido de que es procedente la inafectabilidad solicitada;

CONSIDERANDO.

Que han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario anterior, durante cuya vigencia se tramitó el presente expediente que el promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata, y que este tiene una superficie que no excede de los límites de la pequeña propiedad señalados por el artículo 104 del Código Agrario en vigor es de declararse la inafectabilidad agrícola solicitada.

Por lo expuesto, el suscrito Presidente de la República, con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en el artículo 33 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se declaran inafectables las 116-81-30 Hs. CIENTO DIECISEIS HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, TREINTA CENTIAREAS, de las cuales 12-81-30 Hs. DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, TREINTA CENTIAREAS, son de temporal y 104-00-00 Hs. CUATRO HECTAREAS de agostadero árido, equivalentes a 19-40-65 Hs. DIECINUEVE HECTAREAS CUARENTA AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico que integran el predio rústico denominado "SECCION S Y O DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua; propiedad de la señora Aurora Domínguez de Quintana, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, quedando ésta en tendida que la presente inafectabilidad es tá condicionada a que no posea otros predios declarados inafectables, cuyas superficies sumadas a la que ahora se declara inafectable den una extensión mayor del límite de la pequeña propiedad, porque en



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

amento en los ar
del Divorcio y 12
cedimientos Civiles
uez Segundo de lo C
i. Doy fe. Firmados
z de León. Srio."

13 de febrero de 1945.
quel Diaz de León.
555-14-15.

ACACION
DEL SR. JAMES B. HAGGIN
ural. T. y Col. Depto.
ero de Oficio 203.11.
No. 9892.— Ants.
IFICADO CON ACU-
unto: Que por falta de
tr relativo vuelven
ic los terrenos "Ca-
tado de Chihuahua.—
le diciembre de 1943.
zano Saldaña. Aparta-
. C. Juárez, Chih. Re-
relativo al reconoci-
pedido a su represen-
Sr. James B. Haggin
no ha llegado a con-
najeado los terrenos
Bonito" ubicados en
s del Estado de Chi-
igó a ello de acuerdo
e dicho reconocimien-
ta Secretaria en las di-
legal del expresado
esta circunstancia, le
me a lo prevenido en
da se declara, que de
38 del expresado te-
minio de la Nación
atención a que por la
itada, se ha compro-
de la Unión tituló
los señores Leocadio
como que también fué
33 al C. Ignacio Pérez
22 Hs., de las cuales
el Territorio Nacional
entamente **SUFRAGIO**
LECCION. EL SECRE
E. R. GOMEZ.— c. c.
del Ramo en Chihua-
C. Lic. Amadeo Sarol-
Juárez, Chih. c. c. p.
le la Garza. Calle Gio-
D. F.

omada de las constan-
expediente respectivo,
su publicación.
): No Reección.
r, Ing. Eduardo Mori-
90-16-914—19-945.

Año **LXIX** Registrado como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 24 de Febrero de 1945 No. 16

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO Por medio del cual se establecen las nuevas tarifas relativas a los derechos que debe percibir el Gobierno del Estado, en los términos previstos por las Leyes Fiscales respectivas. (Suplemento.)

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la autorización concedida al señor Francisco Reyes Oliva, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela la autorización concedida al señor Andrés Díaz, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Chihuahua, a 13 de febrero de 1945.
En virtud de haber terminado el plazo de un año, durante el cual se concedió al señor **ANDRES DIAZ**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, se cancela dicha autorización. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

El Gobernador Constitucional, Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Srio. General de Gobierno, Ing. Esteban Uranga. 658-16.

ACUERDO

Chihuahua, a 13 de febrero de 1945.
En virtud de haber terminado el plazo de un año, durante el cual se concedió al señor **FRANCISCO REYES OLIVA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Adventista del Séptimo

Día, se cancela dicha autorización. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

El Gobernador Constitucional, Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Srio. General de Gbno., Ing. Esteban Uranga. 659-16.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito Morelos, Chih.

SR. MELVIN A. JOLLY.

Que en el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Leopoldo Acosta y Quirós, como apoderado jurídico especial de la señora Blanche Jolly, en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, a 21 de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan del señor Licenciado Leopoldo Acosta y Quirós, fórmese expediente y registrese, téngasele por presentado en cuanto ha lugar con su carácter de apoderado jurídico especial de la señora Blanche Jolly demandando en juicio de divorcio necesario al señor Melvin A. Jolly, y con apoyo en los Arts. 27 y 35 de la Ley del Divorcio, por medio de edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado señor Melvin A. Jolly para que dentro del término de tres días después de la última publicación ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda bajo el apercibimiento que al no verificarlo, ésta se dará por contestada en sentido negativo, sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citaciones y notificaciones aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal.— Notifíquese.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fernando O. Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito. Doy fe. F. O. Bustamante. G. R. Márquez. Srio. Rúbricas.
Lo que notifico a Ud. en esta forma en

al Mercantil, S. A.
s de Trabajo, la com
ando la reclamación
cho que creyó perti
saber para los efec
ih., a 22 de enero de
nso L. Rodríguez. El
ninfanar A.
478-12-14-16.

ACION
EL SR. JAMES B.
GIN
ral. T. y Col. Depto.
ro de Oficio 203.11.
No. 9892.— Ants.
IFICADO CON ACU-
nto: Que por falta de
ato relativo vuelven
ór los terrenos "Ca-
a de Chihuahua.—
e diciembre de 1943.
ano Saldaña. Aparta-
C. Juárez, Chih. Re-
relativo al reconoci-
pedido a su represen
Sr. James B. Haggin
no ha llegado a com-
rajenado los terrenos
Bonito" ubicados en
del Estado de Chih.
gó a ello de acuerdo
dicho reconocimien-
a Secretaría en las di-
legal del expresado
esta circunstancia, le
me a lo prevenido en
la se declara que de
3 C. del expresado te-
ni de la Nación
atención a que por la
tada, se ha compro-
de la Unión tituló
los señores Leocadio
como que también fué
3 al C. Ignacio Pérez
22 Hs., de las cuales
l Territorio Nacional
ntamente SUFRAGIO
ECCION. EL SECRE
E R. GOMEZ.— c. e.
del Ramo en Chihua-
C. Lic. Amadeo Sarol-
Juárez, Chih. c. c. p.
e la Garza. Calle Gio-
D. F.
nada de las constan-
expediente respectivo,
u publicación.
: No Reección.
Ing. Eduardo Mori-
0-46-944—19-945.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año **XXIX** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 28 de Febrero de 1945 No. 17

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma los Artículos 24, 60 y 61 del Código Penal, en lo relativo a medidas de seguridad y penas por delitos de imprudencia.

RESOLUCION de dotación de ejidos para el Poblado de Colonia Heroína y su Anexo, del Mpio. de Casas Grandes.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 62-3-1- P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de H. del Parral, durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

DECRETO del C. Gobernador por el cual se repone en el cargo de Notario Público No. 1 del Distrito Hidalgo, con residencia en la Ciudad de H. del Parral, al C. Lic. Jesús L. Alvarez.

DECRETO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso que por el término de un año fué concedido al señor Eduardo Salido L. para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma los artículos 24, 60 y 61 del Código Penal, en lo relativo a medidas de seguridad y penas por delitos de imprudencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

IGNEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 30. del decreto de junio de 1942, en cuya virtud el H. Congreso de la Unión aprobó la suspensión de garantías individuales acordada por el Ejecutivo Federal, y parte final del 12 de

la Ley de Prevenciones Generales sobre la misma materia; y,

CONSIDERANDO;

Que los siniestros de transportes, especialmente ferroviarios, han aumentado en proporción considerable, provocándose justificada alarma en el sentimiento público, sobre todo en aquellos casos en que la catástrofe causante de numerosas víctimas deba ser imputable a impericia de los conductores de vehículos, a descuidos en el cumplimiento de los servicios correspondientes, a infracción de las más elementales normas previstas en los reglamentos respectivos u otros motivos semejantes;

Que el anterior estado de cosas requiere la aplicación de más severas sanciones para quienes con transgresión de sus deberes sean responsables de tales accidentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas administrativas necesarias para una mejor organización de tan importante servicio público;

Que el Código Penal vigente al establecer dos grandes categorías de delitos —intencionales y de imprudencia— adopta un criterio de mayor benignidad en cuanto a estos últimos, tomando en consideración para ello, la falta de intención en el agente y aun cuando esta solución es correcta en términos generales, la dolorosa experiencia antes aludida obliga a considerar la justificada necesidad moral de atender también para la determinación de la penalidad a los resultados de la infracción delictuosa.

Con apoyo en las consideraciones precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 24, 60 y 61 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, en los siguientes términos:

"Artículo 24.—Las penas y medidas de seguridad son:

XIII.—Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.

"Artículo 60.—Los delitos de imprudencia se castigarán con prisión de tres

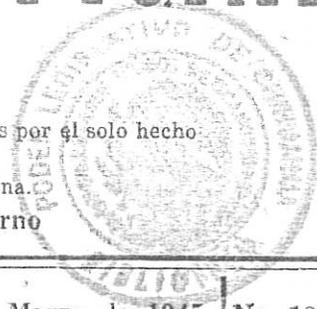


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Marzo de 1945 No. 18

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 65-6-1- P. E. por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá

regir en la Municipalidad de Urique, durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 65-6-1-P. E.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE URIQUE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1945.

Art. 1ro.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1945 a que se refiere el artículo 1o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

Art. 2do. IMPUESTOS:— Estos se integran por los ingresos procedentes de diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos, de acuerdo con las siguientes tasas:

Fiestas teatrales 10% sobre la entrada bruta.

Diversas 10% sobre la entrada bruta.

Deportes en general, siempre que sean de especulación el 10% sobre la entrada bruta.

Bailes particulares \$3.00 a \$5.00.

Bailes de especulación \$10.00.

Loterías y rifas de especulación 10% sobre la entrada bruta; a título de propaganda comercial 6% sobre la entrada bruta.

Juegos permitidos, se rematarán en subasta pública previa convocatoria del Ayuntamiento.

ART. 3ro. DERECHOS.— Corresponde a este Ramo lo siguiente: Ingresos procedentes del sacrificio de ganado, mercado, piso, certificados, legalización de firmas, registro y revalidación de fierros, marcas y señales para ganado mayor y menor y licencias en general, conforme a las cuotas que se especifican a continuación:

SACRIFICIO DE GANADO:

Ganado vacuno, mayor \$3.00 a \$5.00 (tres pesos en las Comisarias, Ranchos) y (cinco pesos en las cabeceras de Sección.)

Ganado vacuno, menor \$ 2.00 a \$ 4.00

Cerros e cabras 0.80

etros; por el Oriente... estado del señor Ra... le por medio el arro... angeles" y mide por... metros y medio; y... con mancomún Cha... e lado, setenta me... Chih., 10 de febrero... tos Tarango. 613-15-16-17... CACION DEL SR. JAMES B. GIN... ral. T. y Col. Depto. ero de Oficio 203.11. No. 9892.— Anis... FICADO CON ACU... intor. Que por falta de... relativo vuelven... ón los terrenos "Ca... ado de Chihuahua.— le diciembre de 1943. ano Saldaña. Aparta... C. Juárez, Chih. Re... relativo al reconoci... pedido a su represen... Sr. James B. Hagan... no ha llegado a com... najenado los terrenos "Bonito" ubicados en... s del Estado de Chi... igó a ello de acuerdo... e dicho reconocimien... ta Secretaría en las di... legal del expresado... esta circunstancia, le... me a lo prevenido en... de e declara que de... 8... del expresado te... minio de la Nación... atención a que por la... atada, se ha compro... de la Unión título... los señores Leocadio... como que también fué... 33 al C. Ignacio Pérez... 22 Hs., de las cuales... el Territorio Nacional... entamente SUPRAGIO... ELECCION. EL SECRE... E R. GOMEZ.— c. c. del Ramo en Chihua... C. Lic. Amadeo Sarol... 2. Juárez, Chih. c. c. p. de la Garza. Calle Gio... D. F. comada de las constan... l expediente respectivo... su publicación. o: No Reelección. or, Ing. Eduardo Mori... 890-46-944—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Marzo de 1945. No. 19

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que aumenta en un cincuenta por ciento, las cuotas para la correspondencia de quinta clase, señaladas en la Tarifa vigente.

DECRETO que reforma el Art. 30: de la Ley del Impuesto sobre Azúcar, de 25 de agosto de 1938.

SOLICITUD para la creación de un nuevo centro de Población Agrícola, elevada por los vecinos de la Colonia Lázaro Cárdenas, Mpio. de Rosales.

ACUERDOS Presidenciales de Inafectabilidad Agrícola, para el predio de "Corral de Baranco y Anexos", Mpio. de Saucillo; "Fracción Norte y Fracción Sur del Lote No. 61 de la Ex-Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista", Mpio. de Cusihuiríachic y "Lotes 24 y 25 y S. de la Ex-Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista", Mpio. de Cusihuiríachic.

RESOLUCIONES Presidenciales de Ampliación de Ejidos para el poblado "Campo No. 2 del Mpio. de Madera" y Rancho "CORDERO" del Mpio. de Parral.

RESOLUCION Presidencial de Dotación de Ejidos para el Poblado "Laborcita de San Javier", Mpio. de Gran Morelos.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado "Santiago, Fracción B." Mpio. de Buenaventura.

RESOLUCION Presidencial en el expediente de división al Ejido de Meoqui, en la Fracción denominada "Colonia Terrazas" del Mpio. de Delicias.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que aumenta en un cincuenta por ciento, las cuotas para la correspondencia de quinta clase, señaladas en la tarifa vigente.

Al margen un sello con el Escudo Na-

cional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere el artículo 448 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO, que el Ejecutivo Federal no ejerce monopolio constitucional en lo que se refiere a la conducción de envíos que contengan mercancías, si bien efectúa este servicio a través de su correspondencia postal de quinta clase.

CONSIDERANDO, que por consiguiente, para conducir dichos envíos existe a disposición de los usuarios del servicio postal la posibilidad de utilizar otro servicio público distinto de éste.

CONSIDERANDO, que en la mayoría de los casos los gastos que se originan por la transportación de correspondencia de quinta clase, es muy superior a los portes que fija la tarifa vigente.

CONSIDERANDO, que debido a las circunstancias actuales, los contratistas y empresas de transportes terrestres y aéreos, exigen mayor remuneración para efectuar el transporte de la correspondencia de que se trata, y que no es equitativo que el Erario cubra estas erogaciones, ya que ellas sólo benefician a un reducido grupo de particulares, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aumenta en un cincuenta por ciento las cuotas que para la correspondencia postal de quinta clase señala la tarifa vigente.

ARTICULO SEGUNDO.—La cuota para las correspondencias de todas clases (excepto las que se remiten por el sistema de paquetes aeropostales, tarjetas cartas y tarjetas postales), en el servicio aéreo general, será de \$0.30, por cada veinte gramos o fracción, incluyendo el porte común.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este Decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecu-

las que se crean... para que se prescriba... término de treinta... tarán a partir de la... el órgano primera-

ber en esta forma... a los efectos lega-

febrero 9 de 1945.
Valbuena Alcalá.
567-14-16-18.

ACION
L SR. JAMES B.
IN

al. T. y Col. Depto.
o de Oficio 203.11.
No. 9892.— Ants.
FICADO CON ACU-
to: Que por falta de
to relativo vuelven
a terrenos "Ca-
lo de Chihuahua.
diciembre de 1943.
o Saldaña. Aparta-
l. Juárez, Chih. Re-
relativo al reconoci-
dido a su represen-
James B. Haggin
o ha llegado a com-
jenado los terrenos
onito" ubicados en
del Estado de Chi-
a ello de acuerdo
licho reconocimien-
Secretaría en las di-
egal del expresado
ta circunstancia, le
e a lo prevenido en
se declara que de
C. del expresado te-
n de la Nación
encion a que por la
da, se ha compro-
le la Unión tituló
s señores Leocadio
no que también fue
al C. Ignacio Pérez
Hs., de las cuales
Territorio Nacional
mente SUFRAGIO
CCION. EL SECRE-
R. GOMEZ.— c. c.
l Ramo en Chihua-
Lic. Amadeo Sarol-
uárez, Chih. c. c. p.
a Garza. Calle Gio-
F.

da de las constan-
pediente respectivo.
publicación.

No Reección.

ng. Eduardo Mori-

46-944-19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Marzo de 1945. No. 20

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de ampliación de ejidos para los Poblados de Colonia Modelo, Mpio. de Ignacio Zaragoza, Placer de Guadalupe, Mpio. de Aldama, Pahuirachic, Mpio. de Guerrero.

RESOLUCION Presidencial de concesión de Inafectabilidad Ganadera, a favor del Predio denominado Santa Isabel, Mpio. de Julimes.

ACUERDO Presidencial declarando inafectables varios lotes del Predio denominado Sombretillo, Mpio. de Villa Matamoros.

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de permuta de parte del ejido de Villa Matamoros, Mpio. del mismo nombre.

RESOLUCION Presidencial en el expediente de permuta de parte del ejido de Ciénaga de Ceniceros, Mpio. de Villa Matamoros.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad Agrícola en favor del Predio denominado Lotes 14 y 41 y Sección "Z" de la Ex-Hacienda de Los Llanos de San Juan Bautista, Mpio. de Cusihuiríachic.

ACUERDO Presidencial agrícola en favor del Predio denominado Lotes Nos. 54 y 57 de la Ex-hacienda de Los Llanos de San Juan Bautista, del Mpio. de Cusihuiríachic.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de El Molino de la Fundición, Mpio. de Jiménez y Ojo de Almoloya ahora Las Tapias o el Ultimo Esfuerzo, del Mpio. de Villa López.

DECRETO que reforma varios artículos de la Ley del Impuesto sobre la renta.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante el ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Manuel Prieto Jr.

ACUERDO del C. Gobernador, por el cual se concede permiso por el término de un año, al Sr. Andrés Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

BANDO de Policía de la Municipalidad de Ojinaga.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Bella Vista antes El Potrero del Sauz de este Mpio. y Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de COLONIA MODELO, Municipio de Buenaventura, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 13 de agosto de 1938, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 6 de septiembre de 1938, y ordenó la publicación de la citada instancia la cual apareció en el número 39 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 21 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.— De conformidad con lo prevenido por los artículos 209 y 210 del Código Agrario de 1940, la Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos censales e informativos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que, en la diligencia llevada a cabo con fecha 30 de abril de 1941 por la Junta Censal integrada con solo dos de los representantes

que se crean con a que se presentino de treinta an a partir de la organo primera-

r en esta forma los efectos lega-

brero 9 de 1945. lbuena Alcalá. 567-17-18-19.

ON SR. JAMES B.

T. y Col, Depto. le Oficio 203.14-9892.— Ants. LADO CON ACU. Que por falta de relativo vuelven os terrenos "Ca-de Chihuahua.— diembre de 1943. Saldaña. Aparta-uárez, Chih. Re-tivo al reconoci-lo a su represen-James B. Haggin-a llegado a com-ado los terrenos-to" ubicados en Estado de Chi-ello de acuerdo o reconocimien-teraría en las di-del expresado circunstancia, le lo prevenido en declara que de del expresado te-la Nación ón a que por la se ha compra-a Unión tituló ñores Leocadio que también fué J. Ignacio Pérez, de las cuales itorio Nacional nte SUFRAGIO ON. EL SECRE GOMEZ.— c. c. imo en Chihua-Amadeo Sarol-z. Chih. c. c. p-arza. Calle Gio-

de las constan-ente respectivo, licación. Reelección.

Eduardo Morí- 14—19-945.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno



Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 14 de Marzo de 1945.	No. 21
--------------------	---	---	--------

metros y linda con e 30 metros y linda. mide 20 metros isorio; al Oeste m n Calle Norte 3. l conocimiento del de la Ley citada. No Reección. febrero 23 de 1945. ceisco J. Grajeda. 749-18-19-20.

ACION
EL SR. JAMES B. HIN

al. T. y Col. Depto. o de Oficio 203.11. No. 9892.— Ants. FICADO CON ACU- to: Que por falta de ato relativo vuelven on terrenos "Ca- do de Chihuahua.— diciembre de 1943. mo Saldaña. Aparta- C. Juárez, Chih. Re- relativo al reconoci- pedido a su represen- Sr. James B. Haggm no ha llegado a com- rajenado los terrenos "Bonito" ubicados en del Estado de Chi- gó a ello de acuerdo dicho reconocimien- a Secretaría en las di- legal del expresado esta circunstancia, le me a lo prevenido en la se declara que de 8 C del expresado te- ni de la Nación atención a que por la tada, se ha compro- de la Unión tituló los señores Leocadio como que también fué 33 al C. Ignacio Pérez 22 Hs., de las cuales el Territorio Nacional entamente SUFRAGIO LECCION, EL SECRE E R. GOMEZ.— c. c. del Ramo en Chihua- C. Lic. Amadeo Sarol- . Juárez, Chih. c. c. p- le la Garza. Calle Gio- D. F.

omada de las constan- l expediente respectivo, su publicación. o: No Reección. or. Ing. Eduardo Mori- 890-46-944—19-945.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de amplia- ción de ejidos para los poblados de La Noria de Aldana, Mpio. de Cuauhtémoc, y el Jagüey del Mpio. de Guerrero de este Estado.

RESOLUCIONES Presidenciales de dota- ción de ejidos para los poblados de El Alamo, Mpio. de Valle de Zaragoza, y Rancho Soto, Mpio. de Chihuahua.

SOLICITUD para el establecimiento para un nuevo centro de población agrícola en el lugar denominado Las Víboras del Mpio. de la Ascensión.

SOLICITUD para el establecimiento de un nuevo centro de población agrícola pa- ra campesinos de la Colonia Lázaro Cárdenas del Mpio. de Meoqui.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los poblados de El Terrero, Mpio. de Guerrero y Huazarachic, Mpio. de Balleza.

SOLICITUDES de ampliación de ejidos pa- ra los poblados Peinado Mpio. de Villa Matamoros, El Pastor, Mpio. de Alda- ma, Santa Rosalía, Mpio. de Villa Ma- tamoros y El Tázcate, Mpio. de Cusi- huiriáchic.

SOLICITUD de segunda ampliación de eji- dos para el poblado Placer de Guada- lupe, Mpio. de Aldama.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los predios colindantes Placer de Guadalupe del Mpio. de Aldama.

NOTIFICACION CC. Dueños o Enc. de los predios colindantes con el Poblado de El Tázcate del Mpio. de Cusihuiriáchic.

NOTIFICACION CC. Dueños o Enc. de los terrenos de Mercedes R. Vda. de Já- quez e Ignacio Romero y demás colin- dantes del poblado El Pastor, Mpio. de Aldama.

NOTIFICACION CC. Dueños o Enc. de los siguientes predios: Hacienda de Valse- quillo y Torreoncillos y demás colin- dantes con el poblado de Santa Rosalía del Mpio. de Villa Matamoros.

NOTIFICACION CC. Dueños o Enc. de los siguientes predios: Sr. Francisco Carre te, Sr. Lorenzo Torres Pachuca y de- más colindantes con el poblado de Pei- nado, Mpio. de Villa Matamoros.

REGLAMENTO DE TRANSITO para el Mpio. de Ojinaga.

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se suspende, por un plazo que expirará el día 31 de marzo de 1945, la aplicación de la cuota señalada en el inciso I de la Tarifa No. 7.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los ve- cinos del poblado denominado NORIA DE ALDANA, Municipio de Cuahutémoc, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por es- crito de fecha 31 de mayo de 1938, los ve- cinos del poblado de que se trata solicita- ron del C. Gobernador del Estado de refe- rencia ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban.

RESULTANDO SEGUNDO.— La ante- rior solicitud fué turnada a la Comisión A- graria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 5 de julio de 1938 y ordenó la publicación de la citada instan- cia, la cual apareció en el número 47 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al 19 de no- viembre del citado año.

RESULTANDO TERCERO.— De con- formidad con lo prevenido por los artícu- los 63 fracción I y 64 del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta proce- dió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que en la diligencia censal efectuada el 11 de marzo de 1939 con la intervención de los tres representantes de ley, se listaron 96 habitantes y 18 capacitados, de los cuales



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Marzo de 1945.

No. 22

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad Ganadera dictada sobre el Predio Boquillita de los Pérez del Mpio. de Coyame, perteneciente al C. Jesús Pérez Sr.

PERMISO provisional expedido a favor del C. Epifanio Hernández de San Francisco del Oro, para el uso de las aguas del arroyo de San Francisco del Oro.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso por el término de un año, al señor Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al señor Eduardo Salido, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela licencia concedida al señor Luis Gómez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el poblado de Colonia Nuevo Delicias y Anexas del Mpio. y Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Santa Ana, del Mpio. de San Francisco de Borja.

RESOLUCION de ampliación de ejidos para el poblado de Jesús Carranza Mpio. de C. Juárez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera promovido por el señor Jesús Pérez Sr., en favor del predio denomi-

nado "BOQUILLITA DE LOS PEREZ", ubicado en el Municipio de Coyame Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 14 de julio de 1943, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario el señor Jesús Pérez Sr., solicitó la expedición del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera e inscripción en el Registro Agrario Nacional en favor del predio denominado "BOQUILLITA DE LOS PEREZ", con extensión de 10,680-00-00 Hs., de agostadero, comprendidas en la jurisdicción arriba indicada.

RESULTANDO SEGUNDO.— El promovente acompañó a su solicitud la documentación de rigor y para comprobar sus derechos de propiedad exhibió copia certificada de la Escritura de 15 de febrero de 1927, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chih., el 3 de marzo de 1928 bajo el número 113 a folios del 111 al 115 del libro número 125, de la Sección Primera por la que el señor David S. Russek como apoderado del albacea de la sucesión de Manuel Caneros vendió al promovente una extensión de 10,680-00-00 Hs. que forman parte de un terreno situado en la jurisdicción de Ojinaga, que el autor de la herencia a su vez había adquirido del Gobierno Federal. El promovente exhibió también certificados del Presidente Municipal de Coyame, Chih., de los que consta que la negociación ganadera del promovente tiene una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, contando con 350 cabezas de ganado mayor y otro tanto de ganado menor y está debidamente registrado en esta Presidencia Municipal el fierro con que el promovente marca su ganado.

Por último el solicitante exhibió el plano del predio del que aparece que tiene una extensión de 10,680-00-00 Hs.

RESULTANDO TERCERO.—El Médico Veterinario Regional comisionado por la Secretaría de Agricultura y Fomento para inspeccionar el predio del interesado manifiesta en su informe reglamentario que dicho predio cuenta como abrevaderos con el arroyo denominado "La Boquilla", 2 pre-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Marzo de 1945. No. 23

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO del C. Lic. Felipe Lugo, Titular de la Notaría Pública No. 7 en esta Ciudad, en el que comunica haber designado Segundo Adscrito a dicha Notaria al C. Lic. Manuel Prieto Jr.

RESOLUCIONES en 1ra. Instancia de dotación de ejidos para los Poblados de El Pueblito, Mpio. de Villa Aldama, Arroyo del Sauz, del Mpio. de Valle de Zaragoza, Vado del Sauz, de este Mpio. y Estado, y Tecoricichic, Mpio. de Ballesza.

RESOLUCIONES en 1ra. Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de El Cairo, Mpio. de Villa López, San Juan hoy La Colmena, Mpio. de Ojinaga, Alamos de San Antonio, Mpio. de Manuel Benavides, Vado de Piedra, Mpio. de Ojinaga y San Agustín, Mpio. de C. Juárez.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Tesiachic, Mpio. de Namiquipa.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos colindantes con el Poblado de Tesiachic, del Mpio. de Namiquipa.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Leandro Reyes y Juliana Ontiveros de Ortega por el hecho antisocial de adulterio.

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Santiago y Teódulo González, por la infracción antisocial de robo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO.

NOMBRAMIENTO

C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 19 de la Ley del Notariado vigente, me he permitido nombrar al señor

Licenciado Manuel Prieto Jr., como Segundo Adscrito de la Notaría Número Siete del Distrito Morelos, actualmente a mi cargo.

Para el efecto de que sea publicado el nombramiento respectivo en el Periódico Oficial del Estado, acompaño el comprobante de pago de los derechos de publicación respectivos.

Protesto lo necesario.

Chihuahua, Chih., marzo 14, de 1945.

LIC. FELIPE LUGO F.
971-23.

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta

VISTO en estudio para su resolución provisional el expediente número 1035 sobre dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "EL PUEBLITO", Municipio de Villa Aldama, ex-Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que recibida en este Gobierno la solicitud respectiva fechada el 14 de mayo de 1943, de acuerdo con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, Oficina que instauró el expediente el día 2 de junio del mismo año bajo el número 1035; habiéndose hecho la publicación de la misma, previa gestión, en el Periódico Oficial del Estado, correspondiente al número 24, año XXVII de fecha 12 de junio de 1943.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que este Gobierno con facultades que le concede el Artículo 12 y para los efectos del Artículo 41 del mismo Código Agrario, con fecha 2 de junio de 1943, extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de conformidad con la elección que le fué presentada por el poblado gestor.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta con fecha 2 de junio del año citado, giró Cédulas comunes y directas a los propietarios presuntos afectados, dándoles a conocer la demanda dotatoria e instándolos a que comparecieran ante la misma en defensa de sus intereses.

RESULTANDO CUARTO.— Que la Comisión Agraria Mixta con fecha 25 de junio de 1943, mandó recabar los datos cen-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Marzo de 1945 No. 24

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que fija los precios de varios artículos de consumo necesario, que regirán en toda la República y en el Distrito Federal.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUDES de ampliación de ejidos para los Poblados de Guerrero, Mpio. del mismo nombre, Las Juntas, Mpio. de Carichic, El Jagüey, Mpio. de Guerrero, Colonia Hidalgo del Mpio. de N. Casas Grandes, San Nicolás de la Cieneguilla, Mpio. de Valle de Zaragoza, e Ignacio Zaragoza del Mpio. de Casas Grandes.

SOLICITUDES de dotación de ejidos para los poblados de Santo Domingo, Mpio. de Villa Ahumada, Lajas de Arriba, Mpio. de General Trías, Rancho Guarda Raya, Mpio. de Cusihuiríachic, El Salitre, Mpio. y Estado de Chihuahua, Loreto, Mpio. de Meoqui, El Orranteño, Mpio. de Saucillo.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Predios Rancho de la Unión del Sr. Ing. Salvador Urrutia, Rancho de Pedro y Tadeo Terrazas, Reyes Orozco, Eduardo Dominguez, Testamentaria de Abigail Caraven, Ketelsen y Depetau, Sra. Dolores Nava Vda. de Enriquez, Herederas de Jacinto Rico, y demás colindantes con el Poblado de Guerrero, Mpio. del mismo nombre de este Estado.

NOTIFICACION CC. Propietarios o Encargados de los Predios de los señores Orteza, Epifanio Núñez, Los Mantilla y demás colindantes con el Poblado de Las Juntas, Mpio. de Carichic.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de El Jagüey, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los terrenos de la Hda. de Corralitos

y demás colindantes con el Poblado de Colonia Hidalgo, Mpio. de N. Casas Grandes.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los predios colindantes con el Poblado San Nicolás de la Cieneguilla, Mpio. de V. de Zaragoza.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Colonia Pacheco, Mormones, Colonia Cía. del Nor-Oeste, Colonia Antes de Buquer, representado actualmente por Li Marno y demás colindantes con el Poblado de Ignacio Zaragoza, Mpio. de Casas Grandes.

NOTIFICACION CC. Perfecto Portillo, Rafael Márquez, José María Saldaña y demás colindantes con el Poblado El Orranteño, Mpio. de Saucillo.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de las propiedades de Baezas y Congregaciones, Agustín García y demás colindantes con el Poblado Loreto, del Mpio. de Meoqui.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o Encargados de los Predios Colonia Sacramento y demás colindantes con el Poblado de El Salitre, Mpio. y Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los terrenos colindantes con el Poblado de Rancho Guarda Raya del Mpio. de Cusihuiríachic.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los predios Hda. de Santa Ana, Ciénaga de Loya y Lajas de Abajo, Cueveillas y Hda. de Chiriguía y demás colindantes con el Poblado de Lajas de Arriba, Mpio. de General Trías.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos Fidelity, Colonias Enriquez y Progreso y demás colindantes con el Poblado de Santo Domingo Municipio de Villa Ahumada.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de El Molinó, Mpio. de Camargo, San Felipe, Mpio. de Jiménez y Ojo de la Casa, Mpio. de C. Juárez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

con apoyo en
vil, 862, 863,
go de Proce-
firma el C.
rera, Juez de
Judicial de
dez Herrera.

rganos men
por duplica-
a los dieci-
de mil nove-
fe.

Loya.
21-23-25.

adeuda a la
por concepto
a Sra. María
ación de Ren-
domici-

ITO.
c-o. \$ 253.14
c-o. " 45.00

----- \$ 298.14

ju-
----- \$ 298.14

e la
Es-
-----" 19.37

Ley
oac-
-----" 14.91

e la
-----" 29.81

----- \$ 362.23

le febrero de

lio de la deu
Sra. MARIA
cantidad de
dos pesos,
le la liquida-
e edictos que
Oficial del
tivas, así co
de esta Ofi-
el plazo de
la última pu
al, no ha si-
cederá ai em
para garanti-

articulos 1o.
os de la Ley
tiva, lo acor
e Rentas que

27.
21-22-23.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Marzo de 1945 No. 25

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Nuevo Saucillo, Mpio. de Jiménez.

SOLICITUDES de ampliación de ejidos para los Poblados de Agua Blanca, Mpio. de Bachíniva, El Porvenir del Mpio. de Villa López, Tres Jacales, Mpio. de Juárez, Seis de Enero, Mpio. de Cuauhtémoc y Palomas Número Dos del Mpio. de Manuel Benavides.

SOLICITUD de Dotación de aguas para el Poblado de Janos del Mpio. del mismo nombre.

NOTIFICACION CC. Agente de la Sría. de Agricultura y Fomento y CC. Propietarios de las Aguas de San José y Ojo Caliente y demás colindantes del Poblado de Janos del Mpio. de su nombre.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos colindantes con el Poblado de Tres Jacales, del Mpio. de Juárez de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Jesús María García y Jesús María Hernández y demás colindantes con el Poblado de Seis de Enero del Mpio. de Cuauhtémoc.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos del Rancho Hechiceros Hacienda de los Angeles y demás colindantes con el Poblado de Palomas Número Dos, del Mpio. de Manuel Benavides.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos de los señores Quintana, Hacienda de las Delicias y demás colindantes con el Poblado de Agua Blanca del Mpio. de Bachíniva.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Banco Nacional de Crédito Agrícola Agencia en Chihuahua y demás colindantes con el Poblado de El Porvenir, Mpio. de Villa López.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO.

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución provisional el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Nuevo Saucillo, Municipio de Jiménez, ex-Distrito del mismo nombre del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado mencionado ocurrieron ante este Gobierno el 30 de abril del año actual, solicitando ampliación de los ejidos con apoyo en el Artículo 27 Constitucional y 97 del Código Agrario en vigor. Que el encargado del Poder Ejecutivo del Estado en esa fecha, no turnó la demanda ampliatoria ejidal a la Comisión Agraria Mixta, por lo que ésta, con la copia de la solicitud elevada, procedió a instaurar el expediente respectivo el día 19 de mayo del año actual. A instancias de la misma Comisión Agraria Mixta, el Gobierno de aquella época mandó publicar la solicitud de referencia, en el Periódico Oficial del Estado No. 52, año XXVIII, de fecha 28 de junio del presente año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 y para los efectos del Artículo 41 del Código Agrario en vigor, el Gobierno del Estado extendió nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que sobre el particular presentó el poblado de referencia.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta en acatamiento a lo establecido por el último párrafo del Artículo 220 del Código Agrario invocado, giró notificaciones comunes y directas a los propietarios presuntos afectados, dándoles a conocer la iniciación del presente juicio ampliatorio ejidal.

RESULTANDO CUARTO.— Que con objeto de comprobar si la ampliación de ejidos que se promueve satisface los requisitos que establece el Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta ordenó se recabaran los datos técnicos e informativos

mparez-
la en su
rábil si-
el edicto
quedan
simple
ido que
su cur-
ores no-
persona-
mientras
le apode
o en los
is corre-
ntos Ci-
c. Fran-
lo Civil
García.

presente
omcilio.
de 1945.

del Dis-

SR.
omovido
UEZ. en
uiente:—
ualhua a
s cuaren
señor Ma
scrito, de
riquez Sr.
ncimiento
ión admi
u escrito
ionorar-
a tras
s, por me
en el Pe-
res veces
s, mismo
lir del si-
ublicación
admitirán
del juicio,
nes se le
jará en el
Así con
a 219, 251
Procedi-
ó y firma
u. Juez de
eana. Doy
Srio. Rú-

id en esta
onsiguien-
a ocho de

onzález.
24-26.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Abril de 1945

No. 26

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de inafectabilidad Ganadera. presentada por la Sra. Trinidad López de Martínez, sobre el Predio Rústico "El Edén" de este Mpio. y Edo.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola dictado sobre el Lote B. D. y F., del Fraccionamiento de la Hacienda de San Isidro, del Mpio. de Jiménez.

SOLICITUD para la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola del Vado del Sauz, de este Mpio. y Edo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Pichachic, Mpio. de Guerrero. y Francisco I. Madero del Mpio. de Villa López, Chih.

SOLICITUD de dotación de aguas elevada por los vecinos del Poblado Noriega y Santa Bárbara, Mpio. de Santa Bárbara.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Ignacio Zaragoza, Mpio. de su nombre de este Estado.

NOTIFICACION Agencia General de la Sría. de Agr. y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Noriega y Santa Bárbara, Mpio. de Santa Bárbara.

NOTIFICACION Agencia General de la Sría. de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Ignacio Zaragoza, Mpio. del mismo nombre.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO
MEXICO, D. F.

TRINIDAD LOPEZ DE MARTINEZ, casada, mexicana, con domicilio en la casa número 2631 de la Avenida Zarco, de la ciudad de Chihuahua, Chih. y designando para recibir notificaciones el Despacho número 405 del Edificio Victoria de la mencionada ciudad de Chihuahua, ANTE USTED, con todo respeto, comparezco exponiendo lo siguiente:

Que soy propietaria de un Predio Rústico ubicado en la Municipalidad de Chihuahua de este Estado, conocido con el nombre de Rancho "EL EDEN" con superficie total de 1235-66-70 Hs. (un mil doscientas treinta y cinco hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta centiáreas) de las cuales 1210-66-70 Hs. son de terrenos pastales propios únicamente para la cría y reproducción de ganado vacuno y que deseando acojerme a los beneficios que me otorgan los Artículos 115, 117, 295 y demás relativos del Código Agrario vigente y Reglamento respectivo. Ocurro ante el Departamento a su digno cargo, solicitando se dicte Decreto-Concesión de Inafectabilidad Ganadera para los terrenos con que cuenta mi Rancho "EL EDEN", para cuyo efecto me permito proporcionar a ese Departamento, los siguientes datos en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 19 del Reglamento de Inafectabilidad Ganadera:

I.—Nombre y domicilio del solicitante y lugar para recibir notificaciones.
Trinidad López de Martínez, casada, mexicana por nacimiento, ganadera, con domicilio en la casa número 2631 de la Avenida Zarco de esta Ciudad, designando para recibir notificaciones, el Despacho número 405 del "Edificio Victoria" en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.—Nombre bajo el cual gira la negociación o de los predios que le pertenecen, así como su ubicación.
El nombre bajo el cual gira la negociación solicitante es el de Rancho "EL EDEN", con superficie total de 1235-66-70 Hs. sin solución de continuidad, estando ubicados los terrenos del Rancho en el Municipio de Chihuahua, del Estado del mismo nombre.

III.—Número, especies y razas de las cabezas de ganado que posee la negociación.
Cuenta el Rancho de mi propiedad "El Edén", en la actualidad, con 200 cabezas de ganado vacuno y unas 10 cabezas de gana-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Abril de 1945

No. 27

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 20 expedido a favor del Sr. Federico León, para que pueda ejercer las Funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

EXEQUATUR No. 31 expedido a favor del Sr. Lic. Rafael Angel Cartin Montero, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Costa Rica en esta Ciudad.

EXEQUATUR No. 32 expedido a favor del señor Lic. Joaquín Garza y Garza, para ejercer las Funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en esta Ciudad.

EXEQUATUR No. 8 expedido a favor del señor Lic. Loaquín Garza y Garza, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Holanda, en Monterrey, N. L. con jurisdicción en los Estados de Nuevo León, Coahuila, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango, Sonora y esta Entidad Federativa y los Territorios Norte y Sur de la Baja California.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Agua Caliente, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUDES de ampliación de ejidos para los poblados de Casa Blanca, del Mpio. de Rosales, Agua de León, Mpio. de Temósachic, La Esperanza, Mpio. de Satevó, Los Portales, Mpio. de Satevó, Barranco Azul, Mpio. de Ojinaga y Palmarajo del Mpio. de Chínipas.

SOLICITUDES de dotación de ejidos para los Poblados de San Isidro, Mpio. de Jiménez, Laguna de Jaco, Mpio. de Camargo.

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos para el Poblado de Anáhuac, Mpio. de Cuauhtémoc.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos de la Hacienda Rancho

Viejo y demás colindantes con el Poblado de Casa Blanca, del Mpio. de Rosales, Edo. de Chihuahua.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos de la Cía. Palmarejo, La Higuera de los señores Becerra y demás colindantes con el Poblado de Palmarejo, Mpio. de Chínipas de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios Ojo de Orcones y Colonia Golondrinas y demás colindantes con el Poblado de Agua de León del Mpio. de Temósachic de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes predios: Terrenos de Mariano Morales El Salto y El Sauz y demás colindantes con el Poblado de La Esperanza, Mpio. de Satevó de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de Los Portales del Mpio. de Satevó de este Estado.

NOTIFICACION C. Srio. Gral. de la Agencia de Agra. y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Barranco Azul Mpio. de Ojinaga de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos colindantes con el Poblado de San Isidro del Mpio. de Jiménez de este Estado.

NOTIFICACION CC. Francisco Sagarnaga y Hnos. José Tamez Garza, Cía. Salinas de México, S. A., Matilde Adame y demás colindantes con el Poblado Laguna de Jaco, del Mpio. de Camargo de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos de las Haciendas de Santo Toribio, San Juan de Cheversea y Hacienda de Barraganes y demás colindantes con el Poblado de Anáhuac, Mpio. de Cuauhtémoc, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 20

MANUEL AVILA CAMACHO. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Me-

a del lugar del juicio, las notificaciones se le esta que se fijará en el Notifíquese. Así con artículos 247 a 249, 251 Código de Procedi- te, lo proveyó y firma e Mena Baca, Juez de l Distrito Galeana. Doy liz González. Srio. Rú-

saber a usted en esta tos legales consiguien-

ndes, Chih., a ocho de

lpe Ortiz González. 910-22-24-26.

ICTO nor Civil, Chihuahua,

ór y Catarina An- ez.

inario Civil, promovi- a Dolores Gómez Vda. de usted se dictó un

ocho de febrero de enta y cinco. Con el bido el día de hoy de

res Gómez viuda de os que se acompañan, registrese. Téngase a

viuda de Chavira pro la vía ordinaria civil

res Silvestre Gómez y iuda de Gómez sobre

iliva de las dos ter- e de terreno ubicado

alle Auxiliar, Sección le Ciudad. Manifiestan

e hora el domicilio mpláceseles a esos por

se publicará por tres siete en siete días

del Estado y La Voz editan en esta Capital

tanto de ese aviso en o a efecto de que con

ntro del término de lesde el siguiente día

publicación en el Pe- que. Con fundamen

. 247, 248, 249 y 251 ientos Civiles, lo proz Primero Menor de

alidad. Doy fe. Jesús o. Srio. Rúbricas. ver a usted en la pre- imiento al auto inser

le que en la Secreta- e encuentran las co- se sirvan pasar a re-

Marzo 9 de 1945. Ramón F. Guaiardo. 911-22-24-26.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Abril de 1945 No. 28

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

- RESOLUCION** en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Pasigóchic, del Mpio. de Carichic.
- SOLICITUDES** de dotación de ejidos para los Poblados de Villa Ahumada, Mpio. de Villa Ahumada, San Juan, Mpio. de Satevó, Las Lajas, Mpio. de General Triás, El Rosario No. 2, del Mpio. de Guerrero y Santa Ana, Mpio. de General Triás.
- SOLICITUDES** de ampliación de ejidos para los Poblados de Polvorillas, Mpio. de Ojinaga, San Francisco de Conchos, Mpio. del mismo nombre, Papajichic, Mpio. de Batopilas, Peña Blanca, Mpio. de Temósachic y El Vallecillo, del Mpio. y Estado de Chihuahua.
- SOLICITUD** de dotación de aguas para el Poblado de Ignacio Enríquez y Punta de Alamos, Mpio. de Buenaventura.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos de San José de Patos, Anchondo y Socios, Martínez del Río, Carrizal y Castellano, Claro Antonio Hernández, Filemón Barrio, Roberto González, Emilio Pinoncelly, y demás colindantes con el Poblado de Villa Ahumada, Mpio. del mismo nombre.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos de Sánchez, Colonia El Porvenir, Rancho de Ruiz y demás colindantes con el Poblado de San Juan, Mpio. de Satevó.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos de Rancho de Lajas de Arriba, San Juan de la Veracruz, Rancho La Concepción y Ejido de Guadalupe, Rancho Blanco y Magistral y demás colindantes con el Poblado Las Lajas del Mpio. de General Triás.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos de la Hacienda de San Antonio de Sáenz lotes del fraccionamiento de la exhacienda El Rosario, predio la Boquilla y demás colindantes con el Poblado de "El Rosario

- Número Dos", del Municipio de Guerrero, de este Estado.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de la ciénega y Rancho Blanco, Rancho del Rosario y demás colindantes con el Poblado "Santa Ana", Municipio, General Triás, de este Estado.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos colindantes con el Poblado de Polvorillas, Mpio. de Ojinaga.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los terrenos colindantes con el poblado de San Francisco de Conchos, Mpio. del mismo nombre.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado Papajichic, Mpio. de Batopilas.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos colindantes con el Poblado de Peña Blanca, Mpio. de Temósachic.
- NOTIFICACION CC.** Propietarios o Encargados de los Terrenos de los señores Refugio Olivas, Antonio Orozco, Rancho de Rosas y Propiedad del señor José Nevarez y demás colindantes con el Poblado de El Vallecillo, Mpio. de Chihuahua.
- NOTIFICACION** Agencia General de la Sra. de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Ignacio Enríquez, Mpio. de Buenaventura.
- ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se fija la Cuota de \$0.70 diarios por concepto de gastos de alimentación para el sostenimiento de los reos recluidos en la Penitenciaría del Estado, durante el año de 1945.
- AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO.

RESOLUCIÓN

Comisión Agraria Mixta.
VISTO en estudio el expediente que bajo el No. 115, tramitó la Comisión Local Agraria a la solicitud de ejidos promovida

si no lo hace se dará... do negativo. Prevén... onarse en este lugar... con el ápercibimien... trario las notificacion... arán por cédula en... y no se le admitirán... o lugar. Artículos... del Divorcio y 126... nientos Civiles. Lo ac... icenciado Xavier Ros... ero de lo Civil del D... e. Xavier Rosas. Esteb... rúbricas".

e saber a usted en est... ctos legales consiguie... .. 20 de marzo de 194... n Briones Martínez... 1099-27-28.

NOTICIA
ro de lo Civil del Di... rez, Chih.
RIELLO.

divorcio necesario pro... or Licenciado Federic... rado jurídico del señ... en contra de usted se... te a la letra dice:

Chih., a dieciseis de... nientos cuarenta y cin... do al señor licenciado... no apoderado jurídic... iriello, demandando e... su esposa la señora

formación testimonial... ego como se presenten... se a la demandada por... or por dos veces se... óculo Oficial del Esta... de tres días que se... a hábil siguiente al de... r conteste la demanda... no lo hace se dará por... o negativo. Prevén... arse en este lugar... con el apercibimien... rario las notificaciones... rán por cédula en la... no se le admitirán pro... ar. Dése al C. Agen... blicó la intervención... Artículos 13, 27, 29

Divorcio y 126 del... entos Civiles. Lo acó... enciado Xavier Rosas... ro de lo Civil del Dis... Xavier Rosas. Esteban... ricas".

saber a usted en esta... os legales consiguie...

20 de marzo de 1945... Briones Martínez... 1107-27-28.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Abril de 1945.

No. 29

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de inafectabilidad agrícola ganadera sobre el Predio Hacienda de Cañas, Mpio. de Jiménez.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de San Ignacio Tule y Anexas, del Mpio. de H. del Parral.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Fabela, del Mpio. de Cuauhtémoc.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Anáhuac y Tres Lagunitas, Hacienda de Santo Toribio, San Juan de Echeversea y Colonia Barraganes, y demás colindantes con el Poblado de Fabela, del Mpio. de Cuauhtémoc, de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios Terreno de la Saucedá de Arriba, Terreno de Don Manuel Carbajal, El Tule y Los Charcos y demás colindantes con el Poblado de San Ignacio Tule y Anexos, del Mpio. de H. del Parral.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se modifica la Fracción I de la Tarifa No. 7 relativa al pago de publicaciones en el Periódico Oficial.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Francisco Moreno Herrera, por el hecho antisocial de lesiones.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

C. Jefe del Departamento Agrario,
México, D. F.

LUIS GARCIA LOBO Y FIDEL FLORES SUAREZ, mayores de edad, ciudadanos mexicanos, vecinos de esta ciudad, con despacho en la casa número 83 de la Avenida Maclovio Herrera, ante usted con la merecida atención nos presentamos exponiendo:

1.—Somos propietarios en mancomún y por indiviso del precio rústico llamado "Hacienda de Cañas" ubicado en la Municipalidad Jiménez, de este Estado de Chihuahua y que tiene una superficie de 31,408.64.41 hectáreas.

2 —Este predio lo adquirimos en la forma siguiente:

a).—Por escritura pública otorgada en la ciudad de México el 30 de abril de 1942, ante el Notario Número Seis, el Banco de México, S. A., vendió al primero de los suscritos Luis García Lobo, el dicho predio, estableciendo una superficie de 31,943 hectáreas, sujetas a la rectificación que resultara al hacerse el deslinde por el comprador. El testimonio fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez con el número 28, folios 104 y siguientes del Volúmen 40 de la Sección Primera el 29 de julio de 1942.

b).—Practicado el deslinde por el ingeniero civil Luis Tinoco, resultó una extensión precisa de 31,408.64.41 hectáreas que aparecen en el plano anexo a la escritura de que hacemos en seguida mención.

c) —Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario número cinco el día 15 del pasado mes de enero el suscrito Luis García Lobo enajenó al señor Fidel Flores Suárez el 50% mancomunado e indiviso del mismo predio. El testimonio fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 103, folios 233 y siguientes del volúmen 44 de la Sección Primera, el día 30 del pasado mes de enero.

d).—El predio linda: al norte, con la hacienda de "Los Remedios", del señor General Eugenio Ortiz; al oriente con el Lote No. 4 del fraccionamiento de la Hacienda de Cañas, propiedad de la señora Emilia Asúnsolo de Herrera y con el ejido de Escalón; al sur, con el lote No. 3 del fraccionamiento de la Hacienda de Cañas, propiedad de la señora María Asúnsolo de Luján, con el ejido de los Saucedos, con el predio "Las Escobas" y con propiedad del señor Federico Muñoz y Hacienda de Corrales, y por el poniente con terrenos de la misma Hacienda de Corrales, que es propiedad nacional.

3 —La finca está exclusivamente destinada a la cría de ganado, teniendo establecida la industria pecuaria desde antes de ser adquirida por el señor García y desde la fecha de su adquisición los dos solicitantes nos dedicá-

si no lo hace se dará...
ido negativo. Prevéngase...
sonarse en este lugar...
o con el apercibimiento...
ntrario las notificaciones...
harán por cédula en...
y no se le admitirán...
ro lugar. Artículos...
del Divorcio y 126 de...
mientos Civiles. Lo acordó...
Licenciado Xavier Rosas...
nero de lo Civil del Dis...
e. Xavier Rosas. Esteban...
Rúbricas".

se saber a usted en esta...
ectos legales consiguient...

1. 20, de marzo de 1945.
an Briones Martínez.
1099-27-28.

VORCIO
eró... lo Civil del Dis...
írez, Chih.

IRIELLO.

divorcio necesario pro...
Licenciado Federico...
erado jurídico del señor...
) en contra de usted se...
ue a la letra dice:

2. Chih., a dieciseis de...
cientos cuarenta y cinco...
ido al señor licenciado...
mo apoderado jurídico...
iriello, demandando en...
su esposa la señora

información testimonial...
uego como se presenten...
ese a la demandada por...
... por dos veces se...
... Oficial del Esta...
o de tres días que se...
la hábil siguiente al de...
on conteste la demanda...
no lo hace se dará por...
lo negativo. Prevéngase...
marse en este lugar a...
con el apercibimiento...
trario las notificaciones...
arán por cédula en la...
no se le admitirán pro...
lugar. Dése al C. Agen...
úblico la intervención...
Artículos 13, 27, 29...
el Divorcio y 126 del...
ientos Civiles. Lo acordó...
Licenciado Xavier Rosas...
ero de lo Civil del Dis...
Xavier Rosas. Esteban...
Rúbricas".

se saber a usted en esta...
tos legales consiguient...

20 de marzo de 1945.
Briones Martínez.
1107-27-28.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año XXIX

Registrado como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Abril de 1945

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- LEY del Impuesto Adicional sobre el Azúcar.
DECRETO Aclaratoria al que reforma el Artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo.
CANCELACION del Exequatur número 16 que se había concedido al señor Dr. Gonzalo Escoto Muñoz, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Nicaragua, en México, D. F. con jurisdicción en toda la República.
ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola en favor del predio formado por los lotes SA., 7, 3, 2 y 1 de la Ex-Hacienda de Soledad de Coyotillo. Municipio de Cusiuhuiríachic.
RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado Rancho de Santa Clara, Municipio de Namiquipa.
RESOLUCION Presidencial de Ampliación de Ejidos para el Poblado de Samalayuca Municipio de C. Juárez, Chih.
LEY que modifica los artículos 85, 86, 87, 88,89 y 90 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

LEY del Impuesto Adicional sobre el Azúcar

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. -Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades extraordinarias que me otorga el artículo 50. del decreto del H. Congreso de la Unión, de 10. de junio de 1942. para legislar en los diversos ramos de la administración pública, he tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DEL IMPUESTO ADICIONAL SOBRE EL AZUCAR

- ARTICULO 1o.—Se establece un impuesto adicional de \$0.01 por kilogramo sobre toda venta de primera mano de azúcar que se produzca en el país, o se importe.
ARTICULO 2o.—El impuesto se causará, pagará y recaudará en los términos de la Ley del Impuesto sobre Azúcar en vigor.
ARTICULO 3o.—Se integrará un fondo para el fomento de la industria azucarera, en la siguiente forma:
a).—Con los rendimientos del impuesto adicional sobre el azúcar, de \$0.01 por kilogramo que esta Ley establece;
b).—Con las recuperaciones e intereses de los préstamos que se hayan efectuado o se efectúen con el fondo que por esta Ley se crea, y con el que se constituyó según la ley de 30 de diciembre de 1938.
ARTICULO 4o.—De la recaudación de este impuesto, se destinará:

I.—La cantidad de \$500,000.00 mensuales para el sostenimiento del Hospital para Tuberculosos, administrado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y se entregará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los tres primeros meses de cada año.

II.—Un 20%, deducidos los \$500,000.00 a que se refiere la fracción anterior para los servicios médicos sociales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

ARTICULO 5o.—La cantidad actualmente existente, que procede del 20% del impuesto adicional y las que por ese concepto se recauden en lo sucesivo, se destinarán:

I.—A la construcción de una clínica médico-quirúrgica, debiendo hacerse la compra del terreno en que la misma se construya y adquirirse los muebles y equipos necesarios para su funcionamiento.

II.—A la construcción de un hospital para tuberculosos de la industria azucarera,

lo hace se dará por negativo.— Prevengasearse en este lugar a el apercibimientoario las notificacionesán por cédula en la se le admitirán promugar. Dése al C. Agendico la intervención rtículos 13, 27, 29 Divorcio y 126 del C los Civiles.— Lo acordado Xavier Rosas Cevallo Civil del Distrito Javier Rosas.— Esteban Rúbricas".— se saber a usted en estos actos legales consiguieren. Abril 3 de 1945. an Briques Martínez. 1238-29-30. VOY TO ero de lo Civil del D uez, Chih. GREIM. divorcio necesario pro Licenciado Federico rado jurídico de la s. IN GREIM en contra de uerdo que a la letra d Chih.. a treinta de cientos cuarenta y cinco al señor licenciado mo apoderado jurídico Rosen Greim, demandado cio a su esposo el señor formación testimonial ego como se presenten el demandado por que por dos veces se iódico Oficial del Esta o de tres días que se ía hábil siguiente/al de n conteste la demanda no lo hace se dará por lo negativo. Prevengasearse en este lugar a con el apercibimiento rario las notificaciones arán por cédula en la no se le admitirán pro lugar. Artículos 27, del Divorcio y 126 del ientos Civiles. Lo acordado Xavier Rosas ero de lo Civil del Dis- Xavier Rosas. Esteban úbricas". saber a usted en esta tos legales consiguieren. 4 de abril de 1945. r Brior Martínez. 1238-29-30.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XIX

Registrado como Artículo de
segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Abril de 1945 No. 31

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Rancho del Aguaje de Jurareño, Mpio. de San Antonio del Tule Mpio. y Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de San José de Gracia o Son José del Sitio, Mpio. de Satevó.

EXEQUATUR No. 16 concedido al Sr. David John Rogers, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

DECRETO que reforma el Artículo 50. del Reglamento de la Ley del impuesto sobre el consumo de gasolina.

DECRETO que reforma el Artículo 112 de la Ley del Seguro Social.

DECRETO que adiciona la Fracción VII del Artículo 41 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

REGLAMENTO del Artículo 50. de la Ley de Industrias de Transformación de 21 de abril de 1941. en el Ramo de Azúcar.

DECRETO que establece un Impuesto Federal especial de compraventa sobre artículos de lujo.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 73-5-D. P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso Local clausura su Período ordinario de sesiones que inauguró con fecha 16 de diciembre de 1944.

DECRETO No. 74 por medio del cual el H. Congreso Local inaugura el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el

Poblado de Nuevo Tampico, Mpio. de Jiménez.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes predios: Terrenos sucesión Francisco de la Fuente y Amelia Salas de la Fuente y demás colindantes con el Poblado de Nuevo Tampico, Mpio. de Jiménez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "RANCHO DEL AGUAJE DE JURAREÑO", Municipio de San Antonio del Tule, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 29 de agosto de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta la cual instauró el expediente respectivo con fecha 14 de septiembre de 1937, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 2 de octubre de 1937.

RESULTANDO TERCERO.— La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 10 de abril de 1938, con la intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado 49 habitantes, y 18 individuos con derecho a dotación, después de excluir a 5 individuos que fueron censados en el poblado de "El Tule", que ya disfruta de ejidos.

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen el 6 de febrero de 1941, proponiendo se declare improce-

... día hábil siguiente a la...
... conteste la demanda...
... si no lo hace se dará...
... ido negativo. Prevenga...
... sonarse en este lugar...
... o con el apercibimiento...
... ntrario las notificaciones...
... harán por cédula en la...
... y no se le admitirán...
... o lugar. Dése al C. A...
... Público la intervención...
... Artículos 13, 27, 28...
... del Divorcio y 126 de...
... nientos Civiles. Lo ac...
... Licenciado Xavier Ros...
... nero de lo Civil del D...
... e. Xavier Rosas. Esteb...
... Rúbricas".

... e saber a usted en esta...
... ctos legales consiguien...
... 1. 4 de abril de 1945.
... m. Briones Martínez.
... 1239-29-30.

DIVORCIO
... ro de lo Civil del Dis...
... rez, Chih.
... S. PAPPAFILIS.
... divorcio necesario pro...
... a MARJORIE ANN MO...
... LIS en contra de usted...
... que a la letra dice:
... Chih., a 28 veintiocho...
... mil novecientos cuarenta...
... da a la señora Marjorie...
... afilis demandando en...
... cesario al señor Zacha...

... formación testimonial...
... ego como se presenten...
... edicto que...
... á en el Periódico...
... emplácese al d...
... le tres días que se con...
... bil siguiente al de la ú...
... nteste la demanda aper...
... o hace se dará por con...
... negativo. Prevengasele...
... e en este lugar a con...
... el apercibimiento de...
... las notificaciones que...
... e harán por medio de...
... del Juzgado y no se le...
... es que vengan desde...
... 27, 29 y 35 de la Ley...
... el Código de Procedi...
... í lo acordó y firma el...
... Rosas Cevallos, Jue...
... del Distrito Bravos...
... osas. Esteban Briones...
... s.

... saber a usted en esta...
... os legales consiguien...
... 1. Marzo 28 de 1945.
... Briones Martínez.
... 1217-29-30.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Abril de 1945 No. 32

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de San Antonio de Sáenz, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD de inafectabilidad ganadera, presentada por el señor Clyde J. Brannam en favor del predio denominado Rancho Santa Elena, Mpio. de Riva Palacio, Dto. Morelos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

Visto en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN ANTONIO DE SAENZ, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua; y

Resultando Primero.— Por escrito de fecha 1 de enero de 1942, los vecinos del poblado de que se trata solicitan al C. Gobernador del Estado de referencia, ampliación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta la cual instauró el expediente respectivo, con fecha 16 de enero de 1942, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número correspondiente al 31 de enero de 1942.

Resultando Tercero.— La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 15 de marzo de 1942 con la intervención de los tres representantes de la Ley, habiéndose listado 232 habitantes, 44 jefes de familia y 12 capacitados, debiendo indicar que la Comisión Agraria Mixta al revisar minuciosamente el censo de referencia en el que éste fué general y que existían 6 capacitados en el poblado como únicos indivi-

duos que trabajan la tierra, por lo que llegó a la conclusión de que el núcleo solicitante no tiene capacidad legal para recibir los beneficios de la ampliación solicitada ya que la resolución presidencial de 23 de agosto de 1939, que dotó de ejidos al poblado a que se hace mención dejó satisfechas las necesidades de 64 individuos.

Resultando Cuarto.— Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 25 de agosto de 1942, proponiendo sustanciar improcedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos del poblado de San Antonio de Saenz, en virtud de haber llegado a la conclusión de que las necesidades agrarias del citado poblado están satisfechas con la resolución presidencial de 23 de agosto de 1939.

Resultando Quinto.— Habiendo transcurrido los plazos de ley, sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente a que se hace mención fue turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva. Esta Dependencia del Ejecutivo, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a la conclusión de que el criterio sustentado por la Comisión Agraria Mixta es correcto, pues la resolución presidencial de 23 de agosto de 1939, que dotó de ejidos al poblado de que se trata, concedió 1600 Hs. de las cuales 200 Hs. son de riego, 120 Hs. de temporal y 1280 Hs. pastal, pudiendo permanecer con los terrenos de labor 65 parcelas para igual número de capacitados, más la parcela escolar, siendo en consecuencia improcedente la ampliación solicitada, ya que solamente existen en el poblado 62 capacitados en total.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.— La ampliación solicitada por los vecinos del poblado de San Antonio de Saenz, debe ser resuelta conforme a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 30. Transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.— Desprendiéndose de las constancias que obran en autos que las necesidades del poblado a que se hace referencia quedaron satisfechas con la resolución pre-

EDICTO
r de Temósachic, Chih.
sentado por el señor
quillo, en que promue
ción voluntaria inform
am. Recayó un auto que

h. abril cuatro de
ta y cinco. Visto el
esentado por el señor Ra
quillo, en el que pide e
voluntaria se le reciba
nionial Ad-Perpetuam, p
propiedad y posesión p
s, de una propiedad r
abre de púas y postes d
cho potrero en el lugar
cho de los Adobes" de e
liendo dicho predio 300
TROS de latitud por 125
cienta y cuatro metros
lando. Al Norte, con pe
do, arquez, al Sur, con
doz hermanos. Al Este
"Adobes" y al Oeste, con
hermanos, constando
de una superficie de 62
áreas 70 áreas, de las cu
as son de terreno de ten
stal, que la propiedad ha
strada a nombre de pe
lo acredita con el cer
o Público de la Propie
Chih. y al corriente en d
iones en la Recaudación
lugar, acompañando e
que hace más de veinte
ión de buena fe, pacífica,
y no interrumpida, de la
como propietario. Como
do y además con funde
est por los artículos 2851
del Código Civil y 898 y
el Código de Procedimie
puese este auto por tra
siete días en el Periódico
recibase la información
ofrece con asistencia del
Ministerio Público y de
adantes y Registrador de
de la vista al C. Recaudador
ederal del Timbre de con
dispuesto por el artículo
a Ley de Herencias y Le
el noveno día hábil a las
és de la última publica
ción de los testigos y co
legales hágase la decla
iente. Notifíquese. Así lo
Menor Interino y firmó
ario que da fe. B. García
A. Srío. Rúbricas.
e del conocimiento de
egales correspondientes.
l 6 de abril de 1945.
Lino Valbuena Alcalá.
1281-29-31-33.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Abril de 1945

No. 33

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el cual se dispone que durante tres días, a partir del trece de abril en curso, se observe luto Oficial en homenaje a la memoria Ilustre del Presidente de los Estados Unidos de América, Excelentísimo señor Franklin D. Roosevelt.

DECRETO que reforma el párrafo V del Artículo 27 Constitucional.

DECRETO que adiciona el artículo 2o. y reforma los artículos 3o. y 8o. del 20 de enero de 1944, que adiciona el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el Capítulo II Bis.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 75 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado de los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA ejecutoria en contra de Ramón Muñiz Franco, por el hecho antisocial de homicidio, de que fué víctima el menor Jesús José Arroyo.

SENTENCIA ejecutoria en contra de Manuel Delgado Cereceres por el hecho antisocial de lesiones de que fueron víctimas los señores Brígido Becerra y Rafael R. Rodríguez.

SENTENCIA ejecutoria en contra de Emilio V. Chávez, por el hecho antisocial de peculado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el cual se dispone que durante tres días, a partir del trece de abril en curso, se observe luto oficial en homenaje a la memoria ilustre del Presidente de los Estados Unidos de

América, excelentísimo señor Franklin D. Roosevelt.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el fallecimiento del Presidente de los Estados Unidos de América, Excelentísimo señor Franklin D. Roosevelt, ocurrido en la ciudad de Warm Springs, no sólo constituye una pérdida de significación histórica para el pueblo norteamericano sino para todas las Naciones Unidas, empeñadas en la lucha contra el enemigo común;

SEGUNDO.—Que el gran Presidente desaparecido fué constantemente un amigo cordial de México;

TERCERO.—Que proclamó y puso en práctica la política del "Buen Vecino" que marca una nueva era de solidaridad en la historia de las relaciones interamericanas; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Durante tres días y a partir del trece de abril en curso, la República Mexicana observará luto oficial en homenaje a la memoria ilustre del Presidente de los Estados Unidos de América, Excelentísimo señor Franklin D. Roosevelt La bandera nacional será izada a media asta en todos los edificios públicos durante estos tres días.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—**MANUEL AVILA CAMACHO**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **MIGUEL ALEMAN**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **EZEQUIEL PADILLA**.—Rúbrica.

1403-33.

DECRETO que reforma el párrafo V del artículo 27 Constitucional.

Al margen un selló con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexica-

le por medio, al C...
al Poniente, con su...
es, fórmese expedien...
se este acuerdo en...
r tres veces de siete...
además, un tanto en...
on del inmueble, recie...
ue se ofrece, a los och...
ha la última publicac...
tación del C. Agente de...
C. Registrador de la...
antes mencionados. Ra...
ón y acreditado el dere...
prescripción invocados...
do copia certificada para...
lo de propiedad. Notifi...
amiento en los artículos...
los primeros del Código...
Civiles, y el último del...
firmó el C. Juez Menor...
os de asistencia que dan...
Int. Manuel Carrasco M...
io Arvizu. Federico Que...
ica a quien interese para...
correspondientes.
a, febrero 27 de 1945.
Int., Manuel Carrasco M...
los los derechos corres...
ficado número 39612 de...
Rentas, Perfecto Ilino...
1224-28-30-32.
DICTO
do de lo Civil. Dto. Bra...
ediente número 27-1915...
rdinario Civil promovido...
ciado Luis Amador y...
ad de POMPOSO LUGO...
J. US y FELIX LUGO...
el tenor literal siguiente:
z, Chih., a siete de abril...
cuarenta y cinco. Dada...
pareciendo de la constan...
a que transcurrió el tér...
e los demandados hubie...
demanda, se les da par...
ido afirmativo, presuncio...
e el juicio a prueba por...
días. Publíquese este auto...
secutivas de siete en siete...
o Oficial del Estado y en...
esta ciudad. Notifíquese...
en los artículos 257, 261...
go de Procedimientos Ci...
firma el C. Juez Segundo...
trito Bravos. Doy fe. Fir...
y A.— M. Díaz de León.
saber a usted en esta for...
os legales consiguientes...
ih., a 11 de abril de 1945...
Miguel Díaz de León...
1313-30-32



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Mayo de 1945

No. 34

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD Presentada por el señor Ricardo Morales, para aprovechar las aguas del Arroyo de Munerachic, Mpio. de Batopilas.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 80 en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., un préstamo hasta por la cantidad de \$14'500,000.00.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, por el C. Ricardo Morales, pidiendo concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del Arroyo Munerachic, que existe en el Municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua, para producción de fuerza motriz, la cual se manifiesta en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Vigente, para que las personas que se crean perjudicadas, se presenten a oponerse, dentro del plazo de Ley.

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

El suscrito Ricardo Morales, mexicano de 30 años de edad, casado, minero, originario del mineral de Batopilas y vecino del Cerro Colorado, ambos del Estado de Chihuahua, gestionando como Albacea del Juicio de Intestado a bienes del señor Benjamín Morales y por la misma Sucesión, recibiendo notificaciones en su domicilio conocido de Cerro Colorado, Chih. Ante usted respetuosamente expongo: Que desco conozco de derechos para utilizar las aguas man-

sas del arroyo de Munerachic, que existe en el Municipio de Batopilas de este Estado de Chihuahua y que es afluente del Río de Batopilas, en la cantidad de (300) trescientos litros por segundo, durante trescientos sesenta y cinco días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 veinticuatro horas diarias, hasta completar un volumen anual de 9,460,800 metros cúbicos para producción de fuerza en usos industriales propios. Las aguas se tomarán en la margen izquierda del arroyo de Munerachic en el lugar denominado "La Toma", enfrente de la Hacienda "La Gloria", que dista 762 setecientos sesenta y dos metros del punto llamado "Santa Anita", y se devolverán en el CANCEL de "Santa Anita", a la misma corriente que dista 30 treinta metros. Se trata de una altura de caída de cinco metros para potencia técnica de 20 caballos de vapor, aplicándose la energía a usos industriales propios de carácter minero. Declaro que la Sucesión se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta y el suscrito en lo personal, exento en el pago de la misma. Acompaño los siguientes documentos: un testimonio de la escritura de compra-venta otorgada por el señor Herculano Amador, que ampara la propiedad de CANCEL que utilizo, extendida a favor de mi difunto padre Benjamín Morales. Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al 22 de mayo de 1937, en el que se publicó la solicitud elevada por mi padre y autor de la Sucesión, declarada en desistimiento en virtud de la falta de trámites de promociones debido a la enfermedad de mi citado padre.— Solicitud de Concesión para utilizar parte del Acueducto construido en la margen izquierda del arroyo de Munerachic, desde el lugar denominado "La Toma" al lugar denominado "Santa Anita" que es propiedad Federal.— Protesto lo necesario.— Cerro Colorado, Chih., a 6 de octubre de 1944.— Ricardo Morales.— Rúbrica.— Un sello que dice:— Dirección General de Aguas.— Sección de Catalogación.— Registrada en el Libro de concesiones, a fojas 154 con el número 408 el 29 de noviembre de 1944.— Doria de la Fuente. Rúbrica.

EDICTO

or de Temósachic, presentado por el señor Anquillo, en que promoción voluntaria infuam. Recayó un auto

Chih., abril cuatro de enta y cinco. Visto el resentado por el señor Anquillo, en el que pide in voluntaria se le reomonal Ad-Perpetuum propiedad y posesión os, de una propiedad mbre de púas y postes licho potrero en el hicho de los Adobes" de idiendo dicho predio ETROS de latitud por 12 incuenta y cuatro mebrando, Al Norte, con nde Marquez, al Sur, co ñn hermanos, Al Este s "Adobes" y al Oeste, os s hermanos, constando de una superficie de táreas 70 áreas, de las eas son de terreno de astal, que la propiedad gistrada a nombre de io lo acredita con el cerro Público de la Propie Chih. y al corriente en ciones en la Recaudación e lugar, acompañando e y qué hace más de veintión de buena fe, pacífica y no interrumpida, de la a como propietario. Como ado y además con funde esto por los artículos 283 Código Civil y 808 el Código de Procedimie que se este auto por tre siete días en el Periódico, recíbese la información e ofrece con asistencia de l Ministerio Público y ndantes y Registrador de ele vista al C. Recaudador Federal del Timbre de co dispuesto por el artículo la Ley de Herencias y Le el noveno día hábil a lés de la última publico ción de los testigos y co s legales hágase la decla diente. Notifíquese. Asi Menor Interino y firmario que da fe. B. García A. Srío. Rúbricas.

ce del conocimiento del público en general legales correspondientes a 6 de abril de 1945. Lino Valbuena Alcalá 1281-29-31-33.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Mayo de 1945.

No. 35

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 79 por medio del cual el H. Congreso Local aprueba en todas sus partes el Convenio de Coordinación para Construcción de Escuelas.

DECRETO No. 81 por el cual se autoriza al C. Gobernador para contratar la construcción de la Carretera Chihuahua-Camargo.

FINQUITO No. 68 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público, por los meses de Noviembre y Diciembre del año Ppdo.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Rancho de Rosas, Mpio. de General Trías.

SOLICITUD de Segunda ampliación de ejidos para el Poblado de Pachera, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de la Hacienda de Jesús José Corral y demás colindantes con el Poblado de Rancho de Rosas, Mpio. de General Trías, de este Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de la Hacienda de Albuquerque propiedad del Sr. Antonio Pagoaga y Lote de la Hacienda de Tónachic propiedad del señor Dr., Encarnación Brondo W. y demás colindantes con el Poblado de Pachera, del Mpio. de Guerrero, de este Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 79.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba en todas sus partes el convenio que el C. Gobernador, en representación del Gobierno del Estado, tiene propalado con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, que textualmente dice:

“**CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS QUE OTORGAN:** De una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua, quien en el curso del presente contrato se denominará “El Gobierno”, representado por el Gobernador Constitucional de dicho Estado, señor Ingeniero Fernando Foglio Miramontes, asistido de su Secretario General de Gobierno, señor Ingeniero Esteban Uranga, y de la otra el **COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS**, quien en el curso del presente contrato se denominará “El Comité”, representado por su Vocal Segundo Ejecutivo, Presidente de la Comisión Jurídica, señor Licenciado Francisco Vázquez Pérez.

CLAUSULAS

PRIMERA.—El Gobierno y el Comité se obligan, por medio del presente, a mantener coordinadas sus actividades sobre construcción de escuelas dentro del Estado de Chihuahua, de acuerdo con la Ley Federal de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y al efecto tanto el Gobierno como el Comité se obligan a aportar \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00-100) cada parte desde la fecha en que entre en vigor el presente convenio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a pagar e invertir en los términos del presente convenio. El Gobierno conserva plena libertad de construir escuelas dentro de su territorio, fuera del convenio de coordinación.

SEGUNDA.—El Gobierno se obliga: I.— A entregar al Comité \$363,636.63 (tres

ríquez, con una s
s cuadrados.
da publicar por
n el Periódico Oficial
oz de Chihuahua, para
te procedan.
mente.
o: No Reelección.
s, Chih., a 17 de abril

municipal Supl., JULIAN
io, RAMON MAESSE.
1381-32-33-34.

ICTO
o Menor de lo Civil
ORALES VDA. DE

inario Civil promovido
ado César H. Morales
ado del señor Isacc Pérez
edictó una senten
soluavos son como si

iez de abril de mil no
cinco. Antecedentes
untos resolutivos: PRI
robó su acción y la de
excepciones. SEGUN-

la prescripción se ha
del señor Isaac Pérez,
opiedad de un lote de
la calle Trece de esta
a construida marcada

10 y 1412 y que mide
atímetros por lado con
lancias: por el frente
ión y por los tres cos-
propiedad de la señora

TERCERO.— Anótese y
tr Público de la Pro-
il a inscripción que
aparece a nombre de
les Vda. de Terrazas y
icado correspondiente

ios 88 y siguientes del
la Sección Primera.
el registro de esta sen
ya citada para que le

al señor Isaac Pérez.
ese la parte resolutiva
r dos veces consecuti-
e días en el Periódico
en el Diario La Voz de

olimiento de los artícu
última Codificación ci-
e sea este punto cum-
o y cuarto. **SEXTO.**—
especial en costas. **SEP**

— Así definitivamente
y firmó el C. Alfonso
Segundo Menor de lo
alidad. Doy fe. Fernán
Rúbricas”.
a 12 de abril de 1945.
is Gutiérrez E.
1384-32-34.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno



Año
XIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Mayo de 1945 No. 36

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 78 relacionado con las obras de construcción de la carretera que unirá las poblaciones de Juárez y Porvenir.

DECRETO No. 87 por el cual se concede licencia hasta por quince días al C. Ing. Fernando Foglio Miramontes, para separarse de su cargo como Gobernador Constitucional de esta Entidad, a partir del 8 del actual.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 78.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado:

I.— Para contratar con la Compañía "Pavimentos", S. A. la terminación de las obras de construcción de la carretera que unirá las poblaciones de Juárez y Porvenir una extensión aproximada de ochenta y cinco kilómetros, la que deberá llenar los requisitos establecidos en las especificaciones aprobadas por la Dirección Nacional de Caminos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

II.— Para erogar hasta la suma de

\$2,430,900.89 (dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos pesos 89/100), en el pago del costo de las obras necesarias para la terminación de la carretera aludida.

III.— Para contratar un préstamo del importe máximo del precio de dicha obra, facultándosele al efecto:

a).— Para suscribir certificados de pronto reintegro o documentos de naturaleza mercantil, hasta por la suma de \$1,215,450.45 (un millón doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 45/100), que serán pagados con los ingresos normales y propios de la Hacienda Pública del Estado, en los términos y fechas que el mismo Ejecutivo convenga.

b).— Para suscribir a la orden de la Compañía "Pavimentos", S. A. cuarenta y ocho pagarés, con un valor de \$25,321.88 (veinticinco mil trescientos veintinueve pesos 88-100), cada uno, con vencimientos mensuales escalonados a partir del día primero de octubre de 1945, que causarán intereses compensatorios a razón de 10% anual y serán garantizados con fideicomiso impuesto sobre los rendimientos fiscales que el Gobierno no obtenga por concepto del impuesto sobre producción y consumo de cerveza, a que se refieren los artículos 124 a 128 de la Ley de Organización Fiscal del Estado, debiendo intervenir como institución fiduciaria la Compañía denominada "Financiera de Industria y Comercio", S. A. de C. V.

ARTICULO SEGUNDO.— Los contratos relativos a la construcción de la carretera Juárez-Porvenir; a la obtención del crédito suministrado por la Compañía contratista, y a la imposición del fideicomiso en garantía, se sujetarán a las siguientes estipulaciones:

"CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. INGENIERO DON FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. DON ESTEBAN URANGA, Y DEL TERCER SECRETARIO GENERAL SEÑOR DON ANTONIO J. BERMUDEZ, POR LA OTRA, LA COMPAÑIA "PAVIMENTOS", S. A., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE, SEÑOR ING.

a, Chihuahua, ma
cientos cuarenta
el C. Juez de Primera
rto. Comuníquese a la
a que proceda a la publi
os a que se contrae el
la notificación de las
ajal y Emma Carvajal
uanto a los demás conde
por medio de instruccio
onviene hagan uso del
e les concede la Ley, en
vecientos nueve del Ca
y que son ocho días p
erecho del tanto mencio
notificados. Así lo acord
z Menor Interino de la M
r ante el secretario que
l Juez Menor Interino P
Srio., J. Jesús Ortiz. B
publicará por tres veces
e siete días en el Peri
Estado, para que dentro
guientes a la última pu
deducirlo.
JESUS ORTIZ.
1406-33-35-37.

EDICTO
Número de lo Civil. Distri
ez, Chih.
O. L. VAZQUEZ.
sumario que contra us
or MANUEL AYALA par
cancelación en el Regis
ropiedad de la inscripc
ctificado en el juicio ejec
ue promovió usted en con
n del señor Feliciano Lar
siente acuerdo:
ez, Chih., a 24 veinticu
5 mil novecientos cua
resentado al señor Manu
ido en la vía sumaria p
ma inscripción en el Reg
Propiedad, al señor Urb
por medio de un edicto q
consecutivas se publicará
icial del Estado, fijando
a del Juzgado, emplácese
que el 50. quinto día h
le la última publicació
icial, a las 12 doce hora
este Juzgado, a fin de q
o la audiencia a que se
400 cuatrocientos del C
nientos Civiles. Así lo ac
Licenciado Xavier Ros
rimero del Ramo Civil
Doy fe. Xavier Rosas. E
Martínez. Rúbricas.
fico a usted en esta for
legales consiguientes.
ez, Chih., abril 25 de 19
eban Briones Martínez.
1439-33-34-35



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 12 de Mayo de 1945 No. 37

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 27, expedida a favor del Sr. Auguste Noppfer, para que pueda ejercer las Funciones de Agente Consular de Francia en Santa Rosalía, Chih.

RESOLUCION Presidencial de inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado San Francisco Javier del Tule, Mpio. de Parral.

SOLICITUD de Inafectabilidad Ganadera, presentada por el C. Dionisio Arras, sobre el predio Rancho Elvira, Mpio. de Parral.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 27

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor AUGUSTE NOPPFER, para que pueda ejercer las funciones de AGENTE CONSULAR DE FRANCIA EN SANTA ROSALIA, Chihuahua.

México, D. F., a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario, E. Padilla. Rúbrica. Ezequiel Padilla.

1503-37.

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F. VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera, promovido por el señor Edmundo Aguirre Uribe, en favor del predio denominado SAN FRANCISCO JAVIER DEL TULE, ubicado en el Municipio de Parral, Mpio. de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por es-

crita de 30 de agosto de 1942, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Edmundo Aguirre Uribe, solicitó la expedición del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera e inscripción en el Registro Agrario Nacional en favor de la finca denominada San Francisco Javier del Tule, de la jurisdicción arriba indicada, con extensión de 2,074-49-24 Hs. de terrenos de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.— El promovente acompañó a su solicitud la documentación de rigor y para comprobar sus derechos de propiedad exhibió copia certificada expedida por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Hidalgo, Chih., encargado del Registro Público de la Propiedad, en la que aparece que por contrato privado de 23 de enero de 1942, inscrita en dicha Oficina en el Libro 67 a fojas 291 de la Sección Primera, la señora Guillerma Reynalda Gallardo Vda. de Baca por sí y en representación de sus hermanos María Praxedis Valentina Gallardo Vda. de Ramsdem y Aminta Gallardo de Millembsck, vendió al promovente los lotes 1, 2 y 3 de terreno pastal en el Rancho de San Francisco Javier del Tule, extenso el primero en 693-87-83 Hs., el lote número 2 con extensión de 691-75-53 Hs. y el lote número 3 con 688-85-88 Hs. superficies todas que suman 2,074-49-24 Hs. Igualmente presentó dos certificados del Presidente Municipal de Parral de los que consta la existencia de la negociación ganadera, con una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud y que el ganado de su propiedad se encuentra marcado con el fierro debidamente registrado en esa Presidencia Municipal; el mismo promovente acompañó a su solicitud el plano del predio en el que está localizada la afectación para el poblado de El Tule, después de la cual le quedaron a la finca 1,758-49-24 Hs. de agostadero de buena calidad.

RESULTANDO TERCERO.— El Médico Veterinario Regional comisionado por la Secretaría de Agricultura y Fomento para inspeccionar el predio del promovente, manifestó en su informe reglamentario que dicho predio cuenta como aguajes los afluentes del arroyo del Tule y dos pozos,

...s hectáreas, diez áreas y tiene las Al Norte, linda América, desde la Ex-Cantón de Galeana, cruce del Río Bravo, terrenos conocidos como Camilo Argüelles, Aranda de Samalayuca. Al terrenos conocidos como Compañía de Terrenos y Al Oeste, con el Río Bravo de Ciudad Juárez, y conocidos como de la propia Sitio Fernández, estas todas quedarán confirmadas que al efecto formulará e Rentas en Ciudad Juárez del Departamento de Ca

...ne en conocimiento del p... de postores. z... h., a 30 de abril de Encargado de la Recauda Federico Ruiz Esparza. 1469-34-36.

EDICTO ...ndo de lo Civil del Distri

...ón del C. Juez Segundo de ...to Bravos, con residencia z y con relación al juicio útil promovido por el se...

GUTIERREZ, endosatario del señor CARLOS VILLARA de la señora MARIA VA... (Exp. 458/44), se manda a siguiente propiedad: terreno ubicado en esta Ciudad las siguientes medidas y col el norte mide 31.50 treinta cuenta centímetros y linda e Porfirio Hoffman; por el quince metros y linda con de la Avenida Vicente Guerrero mide 96.00 noventa linda con propiedad del señor irón y por el Poniente mide tres metros cincuenta cen i con propiedad de la seño... estas de Romero. Postura nate son las dos terceras par ad de \$3,000.00 tres mil pe...

tendrá lugar a las 11 once o día hábil siguiente al de la ...ción en el Periódico Oficial el local de este Juzgado y ... posturas que no cubran la

hace saber al público en esta ...tud de postores. ...rez, Chih., a 26 de abril de ...rio, Miguel Díaz de León. 1470-34-35-36.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Srta. General de Gobierno

Registrado como Artículo 66 Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Mayo de 1945 No. 38

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de inafectabilidad Ganadera presentada por la señora María Ortiz de Pinoncely, sobre el predio Rústico Lote Pozo No. 2 del Mpio. de Villa Ahumada.

DECLARACION del Exequatur No. 20 que se había concedido al señor Federico León, para que ejerciera las Funciones de Cónsul General de Venezuela, en Méjico, D. F. con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Departamento Agrario, México, D. F. MARIA ORTIZ DE PINONCELY, mexicana, con domicilio en el Paseo Bolivar 1608 de esta Ciudad de Chihuahua, se presenta para oír notificaciones en la Ciudad de México, D. F., el Despacho del señor Licenciado Gilberto Ramos Morales, sito en la casa No. 34 de la Avenida Madero, Departamento No. 27 ante usted respetuosamente para exponer lo siguiente: Que soy propietaria de un predio ganadero denominado "Lote No. 12 y Fracciónes del 11 y 13 del Fraccionamiento de los Ranchos de la Compañía Agrícola del Norte de México, S. A. que tiene una superficie de 72-66 Hs. treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve hectáreas, setenta y dos hectáreas y seis centiáreas, que se encuentra ubicado en la Municipalidad de Ahumada del Estado de Chihuahua, y la localización del mismo, sus linderos y medidas las que se expresan en el croquis levantado por el Sr. Ingeniero Gilberto Sánchez que se agrega a esta solicitud anterior superficie la adquirí por escritura que hice a la Cía. Agrícola del

Norte de México, S. A. mediante escritura de compra-venta hecha ante la Fe del Notario Público señor Licenciado Felipe Lugo F. la cual fué debidamente registrada, bajo el número doscientos ochenta y dos del Libro ochenta y cinco de la Sección Primera, a folios ciento ochenta y ocho al ciento noventa, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha 13 de abril de 1940.

Que el predio anteriormente citado, es propio unicamente para cría y reproducción del ganado vacuno por lo que contándome con el ganado necesario, deseo acogermela a los beneficios que me otorgan los artículos 115, 295 y demás relativos del Código Agrario vigente y Reglamento correspondiente para lo cual vengo a solicitar se decrete la inafectabilidad Ganadera del predio Rancho "POZO No. 2" de mi propiedad, para lo cual expongo los siguientes datos:—

I.— NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES.

María Ortiz de Pinoncely con domicilio en el Paseo Bolivar casa número 1608 de la ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y en México, D. F., el Despacho del señor Licenciado Gilberto Ramos Morales, sito en la casa No. 34 de la Avenida Madero, Departamento No. 27.

II.— NOMBRE BAJO EL CUAL GIRA LA NEGOCIACION QUE SOLICITA LA INAFECTABILIDAD Y NOMBRE DEL PREDIO Y UBICACION.

El negocio ganadero establecido en el predio que se denomina "LOTE No. 12 Y FRACCIONES DEL 11 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE DE MEXICO, S. A., giran bajo el nombre de Rancho "Fozo No. 2" se ubica en la Municipalidad de V. Ahumada, del Edo. de Chihuahua, y sus colindancias son las que a continuación se expresan: Al Norte Lotes 12, 13 y 5 del Fraccionamiento citado; al Este, fracción Este del Lote No. 11 de la propiedad del señor Matías Mesta; al Sur Lotes 15 y 16 de la propiedad del señor

dictos a que se contra... a la notificación de... arvajal y Emma Carvajal... a cuanto a los demás... se por medio de instrucción... s conviene hagan uso del derecho... que les concede la Ley, en... novecientos nueve del Cód... ite, y que son ocho días para... l derecho del tanto menciona... le notificados. Así lo acordó... Juez Menor Interino de la... por ante el secretario que... El Juez Menor Interino... El Srío., J. Jesús Ortiz R.

e publicará por tres veces... siete en siete días en el Periódico... el Estado, para que dentro... siguientes a la última publicación... a deducirlo. J. JESUS ORTIZ. 1406-33-35-37.

EDICTO

Menor. C. Guerrero, Chih. de fecha catorce de marzo... cientos cuarenta y cinco, se... do el juicio de jurisdicción... promueve el señor Francisco... a acreditar la propiedad y... s lotes de terreno, ubicados... de Santiago de este Distrito... se tiene por presentado... los términos que lo solicita... que la solicitud en el Periódico... el Estado, por tres veces... siete en siete días, y se fija... icto en la puerta del Juzgado... de la ubicación de las propie...) al efecto un tanto... Juez de Paz de los Ranchos... ra que lo fije en lugares públi... er lote o sea el cerril se con... hectáreas, 41 áreas y 18 cent... da, al Norte, con posesión... Lozano y mide 1560 metr... el Ejido de Choqueque y mi... s; al Oriente con los hered... pifaneo Coss, mide 200 metr... te, con los herederos del señ... oza; mide 494 metros. El seg... una superficie de 22 hectáre... 31 centiáreas; que colinda... posesión del señor Emilio Lo... 80 metros; al Sur, con prop... erto Caraveo, mide 2.250 m... iente, con propiedad del señ... ezma, mide 31 metros; y al... propiedad del señor Constan... le 170 metros.

publicación se autoriza el p... Ciudad Guerrero, Chih. a... del mes de marzo de mil no... venta y cinco. Dox fe. retario, Ramón Carpio M. 1401-33-35-37.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Por las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno



Año
CXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 7 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Mayo de 1945

No. 39

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 31 expedida a favor del señor Barry T. Benson para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en C. Juárez, Chih.

AUTORIZACION Provisional No. 35 expedida a favor del señor Pedro Betancourt Grillet para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela en México, D. F. con jurisdicción en toda la República.

AVISO Relativo al pago del Cupón No. 3 de la Serie "D" de Bonos de Caminos del Estado.

DECRETO que modifica la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Villa Ahumada para ceder al señor Juan Manuel Terrazas diversos lotes de terreno ubicados en el fundo legal de dicho lugar.

DECRETO No. 85 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Jiménez, para que en Pública Subasta se lleve a efecto la venta del Teatro "Mariano Jiménez".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede al señor José Xavier Armenta Nápoles, permiso por un año, para ejercer en el Estado como Asambleador de la Iglesia Cristiana de las Asambleas de Dios.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 34.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor BARRY T. BEN-

SON, para que pueda ejercer las funciones de CONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, Chihuahua.

México, D. F., a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Oficial Mayor Encargado del Despacho.

P. Campos Ortiz, Rúbrica. Lic. Pablo Campos Ortiz.

1582-39.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 35.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor PEDRO BETANCOURT GRILLET, para que pueda ejercer las funciones de CONSUL GENERAL DE VENEZUELA EN MEXICO, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Oficial Mayor Encargado del Despacho.

P. Campos Ortiz, Rúbrica. Lic. Pablo Campos Ortiz.

1583-39.

AVISO

Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua.

10 Años 3% Semestral Serie "D"

Se hace del conocimiento de los tenedores de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, 10-años 3% semestral serie "D", que a partir del día primero de mayo próximo se hará el pago del cupón número TRES que vence en esa misma fecha, en las Oficinas del Banco Español Mexicano S. A., representante común de los tenedores de Bonos, sitas en el número 56 de las calles de Venustiano Carranza de esta Ciudad.

México, D. F., a 23 de abril de 1945.

BANCO ESPAÑOL MEXICANO, S. A.
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.

1577-39.

harán por medio del Juzgado y no...
iones que veng...
os 27, 29 y 35 de la Ley
3 del Código de Procedi...
o acordó y firma el C...
ón, Secretario Encargado
Ministerio de Ley del Juz...
lo Civil del Distrito Bra...
mados: M. Díaz de León,
erás. A. J. Olvera M. Rá...

ce saber a usted en esta
fectos legales consiguie...

ih., a 9 de mayo de 1945.
Miguel Díaz de León.
1536-38-39.

DIVORCIO

in^{ra} de lo Civil. Distrito
h.

IE JONES McVAY.

de divorcio necesario pro...
ior Licenciado J. Trinidad
oderado jurídico del señor
en contra de usted se dic...
a la letra dice:

ez, Chih., a nueve de ma...
entos cuarenta y cinco.—
l señor licenciado J. Tri...
no apoderado jurídico del
Vay, demandando en jui...
ecesario a su esposa la se...
s McVay.

de un edicto que por dos...
s se publicará en el Periódico
Estado, emplácese a la de...
te dentro de tres días que...
e día hábil siguiente al...
a este acuerdo conteste...
cibida de que si no lo ha...
ontestada en sentido nega...
de que debe apersonarse...
continuar el juicio, con el...
e que en caso contrario...

y citaciones que le corres...
rán por medio de cédula...
Juzgado y no se le admiti...
que vengan de otro lugar...
e del Ministerio Público la...
respondiente.— Arts. 13,
Ley del Divorcio y 126 del...
limientos Civiles.— Lo a...

C. Miguel Díaz de León,
rado del Despacho por Mi...
el Juzgado Segundo de lo...
Bravos.— Damos fé.— Fir...
le León. Srio. A. J. Olvera

as.— Rúbricas.

ace saber a usted en esta
efectos legales consiguie...

ih., mayo 9 de 1945.
EL DIAZ DE LEON.
1537-38-39



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Mayo de 1945 No. 40

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 22 expedido en favor del Sr. José R. Albarrán Pliego para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Grecia, en toda la República, con-residencia en México, D. F.

DECRETO que declara Ley de Emergencia el capítulo 1o. título 7o. libro segundo del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y Federal en toda la República en materia de este fuero, relativo a la tenencia y tráfico de enervantes.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 82 por el cual se concede un descuento del 25% del adeudo que por concepto de pavimento reportan los causantes del mismo en la Recaudación de Rentas de C. Jiménez.

DECRETO No. 83 por el cual se faculta al Ayuntamiento de Cusiuhuiríachic, para gestionar con el Gobierno del Estado, un empréstito por la cantidad de \$2,000.00.

DECRETO No. 84 por el cual se concede al C. Manuel Aguilar Sáenz, el permiso correspondiente para que pueda desempeñar por el término de tres años las cátedras de Francés y Latín en el Instituto Científico y Literario del Estado.

DECRETO No. 86 por el cual se concede permiso por 6 meses al C. Ing. Esteban Uranga para separarse de las funciones del H. Congreso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 22

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Me-
 sicos: Vista la Patente de Cónsul Gene-

ral Honorario de Grecia, en México, D. F., que Su Majestad el Rey de dicho país expidió en la Ciudad de El Cairo, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en favor del señor José R. Albarrán Pliego, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Grecia, en toda la República, con residencia en esta Capital.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación; refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintidós, a fojas treinta y cuatro del libro correspondiente, el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

M. Avila Camacho.— E. Padilla. El Srío. de Relaciones Exteriores.

1616-40.

DECRETO que declara Ley de Emergencia el capítulo 1o. título 7o., libro 2o. del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y Federal en toda la República en materia de este fuero, relativo a la tenencia y tráfico de enervantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido conforme al decreto de fecha 1o. de junio de 1942, y

CCNSIDERANDO:

I.—Que toda medida que se adopte para combatir el tráfico ilícito de enervantes es justificada en atención a los graves daños que ocasiona el comercio ilegal de los mismos.

II.—Que a últimas fechas y no obstante la situación de emergencia vigente en el país, los individuos dedicados a este tráfico inmoral han aumentado sus actividades con grave peligro para la salud nacional y las buenas relaciones con los países vecinos.

III.—Que tales circunstancias ameritan

se le harán por...
 puerta del Juzgado...
 promociones que...
 Artículos 27, 29 y 35 de...
 y 126 del Código de...
 liles. Lo acordó y firma...
 de León, Secretario Encargado...
 o por Ministerio de Ley del...
 do de lo Civil del Distrito...
 fe. Firmados: M. Díaz de León...
 Contreras, A. J. Olvera M.

se hace saber a usted en...
 los efectos legales consigu...
 rez, Chih., a 9 de mayo de 19...
 retario, Miguel Díaz de León...
 1536-38-39.

DIVORCIO

lo segundo de lo Civil. Dist...
 Juárez, Chih.

EDYTHE JONES McVAY.

juicio de divorcio necesario...
 r el señor Licenciado J. Trim...
 mo apoderado jurídico del se...
 McVAY en contra de usted se...
 rdo que a la letra dice:

ad Juárez, Chih., a nueve de...
 novecientos cuarenta y cinco...
 ntado al señor licenciado J...
 tillo como apoderado jurídico...
 race McVay, demandando en...
 rorcio necesario a su esposa...
 he Jones McVay.

r medio de un edicto que por...
 secutivas se publicará en el...
 ial del Estado, emplácese a...
 para que dentro de tres días...
 ar desde el día hábil siguien...
 dicación de este acuerdo con...
 da, apercibida de que si no l...
 rá por contestada en sentido...
 revéngasele que debe aperso...
 ngar a continuar el juicio, c...
 nimiento de que en caso cont...
 caciones y citaciones que le...
 se le harán por medio de e...
 erta del Juzgado y no se le...
 nociones que vengan de otro...
 C. Agente del Ministerio Púb...
 ción correspondiente.— Art...
 35 de la Ley del Divorcio y 1...
 le Procedimientos Civiles.—

firma el C. Miguel Díaz de...
 io Encargado del Despacho...
 de Ley, del Juzgado Segundo...
 Distrito Bravos.— Damos fé...
 M. Díaz de León. Srío. A. J...
 Contreras.— Rúbricas.

que se hace saber a usted...
 para los efectos legales cons...

Juárez, Chih., mayo 9 de 1945
 io. MIGUEL DIAZ DE LEON
 1537-38



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Mayo de 1945. No. 41.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Uruáchic, Chih., para que en subasta pública lleve a efecto la enajenación de dos fincas propiedad de aquel Mpio.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Iturralde y Anexas, Municipio de Villa López y Boquilla y Anexas, Mpio. de Guerrero.

DECRETO DE POLICIA para el Municipio de Cuatreciénegas, Chih.

RESOLUCIONES de Ampliación de ejidos para los Poblados de Avalos de este Municipio y Estado, e Ignacio Zaragoza, Municipio de Guerrero de este Estado.

RESOLUCION CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de "Avalos" de este Municipio y Estado.

RESOLUCION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos propiedad del señor José M. Treviño, Hda. del Rosario, José Ornelas, mancomún de los Sucesos de Camilo Ordoñez y demás colindantes con el Poblado de Ignacio Zaragoza, del Mpio. de Guerrero, Chih.

ASUNTOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76.

Chihuahua, a 9 de mayo de 1945. C. INGENIERO ESTEBAN URANGA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, habitantes sabed:

que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto: XLII H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la Fracción XXXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al I. Ayuntamiento de URUACHIC, para que en pública subasta lleve a efecto la enajenación de dos fincas propiedad de aquel Municipio, y cuyo importe se destinará única y exclusivamente a mejoras materiales de aquella población,

TRANSITORIO.—El Presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del II. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. DIPUTADO PRESIDENTE. EUTIMIO PONTE M.— DIPUTADO SECRETARIO. ING. MELOUIADES CONTRERAS. DIPUTADO SECRETARIO. JESUS GOMEZ SALAS. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador Constl. Int., del Estado, ING ESTEBAN URANGA.— P. el Srío. Gral. de Gbno., ING. CRISOFORO CABALLERO.

1630-11.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta. VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 934 de Ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de ITURRALDE Y ANEXAS, del Municipio de Villa López de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 6 de abril de 1941, los vecinos del poblado de referencia elevaron solicitud de ejidos por concepto de Ampliación ante este Ejecutivo ahora a mi cargo, turnándose

tabla de avisos... edicto y en los lugares... lidad, y con citación... l Ministerio Público y de... la Propiedad, recibase la... monial que se ofrece para... ho de posesión. Notifiqué... ó el C. Juez Menor y fir... adalupe Cereceres. Rúbric... Abraham Borunda Jr. Rá

licación se autoriza el pre... Trias, Chih., a los 11 días... o de 1945. o. Abraham Borunda h. 1543-38-40-42.

DIVORCIO mero de lo Civil del Distri... árez, Chih. AM MILLER. Divorcio necesario pro... señor Licenciado José Ama... io apoderado jurídico de la... A SCHOLER MILLER en... se dictó un acuerdo que

árez, Chih., a 14 catorce de... mil novecientos cuarenta... entado al señor Licenciad... Trias como apoderado ju... hora Martha Scholer Mille... juicio de divorcio neces... William Miller.

información testimonial... an luego como se presente... c medio de un edicto que p... blicará en el Periódico Of... emplácese al demandad... o de tres días que se conti... il siguiente al de la ú... n, conteste la demanda ap... no lo hace se dará por co... ido negativo. Prevéngase... onarse en este lugar a co... on con el apercibimiento... ontrario las notificaciones... le correspondan se le har... édula en la puerta del Ju... admitirán promociones qu... tro lugar. Dése al C. Age... io Público la intervencio... 2. Artículos 13, 27, 29 y... divorcio y 126 del Código... Civiles. Así lo acordó y... ban Briones Martínez, Ju... Civil Interino del Distri... s fe. Esteban Briones Mar... o Silva. A. Vidal Delgadillo

hace saber a usted en es... os efectos legales consig... Chih., mayo 14 de 1945. rrimero de lo Civil Interi... es Martínez. 1574-39-40.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Mayo de 1945 No. 42

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUDES de ampliación de Ejidos para los robados de San Rafael y La Casita, Mpio. de Bachiniva, Chih.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Cesáreo Quintana, Rancho de Rafael Quintana y demás colindantes con el Poblado de La Casita, Mpio. de Bachiniva.

NOTIFICACION Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Gonzalo Escárcega, Rancho San Isidro y demás colindantes con el Poblado de San Rafael, del Mpio. de Bachiniva.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo No. 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de SAN RAFAEL, del Municipio de Bachiniva, de este Estado.

“Los suscritos vecinos del poblado de SAN RAFAEL, del Municipio de Bachiniva, del Estado de Chihuahua, ante usted currimos atentamente solicitando ampliación de tierras ejidales ya que carecemos de ellas, para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en el Artículo 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte, Ejido Casita; al Sur, Gonzalo Escárcega; al Este, Ejido San José y Anexas; al Oeste, Rancho San Isidro. Designamos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: Para Presidente, José Rodríguez; para Secretario, C. Moisés Miranda; para Vocal, C. Tito Burrola.

Pedimos a usted, C. Gobernador; se sirva tener por presentada la presente solicitud y turnarla a la Comisión Agraria Mixta para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y distinguida. Bachiniva, Chih., a 8 de mayo de 1945. El Pdte. del Comité Ejecutivo Agrario, José Rodríguez, Secretario. Moisés Miranda, Vocal. Tito Burrola y 13 firmas más. Rúbricas.

Sufragio Efectivo: No Reelección.
Chihuahua, Chih., mayo 21 de 1945.
El Srío. Ing. Armando Esquivel C.
1560-42.

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo No. 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado LA CASITA, del Municipio de Bachiniva, de este Estado:

“Los suscritos vecinos del poblado de LA CASITA, del Municipio de Bachiniva, Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos atentamente solicitando ampliación de tierras ejidales ya que carecemos de ellas, para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en el Artículo 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte, el propio ejido La Casita; al Sur, Terreno de Cesáreo Quintana; al Este, Ejido San José y Anexas; al Oeste, Rancho de San Isidro, de Rafael Quintana. Designamos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: Para Presidente, C. Mariano Barrera; para Secretario, C. Candelario Escárcega; para Vocal, C. Rosendo Valladares. Pedimos a usted C. Gobernador, se sirva tener por presentada la presente solicitud, y turnarla a la Comisión Agraria Mixta para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y distinguida. La Casita, Bachiniva, a 7 de mayo de 1945. El Pdte. del Comité Ejecutivo Agrario, Mariano Barrera, Secretario, Candelario Escárcega, Vocal, C. Rosendo Valladares, y 17 firmas más. Rúbricas”.

movido por la se
n con su carácter
ia de su mejor hi
licitando la autori
der Lienes, se dictó
rce de mayo de mil
cinco. Agréguese
día doce de los co
Francisca Simpor
tecede, como lo so
publiquense nuevos
días en el Periódic
y en "El Heraldó"
la vez el remate del
der convocando pos
ad con lo dispuesto
Código de Procedi
duce en un 20% la
ormente. Para que
rate de referencia se
tercer día há
una publicación.
ó y firma el C. Inez
el Distrito Judicial
Bustamante, J. M.
a a remate es la casa
lle Coronado de esta
cinco piezas, patio y
son los siguientes:
etros, la calle Coro
derecho, una línea
ciones que colindan
propiedad del señor
dos últimas con pro
o Valverde; y miden
del frente formando
el 4.65 metros, la se
la primera, 2.40 me
ar a la segunda,
a perpendicular a la
y la quinta casi per
16.15 metros por la
propiedad del señor
9.25 metros y por su
una línea quebrada
na porción de la pri
espalda, colinda con
Jorge Loya y las res
de la señora Guada
lon; en la primera frac
línea de la espalda,
segunda 0.30 Cms. en
lar a la segunda, 4.10
perpendicular a la ter
a quinta que forma un
11.10 metros, hasta la
tiendo de base a esta
l de \$1,800.00.
saber a quien interese
res.
a 15 de mayo de 1945.
stus María Tisona.
1578-39-41.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Junio de 1943. No. 43

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado Rancho El Apache antes Fracción Oeste del Rancho de Londres Municipio de Casas Grandes.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 88 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año en la Municipalidad de Villa López.

DECRETO No. 94 por el cual se autoriza al ejecutivo del Estado para contratar un préstamo de \$5,000,000.00 para el desarrollo de las obras que en el mismo se indican.

DECRETO No. 69 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público por los meses de Enero y Febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

DEPARTAMENTO AGRARIO,

México, D. F.

RESARE PRIA DE PEREZ, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casada de profesión ganadera, con domicilio en casa número 1002 de la calle Dieciséis de esta Ciudad, a ese Departamento con la merecida atención me presento exponiendo:

Soy propietaria del predio rústico denominado Rancho "El Apache" antes "Fracción Oeste del Rancho de Londres", con superficie de 32,755.70.63 hectáreas, ubicada en la Municipalidad de Casas Grandes, Distrito de Galeana, del Estado de Chihuahua.

Este predio lo adquirí por compra a la señora Clementina Sánchez Al-

dana de Enríquez, en escritura pública que se otorgó en esta ciudad ante el Notario número Once Licenciado Oscar Flores, el día 29 del mes de enero del corriente año.

3.—Esta finca está exclusivamente destinada a la cría de ganado menor ovejuno, del cual tengo en la actualidad 8,000 cabezas con la señal de sangre registrada a mi nombre en la Municipalidad de Casas Grandes y que consiste en un corte transversal en la oreja izquierda y un corte longitudinal en la oreja derecha.

4.—Espero incrementar esta cría tan luego como arreele los terrenos que acabo de adquirir y sobre todo establezca abrevaderos suficientes para poder hacer una explotación total del terreno.

5.—De acuerdo con los artículos 115 y 296 del Código Agrario y haciendo uso de la franquicia que concede el dicho artículo 115 en su fracción IV, párrafo final, vengo a pedir una concesión provisional de inafectabilidad ganadera para disfrutar de esa franquicia por el término de un año, dentro del cual llenaré todos los requisitos necesarios para que se me conceda la inafectabilidad definitiva.

6.—Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

I.—Testimonio de la escritura pública por la cual compré el predio Rancho "El Apache", haciendo la advertencia de que el primer testimonio está en estos momentos depositado en el Registro Público de la Propiedad de Casas Grandes, para su inscripción.

II.—Plano topográfico de la finca, a escala de 1:100000.

III.—Memoria descriptiva de los terrenos que forman el predio de mi propiedad.

Por lo expuesto, a ese Departamento Agrario atentamente pido:

1o.—Se dé entrada a mi solicitud ordenando su tramitación de acuerdo con el Código Agrario para que se me conceda la inafectabilidad provisional por el término de un año de las 32,755.70.63 hectáreas del predio mencionado.

2o.—Se tengan como mis representantes legales en esa Capital el señor Licenciado Noel Alrich Solano y señorita Licenciada María Trinidad Ortiz R., que tiene

liquen en el Periodico... señalándole el mismo... contestación, contada... iente a la última publi... recibimiento y adverten... hace saber en esta forma... egales correspondientes... Chih., mayo 18 de 1915... cia, Casimiro Moreno M... Pedro Peregrino. 1630-41-42.

NO MUNICIPAL... unicipal de Coyame, Chih... h., a 16 de mayo de 1943... con lo dispuesto por el A... Ley Sobre Medida y En... renos Municipales vigen... no. ciento del público... n. dicto que se publicar... onsecutivas en el Perió... tado y en el diario "La V... que se publica en esa Ci... ua, que el señor Francis... rete ha denunciado un lo... las medidas y colindanc... el norte linda con casa... irrete y Callejón de por m... n casa de los herederos... ; al Este con casa de mi... este con casa de Fausti... alle de por medio hacien... tras cuadrados de 451.70... Efectivo: No Reección... ente Municipal, Melchor... a. Angélica Carrillo R. 1612-40-41-42.

R O MUNICIPAL... lidad de Chihuahua... rmidad con lo dispuesto... de la Ley Sobre Medida y... Terrenos Municipales en vi... Calleros M., con domici... írez No. 306 de esta ciudad... nte esta Presidencia Munic... or medio del cual hace for... un terreno municipal ubi... la casa No. 306 de la calle... a ciudad, con una super... de 10.100 metros cuadr... ndancias siguientes:— Al... o Edgardo Muñoz, mide... Sur: Denuncio Sra. Eladi... s. Al Este: Propiedad Srta... as. Al Oeste: Prop. del D... se pone en conocimiento... a los fines de la expresada... Atentamente... io Efectivo: No Reección... vna, a 10 de marzo de 19... sidente Mnal. Manuel... Srío., José Carlos Chávez. 1619-40-41-42.



1. mayo 23 de 1945.
Muel Rodríguez R.
Francisco Aguirre.
1638-11-42-43.

ACION
de Jurisdicción Vo-
m promovidas por
do para justificar la
e terreno, ubicado en
in auto que a la letra

ntiséis de marzo de
ita y cinco. Con el pre
mentos que se acompa
do R. Ancho. tén-
por sus propios dere-
ligencias de perpetua
ar la posesión que por
e tener del lote de le-
Cítese a los CC. Sub-
Público adscrito, Re
a Propiedad, Presiden
al olindante y a los
ifestarse que se igno-
omicilios, se citará a
tal carácter por medio
e publicarán en el Pe-
estado consecutivamen
ías fijándose un tanto
en el tablero de avisos
eriodico "El Heraldó"
ciudad, publíquese tam
consecutivas de siete
tud del promovente fi-
m tanto de ella en la
y otro en el de la Pre
recíbase la testimonial
oras del quinto día há-
de la última publica-
ue se haga. Ya que no
dad expresa del señor
es Cortillo, no ha lu-
an Gómez Y. por
notificaciones a nom-
Notifíquese. Con fun-
ulos 2851. del Código
de Procedimientos Ci-
y 13 y 20 de la Ley
Profesiones, lo provexó
Fernández R. Inez Se
Civil de esta Municipa-
ández. L. Gutze. Srío.

ca a usted en esta for-
rorarse sus nombres y
ligencia de que el terre
encuentra marcado con
ubicado en la cuadra
la Llanura Sureste de
linderos siguientes: al
número 9; al sur, con
y 11 de la misma cua
el lote número 12; al
22a
a 19 de abril de 1945.
uis Gutiérrez. E.
1572-39-11-43.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

AÑO
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 6 de Junio de 1945

No. 44

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY Reglamentaria de los artículos 40. y 50. Constitucionales relativos al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77 por el cual se ceden al Sr. Juan Manuel Terrazas los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 3-M así como también los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 3-L, siempre que sean dedicados a una industria para beneficiar la sal que extrae de las "Salinas Unión".

DECRETO No. 91 por el cual se autoriza a la contaduría General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de enero y febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

LEY Reglamentaria de los artículos 40. y 50. constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 40. Y 50. CONSTITUCIONALES, RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES

CAPITULO I

De las Profesiones Técnico Científicas que necesitan título para su ejercicio

ARTICULO 1o.—Se entiende por título profesional el documento expedido por una de las instituciones autorizadas y mediante los requisitos que se exigen en esta Ley y en las demás relativas, a favor de la persona que ha comprobado haber adquirido los conocimientos necesarios para ejercer una de las profesiones a que se refiere el artículo siguiente:

ARTICULO 2o.—Las profesiones que necesitan título para su ejercicio son las siguientes:

- Actuario.
- Arquitecto.
- Bacteriólogo.
- Biólogo.
- Cirujano dentista.
- Contador.
- Corredor.
- Enfermera.
- Enfermera y partera.

Ingeniero en sus diversas ramas profesionales: agronomía, ingeniería civil, hidráulica, mecánica electricista, forestal, minera, municipal, sanitaria, petrolera, química y las demás ramas que comprenden los planes de estudios de la Universidad Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional.

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Economía.
- Marino en sus diversas ramas.
- Médico en sus diversas ramas profesionales.
- Médico veterinario.
- Metallúrgico.
- Notario.
- Piloto Aviador.
- Profesor de educación pre-escolar, primaria y secundaria.

Químico en sus diversas ramas profesionales: farmacia (químico farmacéuti-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Sra. General de Gobierno

erino de este Distrito.
García H.— A.— Pedro
Blas Parra.— Rúbricas.
e saber en esta forma a
cumplimiento de lo man
tos a que haya lugar.—
Chih., mayo 28 de 1945.
ARCIA H.
RA.— Asistencia PEDRO

1697-43-44-45.

Año
XLIX

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 8
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 9 de Junio de 1945.

No. 45

DICTO

e Ciudad Guerrero, Chih.
do, con fecha trece del
urso, se acordó en dili-
ción voluntaria promo-
Cruz L. Hernández para
a fin de acreditar la pro-
de dos lotes de terreno
de Santiago de es-
labor de temporal,
superficie de cincuenta
incuenta y tres áreas y
áreas; el segundo cerril,
ncuenta y una hectáreas,
nta y cuatro centiáreas.
PORVENIR", con las
ensiones respectivamente
N. 47°31' E., mide 2,426
terreno del señor Gusta-
E., rumbo S. 40°58' W.,
con propiedad del señor
Norte-Este, rumbo S. 44°
etros con propiedad del
ma y al Sur-Oeste, rum-
mide 358 metros, linda
señor Constancio Chá-
orte, rumbo N. 54° 29'
ros linda con propiedad
or Castillo represent-
rián Castillo: en el lado
W., mide 2,011 metros
del señor Emilio Loza-
ental, con rumbo S. 31°
retros, linda con propie-
del señor E. Coss, repre-
r Miguel Grijalva, y en
rumbo S. 75°10' W.,
linda con el Ejido de
oniedad del señor Ber-
Publicuese en el Periódico
veces consecutivas de
biándose un tanto en la
el lugar de ubicación de
conocimiento de algún
iese. Así lo proveyó el
o y firma. Doy fe. José
o. Ramón Carpio Men-
s.
presente en C. Guerre-
ocho días del mes de
entos cuarenta y cinco.

Ramón Carpio Mendoza.
1617-40-42-44.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado Rancho de Santa Rita, ubicado en los Municipios de Chihuahua, Riva Palacio y Namiquipa.

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera dictado sobre el predio La Vinata, Municipio de Buenaventura.

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado Rancho La Campana, ubicado en los Municipios de Chihuahua y Riva Palacio.

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera en favor del Rancho denominado Tepehuanes ubicado en los Municipios de Cuauhtémoc y Namiquipa.

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera en favor del Rancho El Grullo ubicado en los Municipios de Cuauhtémoc y Riva Palacio.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 98 por el cual se modifican los artículos 3o. y 4o. del Decreto No. 94.

DECRETO No. 99 por el cual se concede licencia temporal, para separarse de sus funciones al C. Ing. Fernando Foglio Miramontes.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUDES de Ampliación de Ejidos para los Poblados de Maclovio Herrera, Mpio. de Parral, y Colonia Terrazas (Fracción Ejido de Meoqui) Mpio. de Delicias.

SOLICITUD de Dotación de Ejidos para el Poblado El Alamito y El Salto, Municipio de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Dueños o encargados de los siguientes predios: Eduardo Baca, José Cárdenas y demás colindantes con el Poblado de Maclovio Herrera, Municipio de Parral.

NOTIFICACION CC. Dueños o encargados de los predios colindantes con el Poblado de Colonia Terrazas (Fracción Eji-

do de Meoqui) Municipio de Delicias.
NOTIFICACION Agencia de la Secretaría de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado El Alamito y El Salto Municipio de Guerrero.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de Concesión de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado "Rancho de Santa Rita", ubicado en los Municipios de Chihuahua, Riva Palacio y Namiquipa, del Estado de Chihuahua perteneciente a Esteban L. Almeida; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 23 de febrero de 1911 dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Esteban L. Almeida solicitó la expedición del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera e inscripción en el Registro Agrario Nacional en favor del predio arriba mencionado, que comprende una superficie de 27,683-63-70 Hs. Acompañó a su solicitud la documentación de rigor y el plano del predio. Para comprobar sus derechos de propiedad, exhibió la siguiente documentación: Copia certificada de Escritura Pública de división número 358 otorgada el día 18 de agosto de 1913, ante el Notario número 7 de la Ciudad de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guerrero Chih., con fecha 17 de septiembre de 1913, bajo el número 108 a fojas 192 a 201 del Libro 31 por la que el señor Esteban L. Almeida adquirió de Jesús Antonio Almeida y esposa, señora Susana Nesbitt de Almeida, de la división de la Hacienda "Tepehuanes" y sus anexos, el predio denominado "Rancho de Santa Rita", ubicada en los Municipios de Chihuahua, Riva Palacio y Namiquipa, del Estado de Chihuahua, con superficie de 27,683-63-70 Hs., e inscrita también en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chih., bajo el número 237 folios 80 y siguientes del Libro 329 de la Sección Primera, con fecha 14 de diciembre de 1913. Además presentó certificado del Presidente Municipal



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Sra. General de Gobierno

terrenos de la Com... al Sr. Eido definit... pañía Corralitos y al señor Quevedo v Do...

e saber en esta forma... es consiguientes... s, Chih., a 28 de mayo

ELIPE ORTIZ GON... 1696-43-45-47.

CTO... era Instancia, del Dis... Estado de Chihuahua... s de Jurisdicción vo... por el señor Lamber... auto que a la letra di

ih., Distrito Benito... iatro de mayo de mil... y cinco.— Téngase... ba lugar en de... rto Torres, promo... jurisdicción volunta... nación ad-perpetuam... inio y posesión del... guna, ubicado en la... ma y con fundamen... 898, 899 y relativos... mientos Civiles 2851... Código Civil, con... lantes que se men... Agente del Minis... y del C. Frcario... lico de la Propiedad... rá corriéndoseles tras... spectivas dehidamen... edio de requisitoria... al C. Juez Menor de... nformación testimo... nd eles al efecto en... san, así como a... vecinos de la Ciéne... andose la requisito... r requerido la debi... sido citados los co... Publíquese el edic... El Periódico Oficial... de Chihuahua que... Chihuahua y filien... estrados de los Juz... a, de Paz de la Cié... se autorizado... eyó y firma el C... rdez, Juez de Pri... de este Distrito.—

H.— A.— Pedro Parra.— Rúbricas... en esta forma a... olimiento de lo man... que haya lugar—... mayo 28 de 1945.

H. Asistencia PEDRO... 1697-43-44-45.

Año LXXIX Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 13 de Junio de 1945 No. 46

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 90 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Maguarichic durante el período comprendido en los años de 1945 y 1946.

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de Peluquerías que regirá en el Mpio. de C. Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 90.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES. SAIED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLII H CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DECRETA, la SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE MAGUARICHIC DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS AÑOS DE 1945 Y 1946.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para los Ejercicios Fiscales de mil novecientos cuarenta y cinco y mil novecientos cuarenta y seis a que se refiere el Artículo Sexto de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS. En este concepto se consideran los Ingresos procedentes de Diversiones Públicas, Bailes, Venta de Placas y libretos, Ramo de Tolerancia, Loterías, Rifas y Juegos per

mitidos por la Ley, de acuerdo con las siguientes tasas: cinematógrafos a \$60.00 sesenta pesos cero centavos mensuales, Fiestas Teatrales, 5% sobre la entrada bruta. Exhibiciones de Box y Lucha 6% sobre entrada bruta. Circos, inclusive exhibiciones complementarias, el 10% sobre la entrada bruta. Deportes en general, siempre que sean de especulación del 4 al 8% sobre la entrada bruta. Bailes particulares \$5.00 cinco pesos cero centavos, Bailes de especulación sin venta de cerveza \$10.00 diez pesos cero centavos, Bailes de especulación con venta de cerveza de \$15.00 quince pesos a \$30.00 treinta pesos cero centavos, serenatas y gallos en vía pública, de las 22 veintidós a las 6 seis horas, por cada hora \$3.50 tres pesos cincuenta centavos, Placas: para boleros \$1.00 un peso cero centavos, para perros \$1.00 un peso cero centavos, Ramo de Tolerancia: para casas de Asignación \$30.00 sesenta pesos a \$100.00 cien pesos cero centavos, para Inscripción de meretrices congregadas \$5.00 cinco pesos, Inscripción de meretrices aisladas \$3.50 tres pesos cincuenta centavos, Patente para el ejercicio de la prostitución: Congregadas \$3.00 tres pesos, aisladas \$2.00 dos pesos, libretos reclamatorios, cada uno \$2.00 dos pesos, reglamentos de Tolerancia \$2.00 dos pesos cero centavos, Licencia para salir de la zona: Por una vez durante el día \$1.50 Un peso cincuenta centavos, por una vez durante la noche \$3.50 Tres pesos cincuenta centavos, por salir fuera del lugar o traslado de \$10.00 diez pesos cero centavos, a \$15.00 quince pesos cero centavos, Loterías y rifas: De especulación el 5% cinco por ciento sobre el valor total, a título de propaganda comercial el 3% tres por ciento sobre el valor total del objeto rifado. Juegos permitidos. Se rematarán en subasta pública previa convocatoria del H. Ayuntamiento. Derechos: En este concepto se consideran los Ingresos procedentes de mercados y piso, sacrificio de ganado, certificados, legalización de firmas, registro y revalidación de fierros y marcas de herrar y señales de sangre. Licencias en general y panteones, conforme a las cuotas que se especifican a continuación. Vendedores ambulantes: Cuota diaria, con capital en giro que no exceda



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
LXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 11
de noviembre de 1951.

Chihuahua, Sábado 16 de Junio de 1945 No. 47

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO para el funcionamiento de Mensajerías, en esta Municipalidad.

SOLICITUD de Segunda Ampliación de Ejidos, para el Poblado de Ojos Azules Municipio de Namiquipa.

NOTIFICACION CC. dueños o encargados de los siguientes predios: Floyd Gage, Lorenzo Crosby, Antonio Vicente Maraza, Colonia Menonita y demás colindantes con el Poblado de Ojos Azules Municipio de Namiquipa.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MENSAJERIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE CHIH.

CAPITULO I. DE LAS MENSAJERIAS

ARTICULO 1o.— Para que las mensajerías puedan iniciar su funcionamiento y abrir su servicio al público es requisito indispensable recabar el permiso respectivo de la Presidencia Municipal, el cual será extendido una vez cumplimentados los ordenamientos que fija el presente Reglamento.

ARTICULO 2o.— Para los efectos del artículo anterior los Propietarios de las mensajerías deberán llenar los siguientes requisitos.

A.— Registrarse en la Secretaría del H. Ayuntamiento aportando los datos que se numeran.

1o.— Nombre del propietario o razón social.

2o.— Nombre del Gerente o Encargado.

3o.— Ubicación del local de la Mensajería.

4o.— Denominación Comercial de la misma.

5o.— Número o números de los teléfonos al servicio del público.

6o.— Número y nombre de los mensajes con los cuales vayan a iniciar sus trabajos.

7o.— Color y forma de las cachuchas que usarán los mensajeros en el servicio.

8o.— Otorgar ante la Presidencia Municipal una fianza mínima de \$500.00 Quienientos pesos 00/100 a satisfacción de dicha Autoridad como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraigan con el público, y para el pago de pérdidas o demérito que sufran los usuarios del servicio en los envíos de dinero, documentos, mercaderías, ropa, u otros objetos.

ARTICULO 3o.— Las Mensajerías usarán denominaciones comerciales diferentes para evitar controversias entre ellas mismas y confusiones para el público, teniendo derecho al uso de la misma denominación comercial las mensajerías establecidas antes de la vigencia del presente reglamento, siempre que no se contravenga lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 4o.— Deberán observar fielmente las tarifas y perímetros que estén en vigor siendo motivo de la sanción cualquiera infracción a tales disposiciones.

ARTICULO 5o.— Las mensajerías proveerán a los mensajeros de talonarios impresos numerados para el cobro del servicio, así como de otros especiales para la expedición de comprobantes al público en los cuales se detallará el o los artículos que se confíen a los mensajeros para su transporte. Ambos talonarios llevarán impresa la denominación comercial, dirección y teléfono de la mensajería para cualquier aclaración.

ARTICULO 6o.— Es obligación de los propietarios o empresas de Mensajerías proveer al personal de mensajeros a su servicio de las cachuchas reglamentarias, que deberán usar solamente cuando estén en servicio, así como las bicicletas u otra clase de vehículos que empleen en el desempeño de su cometido, quedando en libertad de adoptar las medidas legales que juzguen convenientes para el aseguramiento de tales bienes.

CAPITULO II.

DE LOS MENSAJEROS

ARTICULO 7o.— Para poder prestar

to del mismo en
ra que contesten
nino de tres días
cha de la última
Oficial, bajo el
hacerlo se dará
a en sentido afir
ngaseles que de
uar a continuar
diento de que en
ciones y citacio
ula en la puerta
admitirán promo
Ténganse como
novente la docu
nonial y presun
como por autori
fiones en su nom
uan Jiménez Ló
dó y firma el C.
e esta Municipali
z. R. Jaramillo L.

a ltedes en esta
ito y fines legales

de mavo de 1945.
aramillo L.
1740-44-46-48.

DO

Instancia de lo Ci-
Estado de Chihua-

tado a bienes del
yo un auto que a

a veintiocho de
cuarenta y cinco.
Merced Gutiérrez
su escrito de hoy,
di ón y testimo
enciando el inicio
el señor Bert Mc.
trese; désole inter
esentantes Fiscales
erio Público, y por
por dos veces con
e días en el Perió-
convórnese a las
n derecho a la he-
Phee para que se
entro del término
lós en treinta más.
itor de la herencia
iera de la Repúbli-
C. Juez de Prime-
el Distrito Hidalco.
érrez-Zamora. Doy
nora. R. Torres E.

conocimiento de
los efectos lega-

9 de mavo de 1945.
ito Torres E.
1750-44-46.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 20 de Junio de 1945 No. 48

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

SRA. MARTHA DICKSON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor ARTELLS DICKSON en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:—

“Ciudad Juárez, Chih., catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor ARTELLS DICKSON, demandando en juicio de divorcio a su esposa la señora MARTHA DICKSON.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Jesús Barba Cornejo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba Cornejo. Esteban Briones Martínez. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

C. Juárez, Chih., 14 de junio de 1945.
El Srío. Esteban Briones Martínez.
1856-48-49.

DIVORCIO

SRA. JOSEPHINE FINEO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor PETER FINEO en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor Peter Fineo, demandando en juicio de divorcio a su esposa la señora Josephine Fineo.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Jesús Barba Cornejo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba Cornejo. Esteban Briones Martínez. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

C. Juárez, Chih., 14 de junio de 1945.
El Srío. Esteban Briones Martínez.
1855-48-49.

DIVORCIO

SRA. ESTHER I. FERRULLO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico

es, citando a
se publica
as en el Pe
en “El Her
al del mismo
repción, las
abil siguiente
el Periódico.
señor Miguel
ir notificacio
a que reciba
ón. Notifique
artículos 862,
Procedimien
Civil, lo acor
Loya, Secreta
instancia de es
Despacho por
como testigos
Loya.— A. C.
egrino.— Sus

rda con su ori
pa remitirse
la ciudad de
publicación.—
y firma en C.
días del mes
cuarenta y cin

JOYA.
3-43-45-47.

IPAL

a, Chih.,

que previene el
Medida y Ena-
cipales en vi-
to del público
NUFL DOMIN-
ili n esta po-
esta Presiden-
or medio del
de un Lote de
car, el que se
nero 5 del Pla-
de este lugar,
mada de 2.500
colindancias si-

os y colinda con
, mide 50 me-
nénez. Al Este,
con Calle 21 y
olinda con Calle

nocimiento del
marca la expre-

Reelección.
marzo de 1945.
al Sup. Neftalí
Quiñones V.
66-45-46-47.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

AÑO
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 7
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Junio de 1945

No. 49

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de Inafectabilidad Ganadera en favor del Predio denominado El Alamo ubicado en el Municipio de Villa Ahumada.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 89 en virtud del cual la Estación del Ferrocarril llamada "Ranchería" ubicada entre Chihuahua y C. Juárez, se llamará "Niños Nevarez".

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador relativo a la Expropiación de unos solares urbanos ubicados en Saucillo, Chih. que se Destinarán a Plazas públicas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Departamento Agrario, México, D. F.
Al C. Lic. Silvano Barba González
Jefe del Departamento Agrario,
Dirección de Inafectabilidad
MEXICO, D. F.

La que suscribe, MARIA LUISA TERRAZAS DE TREVIÑO, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en el número 1217 de la calle Ojinaga, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señalo para recibir notificaciones, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Que vengo a solicitar se decrete la INAFECTABILIDAD GANADERA del predio rústico de mi propiedad denominado "RANCHO EL ALAMO", ubicado en las Municipalidades de Chihuahua y Villa Ahumada, Distritos Morelos y Bravos, respectivamente, del Estado de Chihuahua, cuyos datos a continuación expreso, con apego a lo dispuesto en el Código Agrario y en el Reglamento de Inafectabilidad Ganadera vigentes:—

NOMBRE DEL PREDIO: "Rancho El Alamo", ubicado en las Municipalidades de Chihuahua y Villa Ahumada, Distritos Morelos y Bravos respectivamente, Estado de Chihuahua, que antes formara parte del Lote Número Cinco del Fraccionamiento de la Hacienda de Encinillas llamado "Plan de Alamos".

GANADO. (NUMERO DE CABEZAS RAZA Y ESPECIES): En el predio rústico ganadero "El Alamo" tengo un total de 434 (cuatrocientas treinta y cuatro cabezas) de ganado mayor, consistente de 200 (doscientas) vacas, 190 (ciento noventa vaquillas) 10 (diez) toros de cría, 10 (diez) caballos, 3 (tres) yeguas, 20 (veinte) mulas y 1 (un burro). Las vacas y vaquillas son de raza cruzada de Hereford, comunmente conocida como mascarilla criolla, los toros de cría son "Aberdeen Angus"; los equinos son los animales que se emplean como bestias de trabajo en la propiedad.

RAMA DE ACTIVIDAD: El predio rústico ganadero cuya inafectabilidad vengo solicitando por medio del presente escrito, se dedica única y exclusivamente, con fines de aprovechamiento económico, al criadero, apacentamiento y reproducción de ganado abasto, siendo mi propósito aumentar la ganadería, de conformidad con las posibilidades propias de la industria y de la reproducción misma del ganado, hasta lograr el aprovechamiento total de la finca ganadera de mi propiedad, mejorando también paulatinamente la calidad del ganado que actualmente poseo. Para el efecto, y a fin de poder dar cumplimiento a lo que el propio Código Agrario dispone en sus artículos 120 y 121, al decretarse la inafectabilidad ganadera que estoy solicitando, localizaré los terrenos laborables dentro del predio de mi propiedad que deberán destinarse, durante la vigencia del Decreto-Concesión, al cultivo de plantas forrajeras que permitan el mejor aprovechamiento de la industria ganadera en el rancho de mi propiedad.

SUPERFICIE TOTAL: El rancho ganadero "El Alamo" de conformidad con los títulos de propiedad y planos topográficos que se anexan a la presente solicitud, tiene una extensión total de 11,027 (once mil veint...

I. C. Juárez,
NDO Y ANA

45 Juicio Su-
una escritu-
o por el se-
ra de ustedes
letra dice:

diecinueve de
renta y cin-
mbrosio Gu-
anexos que
tra de los se

a A. de Ga-
otorgamien-
venta de un
do Lerdo de
s corrales de

terreno que
siguien-
Itanda con
ola, por el

enos del De-
les Naciona-
, mide 39.20
or el Ponien

enos propie-
Chihuahua,
los artículos
fracción III,

o de Proce-
de ignorarse
s emplácese-
e publicarán

de siete en
ial del Esta-
el mismo en
ue contesten

de tres días
de la última
ia bajo el

erilo se dará
sentido afir-
ales que de-

a continuar
o de que en
es y citacio-
en la puerta

irán promo-
ganse como
nte la docu-
il y presun-
por autori-
s en su nom

Jiménez Ló-
firma el C.
Municipali-
Jaramillo L.
tedes en esta
fines legales
avo de 1945.
illo L.
14-46-48.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 27 de Junio de 1945 No. 50

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera en favor del Predio Cañón del Alamo. Municipio de Namiquipa.

SOLICITUD de Inafectabilidad Ganadera en favor del Predio denominado "El Carpintero" del Municipio de Huejotitán.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 96 por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera promovido por el Sr. Floyd S. Gage, de nacionalidad Norte-Americana, en favor del predio denominado CAÑON DEL ALAMO, ubicado en el Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 17 de septiembre de 1942, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Floyd S. Gage, solicitó la expedición del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera e inscripción en el Registro Agrario Nacional en favor del predio denominado CAÑON DEL ALAMO, de la jurisdicción arriba indicada, con extensión actual de 12,042-00-00 Hs. de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.— El promovente acompañó a su solicitud la documentación de rigor y para comprobar sus derechos de propiedad exhibió el testimonio de la escritura de 9 de julio de 1942, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guerrero, Chih., el 12 de agosto siguiente, bajo el número 27, fojas 108 a la 113 del Volumen 30 de la Sección Primera, por la que la Financiadora del Comercio S. A., hoy Banco Industrial Mercantil S. A.

obrando como institución fiduciaria y de acuerdo con el contrato de fideicomiso que celebraron el 13 de agosto de 1941, la Empresa Colonizadora Santa Clara, S. A., como fideicomitente, la Financiadora del Comercio, S. A., como fiduciaria y el señor Floyd S. Gage, extendió título definitivo de propiedad en favor del promovente respecto al predio rústico denominado Rancho Cañón del Alamo, con extensión, en aquel entonces, de 12,216-00-00 Hs. El promovente exhibió también el plano del predio y certificado del Presidente Municipal de Namiquipa, del que consta que el solicitante tiene en su predio 5500 cabezas de ganado menor y 320 cabezas de ganado mayor, las que están marcadas con el fierro debidamente registrado en esa Presidencia Municipal.

RESULTANDO TERCERO.— El Médico Veterinario Regional comisionado por la Secretaría de Agricultura y Fomento para inspeccionar el predio del promovente manifestó en su informe reglamentario que dentro de los terrenos de la finca se comprenden 200-00-00 Hs. sembradas de avena que se utilizan en la alimentación del ganado, durante los meses del invierno; que la negociación cuenta con 377 cabezas de ganado mayor y 5485 de ganado menor, siendo sus aguajes los arroyos de El Alamo y del Chupadero, cuyas aguas son suficientes para satisfacer las necesidades del ganado y estima que el coeficiente de aridez es de 19 Hs. por cabeza de ganado mayor; sigue diciendo el informante que la negociación del promovente tiene una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud y se dedica a la cría y reproducción de ganado ovino y bovino. Termina opinando el mismo informante que la negociación llena los requisitos necesarios para que se le conceda la inafectabilidad solicitada.

RESULTANDO CUARTO.— La Secretaría de Agricultura y Fomento con su oficio de 6 de mayo de 1943, remitió al Departamento Agrario el informe del Médico Veterinario Regional referido anteriormente.

RESULTANDO QUINTO.— A su vez la Delegación Agraria en el Estado, dice en

rozco, Sa-
co, Regis-
en contra
letra dice:
de mayo
inco. Con
Aguilar
acompa-
como alba-
a bienes
Rita Ne-
er deman-
la nulidad
voluntaria
refiere así
pciones co-
ar Orozco,
n J. Ayub,
Público de
on las co-
e sus ane-
días para
permente,
s, s, so-
ontoya de
resentante
starse que
ncilio, ha-
medio de
e siete en
el Estado;
or Aurelio
horto que
libre al C.
palidad de
uárez, de
dos últi-
personarse
o apercibi-
edimiento
les admi-
que todas
l arán
s nientras
opoderado.
rtículo 34
dico de la
s no apa-
s oponen
que nom-
téngase al
como au-
a nombre
on funda-
125, 126,
ocedimien
irmó el C.
do Menor
L Doy fe.
). Rúbric-

n esta for
domicilio,
a su dispo-
do,
o de 1945.
E.
47-49.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 8
de noviembre de 1951.

Chihuahua, Sábado 30 de Junio de 1945

No. 51

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 100 en virtud del cual se restablece la vigencia de la Ley de Tránsito en esta Entidad Federativa.

(En Página No. 1379)

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO Para la emisión, garantía, venta y amortización de \$5,000,000.00 de Bonos, cuyo producto se dedicará a obras de interés público.

SOLICITUD de segunda ampliación de edificios para el poblado de Aldama, Municipio de su nombre

NOTIFICACION CC. dueños o encargados colindantes con el poblado de Aldama Municipio de su nombre.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO

ING. ESTEBAN URANGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo concede el Art. 6o. del Decreto No. 94 expedido por el H. Congreso del Estado el 31 de mayo del corriente año 1945, publicado en el Periódico Oficial fecha 2, modificado por Decreto No. 98 del día 8 del mismo mes de junio y publicado en el Periódico Oficial fecha 9 del propio mes, he tenido a bien expedir el siguiente Reglamento, para la emisión, garantía y venta y amortización de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) de Bonos cuyo producto se dedicará a la ejecución de varias obras de interés público.

Art. 1o.—Los Bonos que emita el Gobierno del Estado de Chihuahua por la suma de cinco millones de pesos, en virtud del Art. 3o. de los mencionados Decretos, se llamarán "BONOS DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" tendrán el valor de \$25,000.00 cada uno y se

imprimirán con el color, serie y número que a continuación se expresan:

COLOR	SERIE	NUMERO	VALOR DE CADA UNO	VALOR TOTAL DE LA EMISION.
-------	-------	--------	-------------------	----------------------------

BLANCO	A	1 a 200	\$25,000.00	\$5,000,000.00
--------	---	---------	-------------	----------------

Art. 2o.— Los bonos serán autorizados por las firmas autógrafas del Gobernador del Estado, del Secretario General de Gobierno y del Tesorero General del Estado. Llevarán en el anverso el Escudo aceptado para el Estado de Chihuahua y una vista típica de la ciudad y el siguiente texto:

"El Gobierno del Estado de Chihuahua se obliga por el presente Bono a pagar al portador la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) moneda nacional, en un plazo máximo que vencerá el 31 de julio de 1950 o antes, si por sorteo debe amortizarse este Bono, de conformidad con las prescripciones del Decreto No. 94 expedido por el H. Congreso del Estado el 31 de mayo de 1945, reformado por Decreto No. 98 expedido el 8 de junio del mismo año, publicado el primero en el No. 43 del Periódico Oficial del Estado fecha 2 del mismo mes de junio y el segundo en el No. 45 del mismo Periódico fecha 9 del propio mes de junio, debiendo cubrirse al tenedor mientras se amortiza este Bono, intereses al 10% anual.

"Para garantizar el servicio de intereses y la amortización del valor de los bonos, se constituye fideicomiso irrevocable sobre los ingresos que se obtengan en los impuestos de producción y consumo de cerveza en el Estado de Chihuahua, (menos \$25,321.88 mensuales) y sobre producción y venta de algodón y su semilla establecidos en los Capítulos 10 y 11 de la Ley de Organización Fiscal.

"La amortización se hará por sorteos semestrales y se registrará por el Reglamento expedido por el Ejecutivo del Estado el 10 del corriente mes de junio".

Art. 3o.— Cada uno de los Bonos llevará adheridos diez cupones expresando la numeración, serie del Bono, fecha del vencimiento y cantidad que deba cubrirse. Los cupones llevarán el facsímil de las firmas del C. Gobernador del Estado y del Secretario General de Gobierno.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

AÑO
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 4 de Julio de 1945 No. 52

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Por medio del cual se aprueba el Reglamento para la instalación de Anuncios en los Caminos del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 97

EL C. INGENIERO ESTEBAN URANGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto.

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE ANUNCIOS EN LOS CAMINOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTICULO 1o.—Son objeto del presente Reglamento:

- I.—La instalación de anuncios u obras con fines de publicidad en las siguientes circunscripciones:
 - a).—En el derecho de vía de los Caminos del Estado de Chihuahua.
 - b).—En los terrenos adyacentes al mismo derecho de vía.
 - c).—En aquellas regiones que por su especial situación afecten la visibilidad o las perspectivas panorámicas de los caminos.

ARTICULO 2o.—La instalación y ejecución de las obras citadas dentro de los perímetros establecidos, se autorizarán mediante permiso o concesión que se otorgarán por un plazo máximo de 5 años.

ARTICULO 3o.—El Gobierno del Estado de Chihuahua podrá negar el otorgamiento de la concesión o permiso cuando

juzgue que la instalación de los anuncios o de las obras sea conveniente para la seguridad del tránsito. Las concesiones o permisos sólo se otorgarán a ciudadanos mexicanos o a sociedades organizadas conforme a las leyes del país.

ARTICULO 4o.—Para gestionar el otorgamiento de la concesión o permiso a que se refiere el artículo anterior, deberá elevarse una solicitud al Gobierno del Estado, la cual contendrá los requisitos siguientes:

- I.—Nombre y domicilio del solicitante.
- II.—Clase de obras que intenta construir o descripción del anuncio que pretende instalar.
- III.—Ubicación de la obra o anuncio.
- IV.—El plano de la obra o de la estructura, en su caso, con la especificación de los materiales que vayan a emplearse.

A la solicitud se adjuntarán los documentos que comprueben la nacionalidad mexicana del peticionario o la constitución legal de la sociedad, y los planos o croquis de la obra proyectada.

ARTICULO 5o.—El Gobierno del Estado de Chihuahua, tomando como base la importancia de la obra o anuncio proyectado señalará al peticionario de la concesión el monto del depósito que deba constituir en la Tesorería General del Estado, para garantizar que continuará los trabajos de la solicitud.

ARTICULO 6o.—El depósito a que alude al artículo anterior será devuelto al constituirse la garantía estipulada para el cumplimiento de la concesión o del permiso, o al negarse éstos, y se perderá si el interesado no suministra todos los datos o documentos indispensables para el otorgamiento de la concesión o permiso, o no exhibe los timbres, fianza o depósito de garantía dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que fuere requerido para ello.

ARTICULO 7o.—Serán causas de caducidad de las concesiones o de revocación de los permisos, las siguientes:

- I.—Cualquiera infracción al presente Reglamento.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 7 de Julio de 1945

No. 53

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el artículo 4o., fracción II de la Ley Reglamentaria del artículo 1o. de la Ley de Prevenciones Generales, relativa a la Suspensión de Garantías.

DECRETO que reforma los artículos 4o., 5o., 7o., 8o. y 10 de la Ley del Impuesto sobre Azúcar de 25 de agosto de 1938.

DECRETO que deroga el artículo 17 y reforma los artículos 2o. y 18 de la Ley del Impuesto adicional sobre el Azúcar, de 13 de marzo de 1945.

DECRETO que dispone que los valores emitidos por empresas mexicanas necesitan autorización especial para ser inscritos o colocados en bolsas de valores o mercados extranjeros.

SOLICITUD para el aprovechamiento de aguas del Río Bravo, presentada por el C. Pascual C. Mier en nombre de la Sociedad de Crédito Agrícola Río Grande.

SOLICITUD de aguas presentada por el C. Pascual C. Mier, en representación de la Sociedad Local de Crédito Agrícola Río Grande, para aprovechar aguas del Río Bravo.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 95 expedido por el H. Congreso del Estado, autorizando al I. Ayuntamiento de Madera, Chih., para que lleve a efecto la enajenación de un terreno municipal en favor del C. Enrique S. Portillo.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el artículo 4o. fracción II, de la Ley Reglamentaria del artículo 1o. de la Ley de Prevenciones Generales, relativa a la Suspensión de Garantías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo Federal confieren los artículos 3 y 5 del decreto de 1o. de junio de 1942, a virtud del cual se aprobó la suspensión de garantías individuales acordada por el propio Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8o. de la Ley de Prevenciones Generales, relativa a la Suspensión de Garantías, estatuye que los organizadores de cualquiera reunión que tenga por objeto tratar asuntos políticos, deberán dar aviso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, al Agente del Ministerio Público Federal o a quien por ley lo represente, del tiempo y lugar en que aquella vaya a efectuarse; y en consonancia con tal precepto, la fracción II del artículo 4o. de la Ley Reglamentaria de la de Prevenciones Generales establece las sanciones aplicables a los organizadores de una reunión que hayan omitido dar el aviso aludido;

Que de la fecha de expedición de la citada ley reglamentaria al presente, han transcurrido cerca de tres años, variando sustancialmente las circunstancias que prevalecían en aquella época, pues que ha concluido victoriosamente por las Naciones Unidas la guerra en Europa, y no existiendo otra razón para la subsistencia del estado de suspensión de garantías que el hecho de no haber terminado aún el conflicto bélico en el Océano Pacífico;

Fernando O. lo Civil del do de Chiero de junio ado en este a bienes de a viuda de a ciudad el del año de atro, dispo- s que se pu ivas de siete icial del Es editan en es- ue se crean i, para que lias ocurran

enes intere- respondien- 1945. 51-53.

Guerrero,

a nueve de las diligen promovidas ara acredi- un lote de de segunda, aproxima- as, sesenta erido lote obe, ubica- "San Juan", p' chic, y a ar, por e linda al David Gri- l señor Fer con el ba opiedad de arpio y co recer la in pone que sentado en ique dicha del Estado siete en sie licio en la r de la ubi l C. Comi- Notifíquese. Interino y arano. Ra ícas. riza el pre- los diecic- il novecien

M. 52-54.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 8
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Julio de 1945 No. 54

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACTA Certificada del Ayuntamiento de C. Juárez, por medio de la cual se concede a la Sociedad denominada "Publicidad, S. de R. L. de C. V., por un período de cinco años, concesión para instalar en las Calles y Avenidas de esta Ciudad, aparatos recolectores de basura y desperdicios.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACTA CERTIFICADA

EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MORENO LOZANO. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

C E R T I F I C A :

Que de fojas 159 a 170 del Libro de Actas del H. Ayuntamiento aparece un acta fechada el día primero de junio del presente año, que en su parte conducente dice:

"Enseguida se dá cuenta con la solicitud presentada por la Sociedad denominada "Publicidad S. de R. L. de C. V." por conducto de su representante el señor Javier Serrano Moreno y que a la letra dice: "Publicidad, S. de R. L. de C. V. con todo respeto solicita de ese H. Ayuntamiento que tan dignamente preside usted, la concesión para instalar unos aparatos que servirán para la recolección de basuras y desperdicios en las calles de esta ciudad, de acuerdo con las especificaciones descritas en el plano, el cual ya copia se acompaña.—Hecho un estudio del caso, se ha estimado que por lo pronto, podrán colocarse de 200 a 250 aparatos, comprendiendo la arteria comercial de esta ciudad y los 4 costados del mercado, a una distancia de 30 metros uno de otro, en las orillas de las banquetas, sin perjuicio de que como vaya extendiéndose esta ciudad, seguirán instalando los aparatos necesari-

rios—El objeto de esta Sociedad, es construir e instalar por su propia cuenta los aparatos necesarios, y explotar los anuncios comerciales que se colocarán en los marcos superiores que señala cada aparato y por lo tanto, teniendo en cuenta la inversión de alguna cuantía que se requiere para el caso, solicitamos la concesión y exención de impuestos por un período no menor de 5 años.—Terminado el plazo señalado, esta Sociedad entregará en propiedad al H. Ayuntamiento de esta ciudad los aparatos en cuestión, y por lo tanto podrá ese Ayuntamiento seguir usufructuando el producto de los mismos.—En caso de que al llevarse a cabo la concesión solicitada y una vez terminada ésta, ese H. Ayuntamiento diese los aparatos en arrendamiento y si a nuestros intereses conviene, tendremos la preferencia en igualdad de condiciones exigidas por el arrendador. No está por demás hacer notar a usted que nuestro interés comercial en la instalación de los aparatos en cuestión, dignifica la cooperación con el Municipio de una labor educativa a la población de la ciudad, lo que redundará en beneficio del pueblo y probablemente producirá una fuente de ingreso para ese H. Ayuntamiento con las aplicaciones de multas para la o las personas que desatendiendo la obligación de depositar sus basuras y desperdicios en los depósitos instalados, los arrojan al suelo, produciendo con ellas un feo aspecto, además de que algunos desperdicios son fieles conductores de enfermedades o bien el tropiezo con ellos en ocasiones frecuentes son de fatales consecuencias.— Publicidad, S. de R. L. de C. V., con toda atención pone a la consideración de usted, el asunto que plantea y espera su aceptación y apoyo para llevarse a cabo en un plazo no mayor de 60 días la instalación de dichos aparatos".—Hace uso de la palabra el C. Regidor Mario Rodríguez y expone que en su concepto debe aprobarse la solicitud a la cual acaba de dársele lectura, toda vez que la concesión que se pide reportará un beneficio a la ciudad contribuyendo a la salubridad pública y a la limpieza que debe mantenerse en las calles y avenidas; que a la vez estima que según el proyecto que se tiene a la vista y



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año XXIX	Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931.	Chihuahua, Sábado 14 de Julio de 1945	No. 55
--------------------	---	---------------------------------------	--------

SUMARO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Que modifica y adiciona la Ley Federal de Emergencia sobre juegos y apuestas.

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 34 que se había concedido al señor Barry T. Benson.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 103 por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 265-11-7-P.E. expedido por la H. XL Legislatura con fecha 10 de agosto de 1944.

DECRETO No. 106 por el cual se rescinde el contrato concesión celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Juárez y la Cía. Constructora de C. Juárez, para la construcción y administración del Rastro ubicado en dicha población.

PODER EJECUTIVO

ACTA No. 22 relativa a la sesión ordinaria celebrada por el I. Ayuntamiento de esta ciudad con fecha 27 de julio último.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria contra Efraín Domínguez por la infracción antisocial de faltas en la administración de justicia.

SENTENCIA Ejecutoria contra Anselmo Rojas B., por el hecho antisocial de lesiones inferidas a Ramón Sepúlveda Q.

SENTENCIA Ejecutoria contra Teodoro Gójarra, por el hecho antisocial de lesiones inferidas a Regino Provencio.

SENTENCIA Ejecutoria contra Ramiro González Fierro, por el hecho antisocial de lesiones inferidas a Jesús González Borrás.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que modifica y adiciona la Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y apuestas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo Federal otorgan los artículos 30. y 50. del decreto de 10. de junio de 1942; y

CONSIDERANDO:

I.—Que la parte expositiva de la Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas, de fecha 4 de marzo de 1943, hace resaltar la circunstancia de que tratándose de deportes, el resultado del juego que se practique no depende fundamentalmente del azar, sino de la destreza y preparación deportiva de quienes toman parte en el evento, por lo que es permisible autorizar que en ellos se crucen apuestas.

II.—Que existe interés público en que los recursos económicos con que cuenta la Secretaría de Salubridad y Asistencia para el sostenimiento de importantes servicios públicos se vean incrementados constantemente, por lo que se ha estimado conveniente destinar los ingresos que se obtengan de las apuestas que se crucen en algunos espectáculos deportivos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY FEDERAL DE EMERGENCIA SOBRE JUEGOS Y APUESTAS

ARTICULO 10.—Se modifica el artículo 30. de la Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.—Los juegos a que se refiere la fracción I del artículo precedente, requieren permiso de la autoridad municipal del lugar o de quien haga sus veces, la que está obligada a remitir un tanto de la comunicación en que se concede el permiso, a la Secretaría de Gobernación.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1951.

Chihuahua, Miércoles 18 de Julio de 1945 No. 56

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Que modifica los artículos 87, fracción III, 88 fracciones I, II y IV, y 89 fracción I de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 109 por el cual se aprueba el Reglamento para la Producción, Transporte, Depósito y Venta de Leche en el Estado de Chihuahua.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que modifica los artículos 87, fracción III, 88, fracciones I, II y IV, y 89, fracción I, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por decreto del H. Congreso de la Unión de 10. de junio de 1942, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifican los artículos 87, fracción III, 88, fracciones I, II y IV, y 89 fracción I, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, para quedar en la siguiente forma:

“Artículo 87.—

III.—El capital mínimo sin derecho a retiro deberá estar íntegramente suscrito y pagado en el momento de la constitución de la unión.

“Artículo 88.—”

I.—El importe total del pasivo real no

podrá exceder en ningún caso de diez veces el capital pagado y las reservas de capital y dicho pasivo, sumado al contingente, no podrá exceder de veinte veces el importe del capital pagado y las reservas de capital. Se entenderá por pasivo exigible el importe de sus obligaciones y de las responsabilidades solidarias contraídas en garantía de su socios.

II.— Las operaciones de descuento, préstamo o crédito que practiquen estas organizaciones no podrán ser reembolsables a plazo mayor de cinco años, sin que en ningún caso pueda exceder de este plazo una operación que hubiese sido objeto de una o más renovaciones.

El importe de estas operaciones que practiquen para ser reembolsadas a plazo superior a ciento ochenta días, no podrá exceder del 80% de las obligaciones, entendiéndose por éstas todos los saldos que integran el pasivo real.

IV—Podrán concertar sus operaciones en forma quirografaria, prendaria, hipotecaria, refaccionaria o de habilitación o avío. Estas operaciones deberán estar relacionadas directamente con las actividades de las empresas o negocios de los socios.

Las operaciones con garantía hipotecaria que celebren, deberán sujetarse a los términos de las fracciones V, VI y VII del artículo 36.

El importe de las responsabilidades a cargo de un socio no podrá exceder del 20% del pasivo exigible.

Tratándose de operaciones sin garantía real, el importe total de las que practique un socio con la unión, en ningún caso podrá exceder del décuplo de la parte del capital de la unión, pagada por el socio.

En las operaciones con garantía real, su monto total podrá alcanzar hasta veinte veces el importe de la parte del capital de la unión, pagada por el socio y hasta veinte veces más el importe de la parte del capital de la propia unión, suscrita y no pagada con por el socio, siempre y cuando, en este último caso, la unión fije un plazo mínimo, en relación con el de las operaciones de que se trate, dentro del cual de-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

AÑO
XXIX

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 1.
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 21 de Julio de 1945 No. 57

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de dotación de ejidos de Sta. Elena, Mpio. de Riva Palacio.

AUTORIZACION Provisional No. 45 a favor del Sr. Elías G. Garza para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 112-1-P.-E. en virtud del cual H. Congreso clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones.

DECRETO No. 112-1-P.E. en virtud del cual queda legitimamente instalada la Diputación Permanente del H. Congreso Local e inaugura su Período Ordinario de Sesiones.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de Dotación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado Temporales de Peña, Mpio. de Gral. Trias.

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de Buena Vista, Mpio. de Matachic.

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de San Antonio de Sáenz, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de Encinillas, Mpio. y Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de Buena Vista, Mpio. de Matachic.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de San Antonio de Sáenz, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con

el poblado de Encinillas Mpio. y Estado de Chihuahua.

ACTA No. 21 relativa a la sesión celebrada por el I. Ayuntamiento de esta ciudad con fecha 12 de junio último.

ACTA de la sesión celebrada por el H. Ayuntamiento de C. Juárez, Ch., el 10 de junio último.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos correspondiente al poblado de SANTA ELENA, Municipio de Riva Palacio, del Estado de Chihuahua; y

Resultando Primero.— Por escrito de fecha 10 de junio de 1934, los vecinos del poblado de referencia, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carcer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 26 de junio de 1934 y ordenó la publicación de la citada instancia la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 28 de julio próximo siguiente.

Resultando Tercero.— Habiendo transcurrido los plazos de ley sin que el C. Gobernador del Estado, hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente a que se hace mención fué turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Dependencia del Ejecutivo, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal no pudo llevarse a cabo en primera instancia porque en el lugar conocido con el nombre de SANTA ELENA solamente se encontraron dos individuos de nacionalidad norteamericana, un mexicano y el Comisario Municipal del lugar, y que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

AÑO XXIX	Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 4 de noviembre de 1921	Chihuahua, Mércoles 25 de Julio de 1945	No. 58
-------------	--	---	--------

S U M A R I O

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de inafectabilidad Ganadera, en favor del Predio denominado Los Charcos, Mpio. de Parral.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Navagantes, Mpio. de Balleza.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera, promovido por el señor Cástulo Baca Sr., en favor del predio denominado LOS CHARCOS, ubicado en el Municipio de Parral, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 25 de mayo de 1943, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Cástulo Baca Sr. solicitó la expedición del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera e inscripción en el Registro Agrario Nacional, en favor del predio denominado Los Charcos, de la jurisdicción arriba indicada, con extensión de 5,025-40-02 Hs.

RESULTANDO SEGUNDO.— El promovente acompañó a su solicitud la documentación de rigor y el plano del predio. Para comprobar sus derechos de propiedad exhibió copia certificada de la escritura de 5 de junio de 1904, por la que el señor Jesús Villegas vendió al promovente el Rancho denominado Los Charcos, con seis sitios de terreno, cuando menos, para ganado mayor, y así mismo exhibió dos certificados del Presidente Municipal de Parral, Chih., de los que consta que la negociación tiene una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud y que el promovente es propietario del ganado, el

que está marcado con el fierro debidamente registrado en esa Presidencia Municipal.

RESULTANDO TERCERO.— El Médico veterinario Regional comisionado por la Secretaría de Agricultura y Fomento para inspeccionar el predio del promovente, dice en su informe reglamentario que dicho predio tiene una extensión de 5,025-40-02 Hs., y cuenta como aguaje con el arroyo de nominado La Haciendita, con un pequeño manantial de producción constante y con dos norias, siendo todos estos suficientes para satisfacer las necesidades del ganado; que la negociación cuenta con 576 cabezas de ganado mayor y que calcula el índice de aridez a razón de 6 a 8 Hs., por cabeza de ganado mayor. Termina opinando el informante que es de concederse la inafectabilidad ganadera solicitada.

RESULTANDO CUARTO.— La Secretaría de Agricultura y Fomento con su oficio de 12 de agosto de 1943, remitió al Departamento Agrario el informe del Médico Veterinario Regional referido anteriormente,

RESULTANDO QUINTO.— A su vez la Delegación Agraria en el Estado, dice en su informe reglamentario que dentro del radio legal de afectación a la finca no existe ningún poblado cuyas necesidades agrarias haya que satisfacer, por lo que es de opinión que se conceda la inafectabilidad pedida. En igual sentido opinó el C. Gobernador del Estado.

Con tales datos el Departamento Agrario emitió su dictamen;

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente caso fué tramitado conforme a las disposiciones del Código Agrario anterior, que estuvo en vigor, antes de que fuera dictaminado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario; pero de conformidad con el artículo 3o. transitorio del nuevo Ordenamiento Agrario, el presente Decreto Concesión se dicta con apoyo en las disposiciones de este último Cuerpo de Leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que según se desprende del informe de la Delegación Agraria en el Estado, no existe problema agrario en la región de ubicación del predio del promovente y, por otra parte, la Secretaría de Agricultura y Fomento al re



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

AÑO
XXIX

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 7
de Noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 28 de Julio de 1945. No. 59

S U M A R I O

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 45 que se había concedido al Sr. Elías G. Garza, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en esta Ciudad.

AVISO que la Dirección General de Estadística, Oficina de Informaciones, hace a la Industria, Empresas de Transporte y Comercio Nacionales, con relación al Decreto Presidencial de fecha 10. de agosto del año Ppdo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACTA No. 23 del I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 45, concedida al Sr. Elías G. Garza, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Provisional número 45, de 13 de junio de 1945, que se había concedido al señor ELIAS G. GARZA, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua en virtud de haber sido cancelado su nombramiento.

México, D. F., a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Sub-Secretario encargado del Despacho.— Manuel Tello.— Rúbrica.

MANUEL TELLO.

2259-59.

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA CENSOS DE 1945.

Aviso a la Industria, Empresas de Transporte y Comercio Nacionales.

En cumplimiento del Decreto Presidencial de los Censos de 1945, de fecha 10. de agosto de 1944, la Secretaría de la Economía Nacional ha dispuesto que los Censos Industrial, Comercial y de Empresas de Transporte, se levanten en todo el país durante los meses de junio a septiembre de 1945. Por lo tanto, las boletas que para el efecto se proporcionen deberán ser llenadas por todos los industriales, comerciantes y empresarios de transportes del país, nacionales o extranjeros, ya sean propietarios, en cargados o arrendatarios de los establecimientos o empresas. El lapso establecido, de junio a septiembre de 1945, no implica que los informadores dispongan de ese tiempo para suministrar los datos, sino que tan luego les sean entregadas las boletas, deberán proceder a llenarlas dentro del término indispensable que al efecto fijará el empleado censal.

Se entiende que ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, para los efectos de este censo, es todo taller, fábrica, planta de extracción o de transformación, laboratorio o molino, dedicado a extraer, refinar, elaborar parcial o totalmente, transformar o acabar, por cuenta propia o ajena, cualquier artículo o producto. No son objeto de este censo las personas que generalmente trabajan por su cuenta en calidad de ambulantes o en puestos semifijos, sin formar parte de empresas o negociaciones (como los neveros, reparadores de calzado, plomeros, afiladores, etc.) Sin embargo, cuando la Dirección General de Estadística lo considere necesario, podrá pedir datos y será obligatorio proporcionarlos, a los propietarios o encargados de puestos semifijos, que por la importancia económica de sus operaciones, deban incluirse en el Censo Industrial.

Para los efectos de este censo, se considera ESTABLECIMIENTO COMERCIAL todo negocio dedicado a operaciones de compra, venta o alquiler de mercancías o servicios, con fines de ganancia o de ser-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
IXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 3
de septiembre de 1901

Chihuahua, Miércoles 10. de Agosto de 1945 No. 60

S U M A R I O

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, en favor del Predio Labor de Talamantes, Mpio. de Valle de Zaragoza.

ACUERDO Presidencial declarando pequeña propiedad agrícola el predio denominado Lote No. Siete Fracción Maijoma, Mpio. de Ojinaga.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agraria dictada en favor del predio denominado Lote "A" del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de Maijoma, Mpio. de Ojinaga.

RESOLUCION Presidencial de dotación de Ejidos para el Arroyo Blanco del Mpio. de Cuauhtémoc.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos, que regirá durante el presente año, en este Municipio.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Manuel Mauricio González por el hecho antisocial de lesiones que sufrió el Sr. Santamaría Nájera.

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Encarnación López y Francisco Chavira, por la infracción antisocial de homicidio, por imprudencia.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DECRETO

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera, promovido por los señores Dionisio Arras y su esposa la señora Elvira Rodríguez de Arras, en favor del predio denominado **LABOR DE TALAMANTES**, ubicado en el Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por es-

crito de 30 de abril de 1941, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, los señores Dionisio Arras y su esposa la señora Elvira Rodríguez de Arras, solicitaron la expedición del Decreto Concesión de Inafectabilidad Ganadera e inscripción en el Registro Agrario Nacional, en favor del predio denominado Labor de Talamantes, de la jurisdicción arriba indicada, con extensión de 13,102-88-00 Hs.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los promoventes acompañaron a su solicitud la documentación de rigor y el plano del predio y para comprobar sus derechos de propiedad exhibieron copia certificada de la minuta de contrato de 30 de julio de 1928, por la que la señora Amada Terrazas Vda. de Sisniega, representada por su apoderado el señor Lic. Carlos Sisniega, vendió al señor Dionisio Arras los predios rústicos denominados Labor de Talamantes, Huerfecillas y El Peñol. Igualmente acompañaron a su solicitud dos certificados del Presidente Municipal de Villa de Zaragoza, de los que consta que la negociación ganadera tiene una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud y cuenta con 1,000 cabezas de ganado mayor las que están marcadas con el fierro debidamente registrado en esa Presidencia Municipal.

RESULTANDO TERCERO.— El médico Veterinario Regional comisionado por la Secretaría de Agricultura y Fomento para inspeccionar el predio de los promoventes, dice en su informe reglamentario que la negociación tiene una antigüedad mayor de seis meses anteriores a la fecha de la solicitud y cuenta con 1,612 cabezas de ganado mayor y que los abrevaderos son el Río Conchos, seis arroyos, seis ojos de agua y un presón con agua permanente, los que son suficientes para satisfacer las necesidades del ganado; que estima que el coeficiente de aridez debe considerarse a razón de 8 Hs. por cabeza de ganado mayor. Termina opinando el informante que es de concederse la inafectabilidad solicitada.

RESULTANDO CUARTO.— La Secretaría de Agricultura y Fomento con su oficio de 31 de octubre de 1942, remitió al Departamento Agrario el informe del médico

esta
efec

45.
n.

tua.

ovi-
a de

mil
pre-
ples
era,
ario
nda-
re-
que
de-
por
nda-
leve
arse
me
tres

s de
Juz-
arse
redi-
uirá
cio-
odas
s se
rdos
me-
nda-
Có-
del
942.
nán-
esta
- L.

for-
que
ples
lo.
1945

7-59



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Agosto de 1945

No. 61

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que deroga el Primer Párrafo de la Fracción V. del Artículo 3o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 70 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público por los meses de marzo y abril del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que deroga el primer párrafo de la fracción V del artículo 3o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:—

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me encuentro investido conforme al decreto del H. Congreso de la Unión de 1o. de junio de 1912 he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.— Se deroga el primer párrafo de la fracción V del artículo 3o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ARTICULO 2o.— Se reforman los artículos 5o., 15, fracción XIII, último párrafo, y se adiciona el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con la fracción VI. para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.—

Igualmente estarán sujetos al pago del impuesto en esta Cédula:

a).—Los productores de películas cinematográficas nacionales.

b).—Los productores de películas ci-

nematográficas nacionales que al mismo tiempo sean distribuidores de las películas que produzcan, así como también las sociedades formadas exclusivamente por productores para la distribución de las mismas.

c).—Los propietarios de los estudios o sets y laboratorios.

Las inversiones de capital que los productores y dueños de estudios o sets y laboratorios, hagan durante el periodo que la declaración comprenda, para los fines de la propia empresa cinematográfica, comprendiendo las diversas etapas desde la producción hasta la exhibición, serán deducibles en ese mismo periodo hasta por el monto de las utilidades que en él se obtengan, sin perjuicio del régimen de amortización y depreciación que debe aplicarse a las inversiones iniciales del mismo carácter, así como a los saldos de las mismas inversiones que excedan de dichas utilidades.

ARTICULO 15.—

XIII

En particular se considerarán comprendidas en esta fracción, las empresas que den en alquiler o en cualquier otra forma, concedan el uso o goce de material rodante, los propietarios de caballos y perros de carreras, de máquinas jugadoras y de aparatos automáticos para pesar y para tocar discos; así como las personas físicas o morales que obtengan ingresos en el país por concepto de explotación de películas cinematográficas, y los distribuidores de películas nacionales que tengan personalidad jurídica distinta de la de los productores.

ARTICULO 20.—

VI.—De distribución de películas nacionales, cuando el distribuidor sea a su vez el productor de las películas distribuidas, o bien una sociedad formada exclusivamente por productores. En este caso, se causará el impuesto en la Cédula I.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX	Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1931.	Chihuahua, Miércoles 8 de Agosto de 1945	No. 62
--------------------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Las Mercedes, Mpio. de Delicias.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los siguientes Predios: Terrenos de la Hda. de Loreto, Terrenos de los Señores Jáquez, Terrenos del Predio de Rosetilla, Terrenos del Sistema de Riego No. 5 y demás colindantes con el Poblado de Las Mercedes, Mpio. de Delicias.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo No. 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de LAS MERCEDES, Municipio de Delicias, de este Estado.

"Los suscritos vecinos del poblado de LAS MERCEDES, del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos atentamente solicitando dotación de tierras ejidales ya que carecemos de ellas, para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en lo dispuesto por el Artículo 50 y demás relativos del Código Agrario vigente; los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte. Con terrenos de la Hacienda de Loreto. Al Sur: Con terrenos propiedad de los señores Jáquez. Al Este con terrenos del predio de Rosetilla. Al Oeste. Con terrenos del Sistema de Riego No. 5. Designamos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: Para Presidente C. Anselmo Brito. Para Secretario C. Severo Núñez. Para Vocal C.

Alfonso Morales. Pedimos a usted C. Gobernador, se sirva tener por presentada la presente solicitud, y turnarla a la Comisión Agraria Mixta para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y distinguida. Poblado "Las Mercedes" Municipio Delicias, Chih. El Pte. del Comité Ejecutivo Agrario. Anselmo Brito. Secretario. Severo Núñez. Vocal. Alfonso Morales y 35 firmas más. Rúbricas".

Sufragio Efectivo: No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 3 de agosto de 1945.
P. El Secretario, J. D. Lowerer.
2397-62.

NOTIFICACION

Comisión Agraria Mixta.

CC. Dueños o Encargados de los siguientes predios: Terrenos de la Hda. de Loreto. Terrenos de los Señores Jáquez. Terrenos del Predio de Rosetilla. Terrenos del Sistema de Riego No. 5 y demás colindantes con el poblado de Las Mercedes, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de dotación de ejidos para el poblado de LAS MERCEDES, del Municipio de Delicias, de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a ustedes para su conocimiento y para los efectos a que alude el Artículo 220 del citado Ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 3 de agosto de 1945.
P. A. del Presidente, El Primer Vocal, Jorge Rojano. P. El Secretario, J. D. Lowerer.

2398-62.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

TERRENO MUNICIPAL

C. Juárez, Chih., a 1 de julio de 1945.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15o. de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales vigente, se hace del conocimiento del público



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1931

Chihuahua, Sábado 11 de Agosto de 1945

No. 63

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 105 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Coyame, durante el presente ejercicio fiscal.

DECRETO No. 107 por el cual se aprueba la Ley para el Fomento de la Industria.

DECRETO No. 108 por el cual se modifican diversos artículos de la Ley de Organización Fiscal vigente en el Estado.

DECRETO No. 110 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de Marzo y Abril del presente año.

PODER EJECUTIVO

AVISO IMPORTANTE para quienes resultaron afectados con la derrama que hizo el Consejo de Planeación, respecto a la apertura de la Calle Cuarta, entre las Calles Victoria y Libertad de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 105

EL C. ING. FERNANDO FOGGIO MIRA MONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE 1945 EN LA MUNICIPALIDAD DE COYAME, CHIH.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de mil novecientos cuarenta y cinco a que se refiere el artículo 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:— IMPUESTOS, DE RECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Los Impuestos se integrarán por los ingresos procedentes de bailes en general, diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos, de acuerdo con las siguientes tasas:— CINEMATOGRAFOS:— En boletos cuyo valor no exceda de \$0.25, el dos y medio por ciento, en boletos de \$0.26 a \$0.50 el cinco por ciento, en boletos de \$0.51 a \$0.75 el ocho por ciento, y en boletos de \$0.76 a \$1.00 el quince por ciento y en boletos cuyo valor excede de \$1.00, el veinte por ciento. BAILES:—

Particulares —————\$ 5.00
Por especulación sin venta cerveza —————” 10.00
Por especulación con venta cerveza —————” 12.00 a \$ 15.00

LOTERIAS Y RIFAS.

De especulación, el cinco por ciento sobre el valor total.

A títulos de propaganda comercial, el tres por ciento sobre el valor total del objeto rifado.

JUEGOS PERMITIDOS.

Se rematarán en subasta pública previa con vocatoria del H. Ayuntamiento.

DERECHOS.

En este concepto se consideran los ingresos procedentes del sacrificio de ganado, certificaciones, legalización de firmas, registro y rivalidación de fierros, marcas y señales y licencias en general, conforme a las cuotas que se especifican a continuación:

SACRIFICIO DE GANADO.

Ganado vacuno de —————\$ 2.50 a \$ 5.00
Carneros y cabras de —————” 0.75 ” ” 1.00

VENDEDORES O ABONEROS.

Llamados así a los que venden mercancías al contado o en abonos, a domicilio, ya sea que tengan casas establecidas o no, depósitos de mercancías en sus domicilios particulares o las adquieran en co-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

**Año
XXIX**

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 15 de Agosto de 1945 No. 64

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que deroga el de 27 de Octubre de 1942, que creó el Comité Coordinador de las Importaciones.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera dictado sobre el Predio Las Animas, El Carrizo y Norias Nuevas, del Mpio. de Aldama.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 113-2-D. P. Por el cual se concede licencia al C. Ing. Fernando Foglio Miramontes, hasta por 25 días para estar separado de su puesto de Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa. (En página 1731).

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia al señor Luis Gómez, para que pueda ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana, por el término de un año.

AVISO IMPORTANTE para quienes resultaron afectados con la derrama que hizo el Consejo de Planeación, respecto a la apertura de la Calle Cuarta, entre las Calles Victoria y Libertad de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que deroga el de 27 de octubre de 1942, que creó el Comité Coordinador de las Importaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, así como la fracción I del artículo 89 de la Constitución, y teniendo en cuenta

las disposiciones del decreto de 18 de marzo de 1941, que creó el "Consejo Nacional de Comercio Exterior" y las disposiciones del decreto de 3 de febrero de 1942, por el cual se creó la "Oficina de Control y Aprobación", dependiente de la Secretaría de la Economía Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de los organismos especiales que fué indispensable crear durante la emergencia bélica, para hacer frente a las condiciones anormales derivadas de la misma, solamente se justifica en tanto que esas condiciones subsistan en forma que los órganos normales del Gobierno no puedan eficazmente resolver los problemas planteados por ellas.

Que habiendo evolucionado, con tendencia marcada a retornar a los cauces normales, la política comercial que se vieron obligados a seguir casi todos los Estados beligerantes, y que actualmente, por lo mismo, son muy pocas las mercancías sujetas a restricciones, parece innecesario que subsista por más tiempo el Comité Coordinador de las importaciones, creado por decreto de 27 de octubre de 1942 como una consecuencia del sistema de prioridades, asignaciones globales, o permisos especiales para la obtención de ciertos artículos en el extranjero y su distribución en el país.

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Economía Nacional, en su caso, pueden desempeñar sin recargo sensible en sus labores y sin menoscabo alguno para nuestros importadores, las funciones que actualmente quedan encomendadas al Comité Coordinador, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se deroga el decreto de fecha 27 de octubre de 1942, publicado en el "Diario Oficial" de 7 de noviembre del mismo año, que creó al Comité Coordinador de las Importaciones.

ARTICULO 2o.—Las funciones que encomendaba al Comité Coordinador de las Importaciones y las facultades que le otorgaba el decreto que lo creó, serán ejercitadas, en cuanto subsistan las medidas de emergencia que las originan, por las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Eco-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 18 de Agosto de 1945. No. 65

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO IMPORTANTE para quienes resultaron afectados con la derrama que hizo el Consejo de Planeación, respecto a la apertura de la Calle Cuarta, entre las Calles Victoria y Libertad de esta Ciudad.

AVISO IMPORTANTE para quienes resultaron afectados con la derrama que hizo el Consejo de Planeación con la apertura de la Calle Ramírez entre las Calles Séptima y Novena "A" de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL. PODER EJECUTIVO.

AVISO IMPORTANTE

Habiendo aprobado el Consejo de Planeación, Urbanización y Obras Públicas, y a su vez el H. Ayuntamiento, la apertura de la Calle Cuarta, entre las Calles Victoria y Libertad de esta ciudad, ya practicada la derrama correspondiente conforme a la Ley de Cooperación, Planeación y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, de 6 de noviembre de 1941, me permito dar a conocer a continuación la lista de las personas afectadas, con especificación de las fincas, su frente y cuotas respectivas, en la inteligencia de que se concede un plazo im-prorrogable de sesenta días a partir de la

fecha de la última publicación del presente aviso, para el pago total de esas cuotas, debiendo cubrir el 50% de las mismas dentro de los primeros treinta días.

Se previene a los interesados que las cuotas de que aquí se habla, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la referida Ley de Cooperación, quedan equiparadas a los impuestos para su exigibilidad y procedimientos de cobro y que por la misma se constituyen tanto en deuda personal de los propietarios como en gravamen real sobre los inmuebles y que por falta de pago se procederá a aplicar las medidas a que se refiere la Ley de la Facultad Económico-Coactiva.

Calle	Nombre	Dist. Frente.	Cuota.
Ojinaga			
Número			
1-3.—Teresa Luján de Creel		25.00	\$ 14.31
11.—Concepción L. Bermúdez		13.70	19.27
17.—Elena Horcasitas T.		5.00	9.06
19.—Guadalupe Estrada de Amaya		9.00	19.20
s-n.—Armando Rubi		18.20	49.57
s-n.—Elisa H. de Morales		8.50	30.36
s-n.—Juan D. Morales		12.65	50.42
209.—Josefa G. de Bustamante		18.66	87.64
211.—Sofía Urrutia de Salazar		10.75	58.31
215.—Procopio Olea		10.77	63.86
101.— 411.— Luis Laguette T.		52.75	261.19
s-n.—Esperanza Holguín de Aizpuru		6.23	21.05
417-421.—Sofía Urrutia de Salazar		32.25	83.08
423.—Eugenio Laguette.		11.80	18.46
425.—Rafael Horcasitas Terrazas.		20.00	16.25



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Agosto de 1945 No. 66

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 104 Por el cual se aprueba el convenio Concesión celebrado con fecha 2 de abril del año en curso, entre el I. Ayuntamiento de C. Camargo y un Comité formado para explotar el campo deportivo de aquel lugar que se denominará "ESTADIO MUNICIPAL".

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Segunda ampliación de ejidos para el Poblado de San José Baquiáchic, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION al Poblado de San José Baquiáchic, Mpio. de Guerrero.

AVISO IMPORTANTE para quienes resultaron afectados con la derrama que hizo el Consejo de Planeación con la apertura de la Calle Ramírez entre las Calles Séptima y Novena "A" de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 104.

EL C. ING. FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLII H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se APRUEBA el Contrato-Concesión celebrado con fecha 2 de abril de 1945 por el I. Ayuntamiento de Ciudad Camargo de este Estado y los señores Raul Armendáriz, Manuel Quiñones, Salvador González R., Romeo Treviño, Julio Zamarripa y Apolonio Araiza, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Representantes del I. Ayuntamiento respectivamente, de un Comité formado para construir y explotar el Campo Deportivo que se denominará "Estadio Municipal", que será propiedad del Municipio de Camargo, y que se su-

jeta a las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA:— Manifiesta el C. Abraham G. González, Presidente Municipal de Ciudad Camargo, Chih., que el Municipio es propietario de un terreno ubicado dentro del Fundo Legal y el cual se utiliza para la práctica del deporte con preferencia el Base-Ball y en el cual se construirá el Estadio Municipal.

SEGUNDA.—Que con fecha 1o. de marzo del corriente año, los señores Raúl Armendáriz y demás personas nombradas, en atenta comunicación solicitaron del H. Ayuntamiento que presido, se les otorgue la concesión para explotar este Campo Deportivo en cambio de lo cual harán mejoras materiales y fomentarán el deporte del Base ball entre la juventud Camarguense.

TERCERA.— Sometida la solicitud de que se trata a la consideración del I. Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo del presente año, se tomó el siguiente acuerdo: "Dése resolución favorable a la solicitud formulada por El Comité Constructor del Estadio Municipal, otorgándoles la concesión que solicitan", por lo cual comparece en este acto asistido del Secretario del I. Ayuntamiento C. Adolfo Baca Jr., para formular debidamente la presente resolución.

CUARTA.—El Comité presidido por el señor Raúl Armendáriz declara: Que deseando obtener en explotación deportiva el diamante de Base-ball que se denominará "Estadio Municipal" así lo solicitaron y obtuvieron del I. Ayuntamiento de esta Población, el cual les comunicó su acuerdo en oficio No. 350 Expediente A-01 de fecha 30 del presente mes en el que la Presidencia Municipal les transcribe la parte relativa del acta levantada el 29 de marzo del año en curso, referente a la sesión llevada a cabo ese mismo día por el H. Cabildo.

QUINTA:—Agregan por último los señores Raul Armendáriz, y demás personas nombradas, que estando de completa conformidad los términos de la concesión que les hace el Ayuntamiento la formalizan por medio del presente contrato.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Agosto de 1945 No. 67

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 60 en favor del Sr. Lionel S. Mordecai, para que pueda ejercer las Funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norteamérica, en C. Juárez, Chih.

DECRETO que prorroga por el término de 30 días, contados a partir de la fecha de cesación de hostilidades entre las Naciones Unidas y Japón el estado de suspensión de garantías individuales.

DECRETO que declara fiesta Nacional el día 15 del actual, para celebrar la victoria de las Naciones Unidas.

ACUERDO de inafectabilidad agrícola en favor del predio denominado Lote No. 4 de la Hda. de Jesús María de la Cieneguita y sus Anexos, San Isidro de la Presa, Mpio. de San Fco. de Borja.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al señor Nelson Velasco Guevara, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. Ilamán Facio, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.

AVISO IMPORTANTE para quienes resultaron afectados con la derrama que hizo el Consejo de Planeación con la apertura de la Calle Ramírez entre las Calles Séptima y Novena "A" de esta Ciudad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

GOBIERNO LOCAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 60.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autoriza-

ción Provisional al señor LIONEL S. MORDECAI para que pueda ejercer las funciones de VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA EN C. JUAREZ, CHIH.

México D. F., a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Subsecretario Enc. del Despacho,—
MANUEL TELLO.—

3528-67.

DECRETO que prorroga, por el término de treinta días, contados a partir de la fecha de cesación de hostilidades entre las Naciones Unidas y Japón, el estado de suspensión de garantías individuales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Atento lo dispuesto por el artículo 2o. del decreto de 1o. de junio de mil novecientos cuarenta y dos, el estado de suspensión de garantías individuales que autoriza el propio decreto debe quedar insubsistente a la terminación de las hostilidades entre las Naciones Unidas y Japón.

Sin embargo, el precipitado tránsito del estado de emergencia al régimen jurídico normal podría provocar graves complicaciones en la vida de México, habida cuenta de la situación creada por la guerra.

La brusca abrogación del sistema estatuido en materia de trabajo, precios, comercio exterior, impuestos —para no hacer mérito sino a los aspectos más salientes de la legislación de emergencia—, sería susceptible de provocar serios desajustes, que el Poder Público debe prever y evitar. En otro orden, mientras no se concierten los tratados de paz respectivos, sería prematuro dictar disposiciones sobre la suerte de las propiedades que los nacionales del Eje tienen en el país y que fueron intervenidas por el Gobierno de la República. Y, finalmente, al amparo del estado de suspensión de garantías se establecieron normas jurídicas cuya vigencia debe ser permanente, como las que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Agosto de 1945 No. 68

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 102 autorizando al Ejecutivo del Estado para hacer la donación en cesión gratuita al Mpio. de Ocampo, Chih., del Edificio que actualmente ocupa la Presidencia Municipal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el cual se autoriza la creación del Comité Central de Emergencia para el aprovisionamiento de artículos de Primera Necesidad y Control de Precios.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 102.

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado para hacer la donación en cesión gratuita del edificio que ocupa actualmente la Presidencia Municipal de OCAMPO en favor del mismo Municipio, destinándose a alojar tanto las Oficinas Municipales como las del Estado.

TRANSITORIO.— El Presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Diputado Presidente. Víctor Aldrete L.— Diputado Secretario.— Ing. Melquiades Contreras.— Di-

putado Secretario.— Jesús Gómez Salas.— Rúbricas".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ING. CRISOFORO CABALLERO B.—
El Srío. General de Gobierno Int., ILDEFONSO ENRIQUEZ.

3579-68.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista, la solicitud formulada por diversas organizaciones obreras y

CONSIDERANDO:

I.—Que por muy diversos factores y complejas circunstancias que son del dominio público, los habitantes del Estado están padeciendo con motivo del encarecimiento de la vida, por lo tanto es necesario combatir el alza inmoderada de los artículos de primera necesidad, con dispositivos más enérgicos y prácticos;

II.—Que siendo las clases trabajadoras, por sus ingresos reducidos, las que más intensamente sufren con la actual situación, y habiéndose llevado a cabo un detenido estudio de las causas de dicha alza, del mercado negro y de sus consecuencias perjudiciales, así como los medios idóneos para combatirlos, mediante la cooperación de todos los sectores integrantes de la población chihuahuense para que éstos ayuden, dentro de un plano de legalidad, a solucionar ese grave problema que nos afecta, se ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

Primero.— Se crea un organismo auspiciado por el Gobierno del Estado, cuya denominación será "COMITE CENTRAL DE EMERGENCIA PARA EL APROVISIONAMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y CONTROL DE PRECIOS, con las finalidades señaladas en los considerandos del presente acuerdo, quien será auxiliar de la comisión integrada, al



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

• Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 1ro. de Sepbre. de 1945 No. 69

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que deroga las disposiciones de los de 13 de abril y 17 de mayo de 1943 y 6 de junio de 1944, que establecieron restricciones para el tránsito y circulación de automóviles en el país.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que deroga las disposiciones de los de 13 de abril y 17 de mayo de 1943 y 6 de junio de 1944, que establecieron restricciones para el tránsito y circulación de automóviles en el país. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:—

Que en uso de las facultades que me confieren la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las fracciones II y III del artículo V de la Ley de Previsiones Generales, relativa a la suspensión de garantías;

CONSIDERANDO:

I.— Que ante la escasez de materias primas para la elaboración de llantas en el país, originada por la guerra y con el fin de lograr su mejor aprovechamiento, especialmente para los servicios de transporte de pasajeros y distribución de productos indispensables para conservar las actividades normales de nuestra economía, se expidió el decreto de fecha 13 de abril de 1943, restringiendo el tránsito de automóviles en el Distrito Federal y localidades de la República que tuvieran más de 30,000 habitantes;

II.— Que el citado ordenamiento fué reformado y adicionado, para la mejor

consecución de sus fines, por los decretos de 17 de mayo de 1943 y de 6 de junio de 1944;

III.—Que aun cuando no puede considerarse todavía que la producción de nuevas fábricas de llantas sea suficiente para atender a todas las necesidades relativas del país, sin embargo, muy próximamente podrán estar en condiciones de intensificar su producción, en razón a las mayores facilidades que se obtengan para adquirir las correspondientes materias primas, como una consecuencia natural de la terminación del estado de guerra:

IV.—Que por las circunstancias señaladas no se considera ya indispensable la subsistencia de las disposiciones de los ordenamientos de referencia;

Por las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se derogan las disposiciones de los decretos de 13 de abril y 17 de mayo de 1943 y de 6 de junio de 1944, por las cuales se establecieron determinadas restricciones para el tránsito y circulación de automóviles en el país.

ARTICULO TRANSITORIO:

Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. —MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica. —El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, GUSTAVO P. SERRANO.—Rúbrica.—Al C. Lic. Primo Villa Michel, Secretario de Gobernación.—Presente.

3631-69.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

C. Juárez, Chih., a 1o. de agosto de 1945
De conformidad con lo dispuesto por



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Mércoles 5 de Sepbre. de 1945 No. 70

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que fija la forma en que se distribuirá el aumento de diez centavos por kilogramo en el precio al menudeo del azúcar granulada standard.

DECRETO que reforma y adiciona la Ley del Impuesto Adicional sobre el azúcar.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de Ejidos para el poblado de Guadalupe, Mpio. de V. de Zaragoza.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos de la Hacienda La Jabonera y demás colindantes con el poblado de Guadalupe, Mpio. de V. de Zaragoza.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que fija la forma en que se distribuirá el aumento de diez centavos por kilogramo en el precio al menudeo del azúcar granulada standard.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados- Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me conceden los artículos 1o., 4o. y 5o. del decreto del H. Congreso de la Unión, de fecha 1o. de junio de 1942, relativo a la suspensión de garantías; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el aumento de diez centavos por kilogramo en el precio del azúcar granulada standard, fijado por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta misma fecha, está inspirado en razones similares a las que motivaron la forma de liquidación de la caña conforme al decreto de 29 de marzo de 1944, publicado

en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de abril de dicho año;

II.—Que la mencionada elevación del precio del azúcar tiene como finalidad primordial la de estimular vigorosamente tanto la producción de caña como la de azúcar, para cubrir los deficientes de la producción nacional ya que, de no tomarse medidas encaminadas a ese fin, los deficientes irían creciendo por el aumento de la población y del consumo per cápita;

III.—Que en el déficit de la producción azucarera es de mayor importancia que la insuficiente producción de fábrica, la producción cañera que no basta para alimentar la capacidad de la producción industrial y menos la capacidad que derivaría de ampliaciones y transformaciones de fácil realización;

IV.—Que es indispensable aumentar en un centavo el impuesto adicional del azúcar, con el objeto de que dicho aumento se dedique con otros recursos a la formación de un fondo destinado al fomento de la producción del azúcar.

V.—Que los precios oficiales del azúcar al consumidor podrán observarse con mayor eficacia cuando la Unión Nacional de Productores realice la distribución directa hasta el detallista, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—El aumento de diez centavos en el precio al menudeo del azúcar granulada standard, fijado por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta misma fecha, se distribuirá en la siguiente forma:

a).—A los cañeros, cinco centavos por kilogramo sobre la producción de azúcar que se obtenga en cada ingenio, adicionales al precio de liquidación que haga la Unión Nacional de Productores de Azúcar, conforme a la aplicación de las disposiciones del artículo 1o. del decreto de 29 de marzo de 1944, publicado en el "Diario Oficial" de 20 de abril del mismo año, que fijó el precio de la caña para la fabricación de azúcar, alcoholes, aguardiente y piloncillo.

b).—Un centavo en que se aumenta el impuesto adicional del azúcar por decreto de esta misma fecha, y que se destinará



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Sepbre. de 1945.

No. 71.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SR. DAVE COHEN.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico de la señora ESTHER COHEN en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico de la señora Esther Cohen, demandando en juicio de divorcio a su esposo el señor David Cohen.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese al demandado por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda aperebido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el aperebimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado, Jesús Barba Cornejo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba C.— Miguel R. Sotomayor. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta

forma para los efectos legales consiguientes.

C. Juárez, Chih., Sepbre. 6 de 1945.

El Secretario. Miguel R. Sotomayor.
3718-71-72.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SRA. ETHEL DI GEORGE.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor JOHN DI GEORGE en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico del señor John Di George, demandando en juicio de divorcio a su esposa la señora Ethel Di George.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda aperebida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el aperebimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado, Jesús Barba Cornejo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba C.— Miguel R. Sotomayor. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 12 de Sepbre. de 1945	No. 72
--------------------	---	--	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que fija precios para la venta de azúcar.

RESOLUCION Presidencial de inafectabilidad ganadera en favor del predio denominado El Hechicero, ubicado en los Municipios de Meoqui y Manuel Benavides.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que fija precios para la venta de azúcar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO que modifica el de 21 de febrero de 1945, que fijó precios para las diversas clases de azúcar en las diferentes zonas de la República.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorgan los decretos de 18 de enero y 25 de octubre de 1944, en materia de fijación de precios; y

CONSIDERANDO:

I.—Que la producción de azúcar en nuestro país, no es suficiente para abastecer el consumo nacional que ha venido aumentando en los últimos años en forma constante sin que la producción haya podido seguir el mismo ritmo o uno más acelerado que el incremento de ese consumo;

II.—Que una de las causas esenciales

para que el aumento de la producción no se haya obtenido en la forma aludida en el considerando anterior, es la falta de caña suficiente para que los ingenios puedan moler al máximo de su capacidad y que la razón aducida por los agricultores para no aumentar la producción de caña, es que existen otros cultivos más remunerativos, tanto en razón al precio de los productos como al plazo más corto en que éstos se obtienen;

III.—Que los estudios oficiales y privados que se han hecho, revelan que, aparte del incremento de la producción de caña debe atenderse también a ciertos aspectos industriales, de transporte y de apoyo a pequeñas unidades productoras de azúcar susceptibles de desarrollarse con la ayuda que les imparta;

IV.—Que por los motivos señalados (disminución en la producción y aumento en el consumo) el Gobierno Federal se ha visto en la imprescindible necesidad de importar azúcar, cubriendo precios mucho más elevados de los que rigen en la República, lo cual ha traído como consecuencia, que el Gobierno reporte pérdidas con motivo de esas importaciones;

V.—Que tanto los cañeros como los industriales, al hacer las gestiones relativas al aumento de los precios de sus productos, se han comprometido a compensar este nuevo sacrificio que se exige a los consumidores, intensificando la producción de campo y de fábrica a fin de elevar sus rendimientos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.—Se fijan para la venta de la azúcar, los siguientes precios:

Precio por kilogramo neto, base granulada standard (sulfitada), según formas y clases:

	1a. Zona		2a. Zona		3a. Zona		4a. Zona	
	May.	Men.	May.	Men.	May.	Men.	May.	Men.
Granulada standard	63	70	64	71	65	72	66	73
Marqueta standard	65	72	66	73	67	74	68	75
Cúbica standard	65	72	66	73	67	74	68	75
Granulada refinada	68	75	69	76	70	77	71	78
Marqueta refinada	70	77	71	78	72	79	73	80
Cúbica refinada	70	77	71	78	72	79	73	80
Dominó y cubitos	72	79	73	80	74	81	75	82



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 15 de Sepbre. de 1945. No. 73
--------------------	---	---

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 64 concedida al señor Alexandre Pinoncelly, para que pueda ejercer las Funciones de Agente Consular de Francia en Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 64.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor ALEXANDRE PINONCELY, para que pueda ejercer las funciones de AGENTE CONSULAR DE FRANCIA EN CHIHUAHUA. CHIH.

México, D. F., a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO.

Manuel Tello.— Firmado.
Manuel Tello.

3758-73.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

INTESTADO

Juzgado de Primera Instancia. Distrito Andrés del Río, Batopilas, Chih.

El Ciudadano EFREN CASTRO OVALLE. Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por auto de esta misma fecha, tuvo por radicada en este Juzgado el Juicio Intestamentario a bienes del finado señor Fabián Ramírez, disponiendo en dicho auto que por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "La Voz de Chihuahua" que se editan en la Capital de esta Entidad, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contará a partir de la última publicación del Edicio en el Organó Oficial mencionado.

Lo que se hace saber en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Batopilas, Chih., Septiembre 5 de 1945.
El Secretario, Emiliano Chávez Ontiveros.

3790-73-75-77.

SENTENCIA DE DIVORCIO

El Ciudadano Miguel Díaz de León, Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos. CERTIFICA:— Que en el Expediente número 67-1944, relativo al juicio de divorcio contencioso promovido por VIRGINIA FELLA BURCH en contra de HENRY BURCH, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

RESOLUCION:— Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. **VISTO** para resolver en definitiva el expediente número 67-1944, relativo al juicio de divorcio contencioso promovido por Virginia Fella Burk contra Henry Burch y **RESULTANDO**..... **CONSIDERANDO**..... Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1, 2, 5, 10, 42, 43, y 44 de la Ley del Divorcio, se resuelve: **PRIMERO.**— Ha procedido la vía intentada en este juicio de divorcio necesario. **SEGUNDO.**— Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales el matrimonio contraído por los señores Henry Burch y Virginia Fella Burch, el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en Phenix, Condado de Russell Estado de Alabama, en los Estados Unidos de América, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias y recobrando la mujer su nombre de soltera que es Virginia Fella. **TERCERO.**— Notifiquese, publíquese, dése a los interesados las copias



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Sepbre. de 1945 No. 74

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

LISTA de las personas que fueron designadas para formar el Jurado Popular Federal en este Mpio.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Juan de Dios Serrano, por el hecho antisocial de lesiones de que fué víctima Lucrecia Cesárea.

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Toribio Miramontes, por el hecho antisocial de Peculado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, HAN SIDO DESIGNADOS PARA FORMAR EL JURADO POPULAR FEDERAL EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PROFESORES

- 1.—José A. Espejo, Ave. Independencia No. 2612.
- 2.—Joaquín de la Fuente Ch., Calle 32a. No. 2208.
- 3.—Pedro Gómez, Calle 25a. No. 1407.
- 4.—José Concepción Fuentes. Calle Ojina ga No. 812.
- 5.—Victor N. Lara. Calle Madero 811.
- 6.—Jesús Martínez G. Calle 16a. No. 1626.
- 7.—Pedro Gómez Ornelas. Calle Ramirez 1806.
- 8.—José Ontiveros B. Calle 16a. No. 1614.
- 9.—Carlos Pérez Márquez. Calle 5a. No. 1208.
- 10.—Bernardino Torres. V. Cartranza No. 1206.
- 11.—Alfonso L. Luján. Ave. Independencia No. 3201.

- 12.—Eduardo Quezada. Calle Terrazas No. 1011.
- 13.—Emilio Miramontes O. Calle 28a. No. 2602.
- 14.—Eduardo Vidal Loya. Calle Jiménez 2201.
- 15.—Daniel Vargas. Privada de Colonia Obrera 2503.

PROFESIONISTAS

- 1.—Lic. José Alcaraz Alatorre. Edificio Victoria Desp. 309.
- 2.—Lic. José A. Enriquez. Edificio Victoria Desp. 507.
- 3.—Lic. Gilberto Gómez Aceves. Calle Victoria No. 713.
- 4.—Lic. Roberto González Rios. Calle Allende No. 1.
- 5.—Lic. César H. Morales Portillo, Calle Aldama No. 713.
- 6.—Lic. Benito Rosas S. Edificio Victoria Desp. 207.
- 7.—Dr. Jesús Beltrán. Independencia 1203.
- 8.—Dr. Luis Castellanos A. Aldama 112.
- 9.—Dr. Jesús de la Rosa. Ocampo 2408.
- 10.—Dr. Enrique de Noriega M. Gómez Farías 2.
- 11.—Dr. Fernando Gómez Baca. Libertad 1912.
- 12.—Dr. Ignacio González Estavillo. Victoria 416.
- 13.—Ing. José C. Anchondo, Libertad 2104.
- 14.—Ing. Victor Manuel Arreola. Mina 210.
- 15.—Ing. Antonio Dehesa. Libertad 1307.

PRENSA

- 1.—Manuel Avila. Calle 4a. No. 3003.
- 2.—Alberto Terrazas Valdez. Independencia No. 1212.
- 3.—Guillermo Puchi. Calle Coronado No. 502.
- 4.—Luis M. Núñez. Calle Quinta Núm. 1601.
- 5.—Bonifacio Martínez. Calle Libertad No. 1314.
- 6.—Francisco Ernesto Durán. Madero No. 3005.
- 7.—Salvador Rasura. Calle 12a. No. 605.
- 8.—Alfonso Escárcega. Calle 14a. No. 1602.
- 9.—Ignacio Castañeda. Comandancia de Policía.
- 10.—Mariano Ibaven. Calle 2a. No. 2405.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Sepbre. de 1945 No. 75

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Menor de Valle de Allende, Chih., Distrito Judicial Jiménez.

En este Juzgado, con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. En el expediente No. 40-1945 que contiene las diligencias de jurisdicción voluntaria ad-perpetuam, promovidas por el señor Francisco González Polanco, se dictó un auto que a la letra dice:

Valle de Allende, Chih., a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Visto este expediente, y para dar cumplimiento a lo ordenado en mi auto de fecha diez del presente mes, mándese publicar el Edicto en el Periódico Oficial del Estado, promovida por el señor Francisco González Polanco, para acreditar la posesión y pleno dominio por más de veinte años que dice tener de la finca urbana ubicada en la Calle Aldama marcada con el No. 1, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 11.50 once metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Jesús Solís Calle de su ubicación de por medio; al Sur, mide 11.50 once metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de la Sucesión Maynez; al Oriente mide 15 quince metros y linda con propiedad de Lucinda Máñez de Luján y al Poniente mide 13.60 trece metros sesenta centímetros y linda con Sucesión Máñez. Hágase la publicación de tres edictos en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas para que dentro de diez días de la última publicación se presenten a deducir derechos a quien interese. Con fundamento en el artículo 2851 del Código Civil y 898 del de Procedimientos Civiles en vigor. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

V. de Allende, Chih., a 13 de Sepbre. de 1945.

El Juez Menor, Manuel Chávez Olivás. Asistencia, Francisco Domínguez H.— Asistencia, Miguel Montes E.

3844-75-76-77.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SR. LONNIE L. MOORE.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado José Amador y Trías como apoderado jurídico de la señora Annie Fleming Moore en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., a 14 catorce de septiembre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado al señor Licenciado José Amador y Trías como apoderado jurídico de la señora Annie Fleming Moore demandando en juicio de divorcio necesario al señor Lonnie L. Moore. Por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Jesús Barba Cornejo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. J. Barba C.— Miguel R. Sotomayor”. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de septiembre de 1945.

El Secretario, Miguel R. Sotomayor.
3845-75-76.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Sepbre. de 1945. No. 76

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- LEY** de emergencia sobre la contribución económica a la defensa nacional y finiquito de la misma.
- DECRETO** que especifica los productos que podrán importarse con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- DECRETO** que adiciona el artículo décimotercero del de 28 de junio pasado que a su vez modifica y adiciona la Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas.
- ACUERDO** que declara la cesación de las hostilidades a partir del 10. de Septiembre actual.
- REGLAMENTO** del Decreto de 28 de junio de 1945 que modifica y adiciona la Ley Federal de Emergencia sobre Juegos y Apuestas.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO** No. 115-4-D.P. por el cual se convoca a los Ciudadanos Diputados de la XLI H. Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, que inaugurará el día 12 de los corrientes a las doce horas.
- DECRETO** No. 116-1-2-P.E. por el cual el H. Congreso Local inauguró su Segundo Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.
- DECRETO** No. 117-2-2-P.E. Por el cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Paraninfo del Instituto Científico y Literario del Estado, para el sólo efecto de celebrar en él la Sesión Solemne que se efectuará el día 16 del actual.
- DECRETO** No. 118-3-2-P.E. por el cual se previene que la sesión solemne que deberá efectuarse el día 15 de los corrientes a las veintitrés horas nuevamente por esta vez, se hará a las once horas y treinta minutos, el día 16 de este mismo mes.

DECRETO No. 119-4-2-P.E. Por el cual el H. Congreso Local clausura su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, después de haber resuelto los asuntos para los cuales le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 120-5-D.P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso Local, clausura su Período de Sesiones que inauguró con fecha 16 de julio del año en curso.

DECRETO No. 121 por medio del cual el H. Congreso Local inaugura su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondientes al segundo año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

LEY de emergencia sobre la contribución económica a la defensa nacional y finiquito de la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me otorgan los artículos 3o. y 5o. del decreto de 1o. de junio de 1942, y 1o. de la Ley de Prevenciones Generales relativa a la Suspensión de Garantías; y

CONSIDERANDO:— Que durante el tiempo en que ha estado en vigor la suspensión de garantías decretada por el Ejecutivo con acuerdo del Consejo de Ministros y aprobación posterior del H. Congreso de la Unión, fué necesario expedir diversas leyes de orden hacendario con el fin de capacitar al Erario Público para hacer frente a las erogaciones extraordinarias, de muy distintos órdenes, que demandó el estado de guerra y esas leyes, en su conjunto, fijaron la contribución económica de los residentes de México a la defensa del país.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Sria. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Sept. de 1945 No. 77

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

DECRETO Que concede subsidio a la cera de candelilla que se exporte dentro del regimen transitorio que establece el mismo.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Ampliación de Ejidos para el poblado de El Molino Mpio. de San Francisco de Conchos.

NOTIFICACION Enviada a los dueños o colindantes con el Poblado de El Molino Mpio. de San Francisco de Conchos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que concede subsidio a la cera de candelilla que se exporte dentro del régimen transitorio que establece el mismo

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 5o. del decreto del H. Congreso de la Unión de 1o. de junio de 1942, para legislar en las diversas ramas de la Administración Pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se concede subsidio a la cera de candelilla que se exporte dentro del régimen transitorio que establece el presente Decreto.

El monto del subsidio será igual a la cuota que grave la scalida de este producto

según la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

ARTICULO SEGUNDO.—El subsidio se aplicará exclusivamente a la cera que se exporte por conducto del Banco Regional de Comercio Exterior, y que le entreguen en los términos previstos en el presente Decreto las agrupaciones de productos actualmente reconocidas y autorizadas por la Secretaría de la Economía Nacional, cuyos nombres se listan en el artículo 4o., que fija la importación de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.—Sólo las agrupaciones de productores a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a entregar al Banco, conjuntamente las siguientes cantidades de cera: por el mes de septiembre en curso 1,800 toneladas, y por cada uno de los meses de octubre y noviembre del presente año, 600 toneladas; sin embargo, el propio Banco estará facultado para ampliar dichas cuotas globales si las condiciones del mercado lo permiten, o reducir las si las mismas condiciones del mercado así lo requieren, dando aviso previo a dichas agrupaciones con 30 días de anticipación.

ARTICULO CUARTO.—Las cuotas globales a que se refiere el artículo anterior, o las que se fijan de conformidad con lo previsto en ese mismo artículo, serán aportadas por las siguientes sociedades de productores reconocidas y autorizadas por la Secretaría de la Economía Nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican:

Cera de Candelilla, S. de R. L. de I. P. y C. V.	54.35 %
Candelilleros de Chihuahua, S. de R. L. de I. P. y C. V.	12.40 %
Productores de Cera de Candelilla de Coahuila, S. de R. L. de I. P. y C. V.	9.50 %
Unión de Productores de Cera de Candelilla del Estado de Durango, S. de R. L. de I. P. y C. V.	11.70 %
Unión Fronteriza de Productores de Cera de Candelilla, S. de R. L. de I. P. y C. V.	9.55 %
Cera de Candelilla, S. C. L.	2.00 %
Asociación de Candelilleros de Tehuacán, S. de R. L. de I. P. y C. V.	0.50 %



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Octubre de 1945 No. 78

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en 1ra. Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Santa Catalina de Villela, Mpio. de Cuauhtémoc, y Casa de Janos Mpio. de Janos.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Santa Rosa de Arisiáchic, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Agente de la Sría. de Agricultura y Fomento, Miguel Quintana y demás colindantes con el Poblado de Santa Rosa de Arisiáchic, Mpio. de Guerrero.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1072 de Ampliación de Ejidos promovido por los vecinos del poblado Santa Catalina de Villela, del Municipio de Cuauhtémoc, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 5 de junio de 1944 los vecinos del poblado de referencia elevaron solicitud de Ampliación de ejidos ante este Ejecutivo ahora a mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, Oficina que instauró el expediente respectivo el día 4 de julio del mismo año, dándosele publicación a la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de Septiembre de 1944.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la Comisión Agraria Mixta en debida observancia del Artículo No. 220 y del 243 de la misma Ley Agraria, con fecha 5 de Julio de 1944, se giró Cédulas comunes y directas a los propietarios presuntos afectados, dándoles a conocer la demanda dotatoria.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta con fecha 15 de enero del año actual y por Oficio No. 135,

mandó recabar los datos censales, técnicos e informativos a que se refieren los Arts. 232, 233 y 234 del Código Agrario Vigente. Que de la documentación que sobre el particular presentó el comisionado para el objeto, se desprenden los siguientes datos más importantes:

10.—Que la diligencia censal se llevó a cabo el día 11 de marzo del presente año, con la intervención unicamente del Representante de la Comisión Agraria Mixta y de los vecinos del poblado peticionario, de cuya documentación formulada se desprenden los siguientes datos concretos:

143.....habitantes.

33.....jefes de familia.

38.....capacitados, los cuales poseen 506 cabezas de ganado mayor.

20.—Que el poblado de que se trata se encuentra situado geográficamente entre los 107° 05' Latitud Norte y los 29° 15' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Que sus principales centros de consumo son Namiquipa y Cuauhtémoc, con los cuales se comunica mediante caminos en regulares condiciones de tránsito. Sus habitantes viven preferentemente de la agricultura, trabajando en algunas temporadas como vaqueros con los ganaderos de la región.

30.—Que los terrenos de cultivo y de monte y agostadero para usos comunales del poblado que tienen recibido por dotación ejidal, están siendo debidamente aprovechados por los ejidatarios del lugar.

40.—Que el clima del lugar es bastante extremo, es decir sumamente cálido en verano y frío en invierno; las lluvias sumamente irregulares y escasas, así como las heladas muy frecuentes.

50.—Que los terrenos en su aspecto general son de topografía quebrada y la vegetación espontánea que los cubre está compuesta principalmente por madroño, mezquite, tázcate, zacate toboso, arrocillo, chamizo, etc.

RESULTANDO CUARTO.—Que el poblado fué dotado por Resolución Presidencial de fecha 16 de agosto de 1939, con una superficie de 1,380-00-00 Hs. considerando a 22 capacitados, por lo que hay que deducir

usted en esta
les consiguien-

28 de septiem

Sotomayor.
942-78-79.

PAL

Sept. de 1945
dispuesto por
bre Medida y
principales vigen
del público
que se publi
vas en el Pe
en otro de la
lalupe Bermu
nal denuncia
ubicada en la
oriental del
indancias son
2 de 9.00
municipal; del
s y linda con
del punto 3
con terreno
de 61,65 me
jara y Calle-

elección.
Arturo Chá-
Moreno Lo-

8-79-80.

AL

n domicilio
o. 2 de esta
untamiento
de un terre-
u. cado en
. 87 del Pla
d con las si

edad del se
iente, linda
Oriente, lin
eros del se
do una su-
inientos se

miento del
conformi-
ilo 15 de la
n de Terre
los efectos

cción.
25 de sep-

UGIO HE-
G. SAN-

79-80

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Octubre de 1945. No. 79

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de aprovechamiento de aguas presentado por el C. Martín Carreón Fuentes.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 123 por el cual se designan Regidores Primeros Propietario y Suplente del I. Ayuntamiento de la Municipalidad de Batopilas los CC. Benjamín Morales y José Barffuson.

DECRETO No. 125 por el cual se proroga hasta el 30 de junio de 1946 la vigencia del Artículo 3o. del Decreto No. 109.

FINIQUITO No. 71 que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público por los meses de mayo y junio del presente año.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se suspende la expedición de Nombres de Notarios y de Aspirantes al Ejercicio del Notariado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento por el C. Martín Carreón Fuentes, pidiendo una concesión de aguas mansas y broncas del río Chuiscar, para riego, dentro del Municipio de Chihuahua, Chih., la cual se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse dentro del plazo que fija el artículo 84 del propio reglamento.

"C. Secretario de Agricultura y Fomento: México, D. F. El suscrito Martín Carreón Fuente, mexicano, vecino de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, que gestiona por sí, recibiendo notifi-

caciones en Huerta Carreón, de esta Ciudad. Ante usted respetuosamente expone que desea CONCESION de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del río Chuiscar, que existe en el Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua y que es afluente del río Sacramento, en la cantidad de 10 diez litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 16 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 210,240 metros cúbicos para RIEGO.— Las aguas se toman por un tajo en la margen izquierda en el lugar denominado "Cueva del Diablo" que dista aproximadamente 3 kilómetros aguas arriba del cauce que sirve de lindero. Se trata de regar terrenos denominados "Huerta Carreón", "Meléndez", "Correa", "Robles", "Burrola Aragón", con superficie de 20 hectáreas, que distan del cauce 3,000 metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte Huerta Correa; al Este, Río Chuiscar; al Oeste Arroyo del Arquito; al Sur, Río Chuiscar, siendo los cultivos principales árboles frutales y hortaliza, maíz y frijol. Declaro estar exento en el pago del Impuesto. Protesto a usted mi respeto y atención la consideración. Chihuahua, Chih., 5 de abril de 1945. Martín Carreón Fuentes. Rúbrica. Respetuosamente solicito autorización precaria. Un sello que dice: Dirección General de Aguas. Sección de Catalogación. Registrada en el libro de concesiones, a folios 172 con el número 180 el 23 de abril de 1945. Doria de la Fuente. Firmada.

Es copia fiel sacada de su original, debidamente confrontada y concuerda con él.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Oficial Mayor, Ing. EDUARDO MORILLO SAFA. Confrontaron: E. Sapién D. Efrén Ortega.

3988-79-80-81.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 123.

INGENIERO FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Octubre de 1945 No. 80

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

DECRETO que dispone se abra un registro de reclamaciones de mexicanos que hayan resultado víctimas de actos arbitrarios en los Estados con los que el País estuvo en guerra.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que dispone se abra un registro de reclamaciones de mexicanos que hayan resultado víctimas de actos arbitrarios en los Estados con los que el País estuvo en guerra

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias que me concede el decreto que aprobó la suspensión de garantías individuales, de 1o. de junio de 1942 y, además, con fundamento en los artículos 1o. y 11, fracción 11 de la Ley de Prevenciones Generales, relativa a dicha suspensión; y

CONSIDERANDO:

I.—Que independientemente de los daños y perjuicios sufridos por el Estado Mexicano por actos de agresión cometidos por los países con los cuales el nuestro se halla o ha estado en guerra, algunos mexicanos han sufrido daños en su persona o en su patrimonio.

II.—Que el Gobierno estima conveniente allegarse todos los elementos jurídicamente necesarios para la defensa de los intereses de los nacionales afectados.

III.—Que, además, el propio Gobierno tiene el propósito de aliviar, aun cuando no sea sino en parte, la situación en que se encuentran esos mexicanos como consecuencia de la guerra; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—La Junta Intersecretarial Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo abrirá un registro de reclamaciones en contra de los Estados con los cuales la República Mexicana se halla o ha estado en guerra y los aliados de éstos, a fin de que en el mismo se inscriban las reclamaciones de los mexicanos que han sido víctimas de actos arbitrarios, de despojos o sufrido daños por parte de los referidos Estados, de sus agentes o de sus nacionales, o como consecuencia de cualquier hecho o acto derivado de la guerra.

ARTICULO 2o.—Los interesados que deseen inscribir una reclamación en el referido registro, presentarán a la Junta Intersecretarial, los siguientes documentos:

a).—Un memorial exponiendo, concretamente, la naturaleza y cuantía de los daños sufridos, así como los hechos o actos a que se refiere el artículo anterior y que funden su derecho a ser indemnizados;

b).—Las pruebas de su nacionalidad mexicana;

c).—Los títulos que amparen la propiedad de los bienes de que hubieren sido privados, despojados o en los que hayan sufrido daños, y todos aquellos elementos probatorios que tiendan a demostrar la existencia de los hechos que invoquen en su solicitud. De no tenerlos a su disposición, la Junta Intersecretarial podrá recibir o recabar los documentos supletorios que juzgue adecuados, y los archivos oficiales estarán obligados a expedirlos, bajo la sanción que establece la Ley de Bienes y Negocios del Enemigo.

ARTICULO 3o.—Las demandas serán recibidas por la Junta Intersecretarial Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, y se acusará de ellas el recibo correspondiente sin que esto prejuzgue sobre la inscripción de la reclamación.

ARTICULO 4o.—La Junta Intersecretarial, en vista de las pruebas rendidas, dictaminará si procede o no la inscripción de la reclamación; y en caso afirmativo, el monto por el que la misma deberá ser registrada provisionalmente.

ARTICULO 5o.—En caso de que se re

a usted en esta gales consiguien-

a 28 de septiem

R. Sotomayor.
3942-78-79.

ICIPAL

de Sept. de 1945
lo dispuesto por
Sobre Medida y
Municipales vigen
ento del público
cto que se publi
utivas en el Pe-
y en otro de la
uadalupe Bermu
formal denuncia
o ubicada en la
ció: oriental del
cc: dancias son
al 2 mide 9.00
o municipal; del
etros y linda con
te; del punto 3
nda con terreno
1 mide 61.65 me
dalajara y Calle-

Reelección.
al, Arturo Chá-
riel Moreno Lo-

39-78-79-80.

CIPAL

, con domicilio
o No. 2 de esta
l. untamiento
ión de un terre-
ntra ubicado en
No. 87 del Pla
uidad con las si

propiedad del se
Poniente, linda
r el Oriente, lin
terederos del se
errando una su-
quinientos se
ados.

nocimiento del
os de conformi-
artículo 15 de la
nación de Terre
para los efectos

Reelección.
a, a 25 de sep-

REFUGIO HE-
LDO G. SAN-

42-78 79-80



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Octubre de 1945. No. 81.

S U M A R I O GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 72 expedida a favor del Sr. Charley Lee Rice, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en esta Ciudad.

DECRETO que levanta la suspensión de garantías decretada el 1o. de Junio de 1942, con las excepciones que se especifican.

RESOLUCION de Inafectabilidad ganadera en favor del Lote No. 3 llamado la Cieneguilla, que formó parte de la Ex-Hacienda Tres Hermanos, del Mpio. de Satevó.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 122 por el cual se amplía la Partida 104-G del Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de \$35,000.00.

DECRETO No. 129 por el cual se reforman diversos artículos del Decreto No. 109 para la Reglamentación, Transporte, Depósito y Venta de Leche en el Estado.

DECRETO No. 135 por el cual se adiciona el Artículo 3o. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente en el Estado.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público No. 10 del Distrito Bravos, con residencia en C. Juárez, expedido a favor del C. Lic. Arturo Castillo Calero.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 72.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor CHARLEY LEE RICE, para que pueda ejercer las funciones de VICECONSUL DE CARRERA DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN CHIHUAHUA, CHIH.

México, D. F., a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario, F. Castillo Nájera. Dr. Francisco Castillo Nájera.

4056-81.

DECRETO que levanta la suspensión de garantías decretada el primero de junio de 1942, con las excepciones que se especifican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed.

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.—A partir del día primero de octubre se levanta la suspensión de garantías decretada el primero de junio de 1942 y se restablece, por lo tanto, el orden constitucional en toda su plenitud.

ARTICULO 2o.—Quedan sin efecto: La Ley de Prevenciones Generales, del 11 de junio de 1942; la Ley Reglamentaria de su artículo primero, de nueve de septiembre de 1942; las demás dictadas reformando las anteriores y, en general, las disposiciones expedidas por el Ejecutivo en ejercicio de la facultad contenida en el artículo tercero del Decreto del Congreso de la Unión, de primero de junio de 1942.

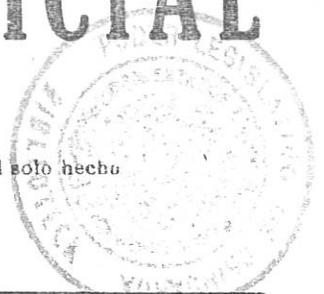
ARTICULO 3o.—Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la fracción sexta del artículo primero del Decreto de 9 de septiembre de 1942, adicionada por Decreto de 24 de agosto de 1944, la cual, sin las restricciones contenidas en su párrafo tercero, se incorpora a la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal de 31 de diciembre de 1941, en substitución del artículo 51.

ARTICULO 4o.—Se ratifican y declaran vigentes las disposiciones dictadas por el Ejecutivo durante el periodo de emergencia en materia hacendaria.

de los artículos 1o. y 2o. relativos de la Ley Orgánica-Coactiva, lo suscribe. Andrés Rauda Cortés. 3995-79-80-81.

MUNICIPAL
El 14 de Sept. de 1945 se dispuso por Ley Sobre Medida y Municipales vigentes del público edicto que se publican en el Periódico y en otro de la Guadalupe Bermúdez formal denuncia en la adición oriental del y colindancias son al 2 mide 9.00 metros y linda con el municipal; del metros y linda con el punto 3 y linda con terreno al 1 mide 61.65 me. uadalajara y Calle. No Reección. Municipal, Arturo Chábriel Moreno Lo. 3939-78-79-80.

MUNICIPAL
RA. con domicilio No. 2 de esta H Ayuntamiento a de un terreno que se encuentra ubicado en el No. 87 del Plazuela Ciudad con las si propiedad del se y Poniente, linda por el Oriente, lin herederos del se cerrando una su 75 quinientos se drados. conocimiento del ctos de conformi l artículo 15 de la enación de Terre v para los efectos Reección. uia, a 25 de sep. REFUGIO HE- OLDO G. SAN- 1942-78 79-80



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Palacio de
ca \$ 5.04
" 0.92
Ley de O. \$ 218.16
Ley Eco- \$ 26.48
" 10.60
leral 32.75
\$ 297.99
y siete pesos noven

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Octubre de 1945 No. 82

h., 27 de septiembre

domicilio del de-
o al señor Ponciano
\$297.99. Doscientos
oventa y nueve cen
quidación que ante-
licios que se publi-
Cial del Estado.
ivas, así como en el
e esta Recaudación
e que si en el plazo
después de la últi-
periódico Oficial, no
udo se procederá al
icientes para garan

le los artículos 1o.,
s relativos de la Ley
ómica-Coactiva, lo
ndrés Rauda Cortés
que suscribe.
3995-79-80-81.

TO
C. Guerrero, Chih.
continuo del mes
tu ron por radica-
jurisdicción volunta-
eñora Juana N. de
la propiedad y po-
sa en el construida,
en la Calle Vicente
Norte a Sur, treinta
te a Poniente, sesen
cuenta centímetros,
alle Novena; al Sur,
tonio Caraveo; al
señor Francisco Mi-
la Calle Vicente Gue
por presentada a la
que se publique la
o Oficial del Estado
ivas de siete en sie-
visos en la tabla del

orma a quien o que
s efectos legales co-

No Reelectoin.
Septre. 5 de 1945.
ardo Manuel Sáenz
3887-79-81-83.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales, relativos al ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales y en Materia Federal.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 124 por el cual se confirma el Acuerdo de 29 de septiembre de 1944 en relación a la cesión en favor de la Colonia "Alfredo Chávez", Mpio. de Rosales, Chih.

DECRETO No. 128 por el cual se Autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de mayo y junio del presente año.

DECRETO por el cual se concede permiso al C. Prof. Manuel Aguilar Sáenz, para que por el término de tres años pueda desempeñar las Cátedras de Contabilidad e Inglés, en el Instituto de Orientación para Trabajadores, juntamente con su cargo de Srio. del mismo.

DECRETO por el cual se concede permiso al C. Prof. Manuel Aguilar Sáenz, para que por el término de tres años, pueda desempeñar la Cátedra de Griego en el Instituto Científico y Literario del Estado.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, relativos al ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales y en Materia Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 Constitucional, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 4o. y 5o. CONSTITUCIONALES, RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES Y EN MATERIA FEDERAL.

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o.—Las disposiciones de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales regirán:

I.—En el Distrito y en los Territorios Federales en asuntos del fuero común.

II.—En toda la República en los asuntos del orden federal siguiente:

a).—El ejercicio profesional ante autoridades federales, excepto las materias excluidas por la Ley.

b).—El ejercicio profesional que se haga en actividades reguladas por una ley federal, excepto cuando el asunto sea de jurisdicción concurrente y conozca de él la autoridad local; o para cumplir requisitos exigidos por una ley federal.

ARTICULO 2o.—Las autoridades federales y las del Distrito Federal antes de expedir cualquier nombramiento o de otorgar una comisión para el desempeño de alguna actividad de las comprendidas en el artículo 2o. de la Ley, deberán cerciorarse de que la persona designada posee título debidamente requisitado conforme a este Reglamento.

ARTICULO 3o.—Las mismas condiciones deberán reunirse tratándose de nombramientos de auxiliares de la Administración de Justicia o de peritos que dictaminen respecto de las materias a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4o.—El cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y por este Reglamento, no exceptúa a los profe-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de Octubre de 1945. No. 83

S U M A R I O

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO De Notario Público No. 12 del Dto. Morelos con residencia en esta ciudad, expedido a favor del C. Lic. César H. Morales Portillo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO

AL MARGEN.— Fotografía del interesado y selo del Poder Ejecutivo del Estado. **AL CENTRO.**— Estados Unidos Mexicanos. Escudo Nacional.— **ING. FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en atención a que el licenciado **CESAR H. MORALES PORTILLO** tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el artículo 11 de la Ley del Notariado de 25 de diciembre de 1902, y en uso de las facultades que me concede el artículo 1o. de la citada Ley, he tenido a bien nombrarle **NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE** del Distrito Morelos, con residencia en Chihuahua, para que ejerza sus funciones dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial mencionado, cumpliendo previamente con las demás condiciones que prescriben los artículos 12, 14 y 15 de la precitada Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de octubre de 1945.

El Gobernador Constitucional del Estado. **F. Foglio.** Firmado

ING. FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES.— El Srío. Gral. de Gobierno Interino **C. CABALLERO.**— Firmado:—

ING. CRISOFORO CABALLERO B.

4107-83.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SR. PETER A. SHEVLIN.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico de la señora **MARY V. SHEVLIN** en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado al Sr. Licenciado Federico Muñoz como apoderado jurídico de la señora **Mary V. Shevlin**, demandando en juicio de divorcio a su esposo el señor **Peter A. Shevlin.**

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese al demandado por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado **Jesús Barba Cornejo**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe.— **J. Barba C.**— **Miguel R. Sotomayor.** Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

C. Juárez, Chih., octubre 13 de 1945.
El Secretario, **Miguel R. Sotomayor.**
4089-83-84.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SR. EDWARD E. HAZELL.

En el juicio de divorcio necesario pro-

Testamentaria de la s viuda de Valles e mide 35.50 treinta y la centímetros y colinda la señora Sara Rente magá; por el Sureste cinco metros cincuenta con propiedad de Irano de Acosta; por 30 diecisiete metros colinda con Calle Mo nombre; y dispuso se lad a dicha solicitud, en el Periódico Oficial tres veces consecutivas to del mismo en los Presidencia Municipal de la localidad. haber en esta forma a os efectos legales conllimiento a lo orde

1, octubre 5 de 1945. Castillo. A.— Manuel 4030-80-82-84.

CTO
con fecha 14 de septiembre cuarenta y cinco diligencias de Jurisdicción perpetua, promovidas por la Vda. de Valen la propiedad y poseído en el centro de izquierda del arroyo una superficie de **METROS CUADRADOS** como sigue: 17.50 diez y siete metros con calle de por la mide 34 treinta y con propiedad de el sur mide 18.50 cincuenta centímetros Santa Rosa, por el ta y cuatro metros y e Manuel García. solicitud en el Periódico por tres veces consecutivas. Fijese en la Juzgado un tanto del públicos de la localidad C. Sub-Agente del el C. Registrador de la información testimonial para acreditar el Notifíquese. Así lo Guadalupe Cereceres municipalidad, por ante n actúa. Damos fe. Rúbrica. Abraham Borunda su publicación se en General Triás, a septiembre de 1945. ahnam Borunda h. 4029-80-82-84.

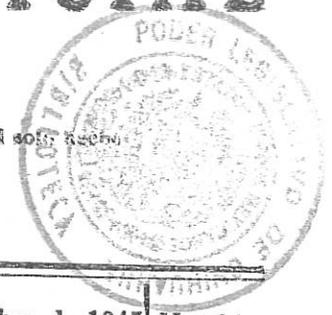


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Srta. General de Gobierno



Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Octubre de 1945 No. 84

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 133 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley correspondiente a las cuentas del Tesoro Público del Estado del mes de julio del año en curso.

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al ejercicio del Notariado Expedida a favor del C. Lic. Juvenal Arroyo Mejía.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 133.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida el FINIQUITO previsto por la Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, del mes de julio del año en curso.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. **DIPUTADO PRESIDENTE. ING. MELQUIADES CONTRERAS. DIPUTADO SECRETARIO. HUMBERTO ESCOBAR. DIPUTADO SECRETARIO. ALFREDO ASIS. RUBRICAS.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, P. A. DEL SRIO. GRAL. DE GOBNO. INT. EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO INT. ILDEFONSO ENRIQUEZ V.

4143-84.

PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

Al Margen: Fotografía del Interesado y Sello del Poder Ejecutivo del Estado. Patente de Aspirante al ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Juvenal Arroyo Mejía. **AL CENTRO.—** Estados Unidos Mexicanos. Escudo Nacional. **ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:** que en uso de la facultad que me confiere el Art. 17 de la Ley del Notariado de 25 de diciembre de 1902, vigente en el Estado y en atención a que el C. LIC. JUVENAL ARROYO MEJIA ha comprobado debidamente, haber cumplido los requisitos que exige la misma Ley, se le expide **PATENTE DE ASPIRANTE** al ejercicio del Notariado. Por lo tanto, mando a quienes corresponda, tengan por tal Aspirante al ejercicio del Notariado al expresado C. Lic. Juvenal Arroyo Mejía, quien puede en virtud de esta Patente, ejercer las funciones que expresa el Art. 16 de la misma Ley y percibir por ello los honorarios y emolumentos que señalan las disposiciones legales vigentes o que se decreten en lo sucesivo. Palacio de Gobierno en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de agosto de 1945. El Gobernador Constitucional. **F. Foglio. Firmado. Ing. Fernando Foglio Miramontes. El Secretario General de Gobierno Int. C. Caballero. Firmado. Ing. Crisóforo Caballero B.**

4140-84.

e Norte a Sur, treinta...
nte a Poniente, sesenta...
incuenta centímetros...
Calle Novena; al Sur...
ntonio Caraveo; al...
l señor Francisco M...
n la Calle Vicente Gu...
n por presentada a la...
e: que se publique la...
ico Oficial del Estado...
titivas de siete en sie...
avisos en la tabla del

a forma a quien o que...
los efectos legales co...

: No Reelección.
n., Sepbre. 5 de 1945.
luardo Manuel Sáenz
3887-79-81-83.

de Buenaventura Dis...
de Chihuahua.

que contiene las dil...
n Voluntaria promovi...
ra Madrid de Escárce...
s de los corrientes re...
la letra dice:

ih., Septiembre veint...
tos cuarenta y cinco...
ue antecede, presenta...
del actual, por la señ...
Escárcega, promovien...
diligencias de jurisdic...

acreditar la posesión...
s de un solar el cual...
a casa compuesta de...
en ruinas, midiendo...
Norte a Sur, por treint...

a Poniente, y linda...
dad del señor Alberto...
or medio; Poniente...
ñor Luis Ponce, y Ca...
orte, linda con propie...
Salcido y calle de por...
Vega y también con...

Públicuese este auto...
al del Estado por tres...
siete en siete días fi...

Edicto respectivo en...
ado Presidencia Muni...
cos del lugar, para co...
rsonas que pudiera in...
o. Notifíquese y cúmpl...
rmó el C. Daniel González...

Secretario que da fe...
sús Ortiz. Srto. Rúbric...

presente, en San B...
de Chihuahua, a los...
mes de Septiembre...
cuarenta y cinco.

RTIZ, Secretario.
.3987-79-81-83.

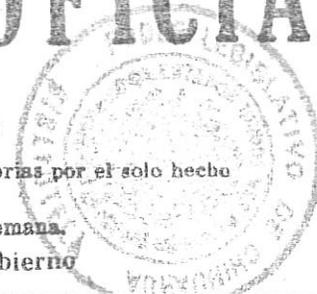


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno



Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Octubre de 1945. No. 85

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Que autoriza una emisión de timbres conmemorativos de la Ley de Alfabetización.

DECRETO Que deroga el de 11 de Agosto de 1942 que instituyó en el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos la Defensa Civil

SOLICITUD que por concepto de concesión de aguas en el Río de Parral presentó la Sra. María R. de Suárez.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 72 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas del Tesoro Público por el mes de julio del presente año.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO sobre la División Territorial de Distritos Electorales para elecciones Federales.

SOLICITUD De Ampliación de Ejidos Elevada por los vecinos del Poblado de La Jabonera Municipio Valle de Zaragoza de este Edo.

NOTIFICACION C. C. dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado "La Jabonera" Municipio Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua.

NOTA que con fecha 18 de los corrientes dirige el C. Secretario General de Gobierno el C. Lic. Francisco Cordero Notario No. 10 del Distrito Morelos.

AVISO Del Lic. Juan Prieto Quemper Notario Núm. 8 del Distrito Morelos, relativo a que el Lic. Arturo Castillo Calero ha dejado de ser adscrito a la Notaría de que es Titular.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que autoriza una emisión de timbres conmemorativos de la Ley de Alfabetización.
Al margen un sello con el Escudo Na-

cional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede el artículo 435 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; y

CONSIDERANDO: Que la Campaña de Alfabetización es un problema nacional en que va el interés no sólo del Gobierno de la República sino de todo el pueblo mexicano;

CONSIDERANDO: Que la ley de la materia despertó en todos los sectores de la sociedad entusiasmo y deseo de cooperar al logro de tan noble fin;

CONSIDERANDO: Que en la labor de alfabetizar es necesario mantener el entusiasmo del pueblo por tratarse de actos de buena voluntad, ya que ésta, la voluntad de alfabetas y analfabetos, es la base fundamental en que descansa el éxito de la tarea emprendida y con el objeto de recordar los deberes que la ley de referencia impone, al mismo tiempo que conservar el interés de la sociedad en este problema de ingente atención, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se autoriza una emisión de timbres conmemorativos de la Ley de Alfabetización que constará de:

TIMBRES COMUNES

De \$	0.02	1,000,000
"	0.06	1,500,000
"	0.12	2,500,000
"	1.00	250,000
"	5.00	50,000
"	10.00	25,000

TIMBRES AEREOS

De \$	0.30	1,000,000
"	1.00	250,000
"	5.00	40,000
"	10.00	20,000
"	20.00	10,000

ARTICULO 2o.— Los productos filatélicos de esta emisión se destinarán a la construcción de escuelas en los lugares que estime más pertinentes la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 3o.—Las estampillas de es

GOMEZ VDA. DE...
fecto se le expedirán...
que procedan. CU...
l presente fallo en e...
Estado por dos veces...
días, así como en...
, de acuerdo con el...
go Procesal Civil. QU...
— Así definitivamente...
ció y firmó el C. Jes...
ro Menor de lo Civil...
Doy fe. Jesús Páez...
o. Rúbricas".

h., Sebpre. 26 de 1945...
Salomón F. Guajardo...
3978-82-84.

ACTO
A MELENDEZ DE

dinamio civil número...
en contra de usted por...
GONZALEZ PERALES...
que a la letra dice:

Chih., diez de octubre...
cuarenta y cinco. Por...
Gonzalo González Pe...
por su propio derecho

civil a la señora Lucre...
izález la declaración de...
y la cancelación ante...
de la Propiedad, de la...
se refiere en su escrito

ón a lo manifestado por...
segundo punto petitorio

nanda, de acuerdo con...
Código de Procedimien...
e a la demandada por

se publicarán por tras...
te las en el Periódico...
por estimarlo conve...
el Periódico "El Fron

a en esta ciudad; para...
ve días siguientes a la...
onteste la demanda en

ra los mismos efectos...
tos, deberá fijarse en...
zgado, advirtiéndole a

o se le admitirán pro...
de fuera del lugar en...
o. Artículos 125 y 126

edimientos Civiles y...
l. Así lo acordó y fir...
Jesús Barba Cornejo,

Civil del Distrito Bra...
ba C.— Miguel R. So

saber a usted en esta...
os legales consiguier...
o, octubre 11 de 1945...
guel R. Sotomayor...
4085-82-84-86.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 31 de Octubre de 1945. No. 86

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO** por el cual se dispone que las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las Leyes de Emergencia sobre control de importaciones y exportaciones, seguirán a cargo de la propia dependencia.
- CIRCULAR** No. 212-8-24 que da a conocer la interpretación del artículo 15, fracción III del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- RESOLUCION** de Inafectabilidad Ganadera en favor del predio denominado "El Palmar", Mpio. de Buenaventura, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO** No. 131 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de N. Casas Grandes, Chih., para permutar terreno con los señores Julián Aguilar G. e Ing. Melquiades Contreras.
- DECRETO** No. 134 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, Chih. para que ceda a la Sra. Adelina Escobar Vda. de Urías un lote de terreno.

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO** por medio del cual se pide la desaparición de la Junta de Conciliación y Arbitraje de H. del Parral, Chih., la reducción de la jurisdicción territorial de la Junta de Conciliación y Arbitraje de C. Juárez y la ampliación de la jurisdicción de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad.
- ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al señor Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.
- ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se concede licencia al Sr. Ilamán Facio, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.
- ACUERDO** del C. Gobernador por el cual se cancela la licencia concedida al señor

Margarito González, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PATENTE de Aspirante al ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Xavier Rosas Cevallos.

FE DE ERRATAS en la publicación del Acuerdo sobre la División Territorial de Distritos Electorales para elecciones Federales.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO** por el cual se dispone que las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las leyes de emergencia sobre control de importaciones y exportaciones, seguirán a cargo de la propia dependencia. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.
- ACUERDO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL**

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 3o. transitorio del decreto del H. Congreso de la Unión, de 28 de septiembre de 1945, que faculta al Ejecutivo de mi cargo para dictar las disposiciones reglamentarias a la ejecución de la citada ley, y con fundamento, así mismo, en el artículo 28 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que determina que el Ejecutivo de mi cargo, por conducto de la Secretaría de Gobernación, resolverá a qué Secretaría o Departamento corresponde el despacho de asuntos que no estén específicamente encomendados a determinada dependencia por la propia ley; y

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 5o. y 6o. del decreto del H. Congreso de la Unión, de 28 de septiembre de 1945, continúan en vigor los decretos referentes al control de importaciones y exportaciones, expedidos en uso de facultades extraordinarias.

demandado para...
de tres días, después...
de comparezca ante...
ar la demanda instaura...
recibido que al no ver...
por contestada en ses...
e se le admitan prome...
ugar del juicio y que...
es y notificaciones de...
e harán por medio de...
in haciéndosele mien...
r si o por medio de ap...
LIQUIESE.— Lo, prom...
ic. Francisco de A. Ga...
de lo Civil del Distri...
Francisco de A. García...
a.— Srío. Rúbricas.
o a usted en esta form...
o a lo mandado en virt...
al domicilio.
ih., octubre 23 de 194...
Jesús María Licono.
4152-84-85.

VORCIO
ro de lo Civil del Dist...
ez, Chih.
BURKE.
dinario civil promov...
ciado Javier Alvarez M...
trídico del señor MAR...
en contra de usted e...
ue a la letra dice:
z, Chih., a 13 trece...
il novecientos cuaren...
s el escrito que dirij...
Javier Alvarez M. Co...
vovente habiendo tran...
del emplazamiento s...
harr- dado contestaci...
ui- nento en el artícu...
ncuenta y siete del C...
tos Civiles del Estad...
ia al demandado teni...
los hechos de la dema...
estar: se abre el juic...
ino de diez días que...
el día siguiente a la...
e de la presente resol...
por dos veces consec...
en el Periódico Ofici...
o notifíquese al dema...
édula que se fije en...
gado. Artículos 484...
Procedimientos Civi...
ordó y firma el C...
ba Cornejo. Juez Pr...
l Distrito Bravos. De...
guel R. Sotomayor.

saber a usted en res...
tos legales consiguie...
... octubre 16 de 1945...
guel R. Sotomayor...
4105-83-85.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

uicio. Artículos 125
Procedimientos Civ
Civil. Así lo acordó
ado Jesús Barba Co
lo Civil del Distrito
Barba C.— Miguel
cas.
ace saber a usted en
efectos legales consig

Chih., octubre 11 de 1945
, Miguel R. Sotomayor
4085-82-84-86

Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 3 de Nov. de 1945.	No. 87
-------------	---	--------------------------------------	--------

EDICTO

ejecutivo mercantil, p
ñor Lic. Alberto Rico G
en procuración del seño
n contra de la señora La
ez, recayó un auto que

a cisciete de octubre de
ua. La y cinco. Agrégues
s el escrito presentado e
entes del señor Lic. Alber
nente con el certificado de
menes que acompaña, an
ito anexo; como se p
ueda del inmueble emb
o, en la suma de \$5,000.00
por medio de dos edictos
s de siete en siete días
Periódico Oficial del Est
jarse en el tablero de av
in tanto de los edictos e
ncepto de que, es postur
\$3,333.32 o sean las dos
e la del al principio me
l avalúo pericial. Se señ
ia de remate el quinto d
las once horas, después d
n e los edictos. Notifi
mento en los artículos 714
22 del Código de Proce
aplicados supletoriamente
proveyó y firmó el C. U
to Raynal E., Juez Segun
este Distrito Morelos. Dor
ynal E. Adrián Prieto G

que se saca a remate e
de la calle 29 1/2, con las
s y colindancias: siete
etros de frente por 25 me
nda: por su frente con la
costado izquierdo con el
l fraccionamiento real
por su espalda con el lote
l costado derecho con un
úmero 28 o sea del mis
casa fué construida.
e saber al público en d
s.
ctubre 20 de 1945.
Adrián Prieto G.
4142-84-86

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL
DECRETO que adiciona con la fracción VII el artículo 59 del Reglamento de Tránsito en los Caminos Nacionales.
ACUERDO que concede franquicia Postal a la Administración General de la Campaña contra el Analfabetismo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido al señor Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.
SOLICITUD presentada por el señor Odori co García de H. del Parral pidiendo se le considere comprendido en el Artículo 4o. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

ACLARACION: En el No. 86 de este Periódico se publicó el Decreto No. 131 en el cual se indicó que los señores Julián Aguilar e Ing. Melquiades Contreras cedan al Mpio. de Casas Grandes una superficie de 6,400 Mts. cuadrados debiendo ser 4,600 metros cuadrados.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona con la fracción VII el artículo 5o. del Reglamento de Tránsito en los Caminos Nacionales.
Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.
MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:— Que en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal de la República, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO
ARTICULO UNICO.— El artículo 5o.

del Reglamento de Tránsito en los Caminos Nacionales será adicionado con una fracción VII, del siguiente tenor:—

VII.— “Queda facultada la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para determinar los colores de los vehículos de servicio público que transiten por las carreteras nacionales, según sus rutas y la clase de servicio que presten, motocicletas y demás vehículos de la Policía Federal de Caminos. Los colores reservados para los servicios oficiales citados no podrán usarse en vehículos particulares y de servicio público, aplicándose a los infractores la sanción prevista en el artículo 174 de este Reglamento”.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Cd. de México, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—

MANUEL AVILA CAMACHO.— Rúbrica.— El Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **PEDRO MARTINEZ TORNEL.**— Rúbrica.— Al C. Licenciado Primo Villa Michel, Secretario de Gobernación.— Presente.

4236-87.

ACUERDO que concede franquicia postal a la Administración General de la Campaña Contra el Analfabetismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:— Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ACUERDO AL C. SRIO. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO, que la Administración General de la Campaña Contra el Analfabetismo por razón de las actividades que desarrolla, constituye una Institución de índole cultural.

CONSIDERANDO, que por lo anterior dicha institución debe estimarse comprendida dentro de lo previsto por el artículo 447 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

A partir de la fecha de promulgación del presente acuerdo, se concede franquicia

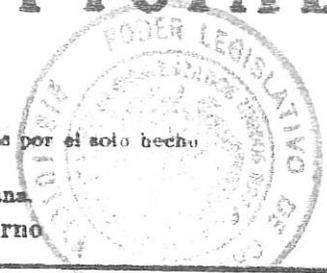


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno



Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Nov. de 1945.

No. 88

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137 por medio del cual se concede licencia temporal por veinte días al C. Ing. Fernando Foglio Miramontes, Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa.

PODER EJECUTIVO

AVISO de la Solicitud presentada por el Sr. Alberto E. González, Gerente de la Cia. Industrial de Chocolates, S. A. de C. Juárez, relacionado con la exención de impuestos de las Nuevas Industrias.

AVISO de la Solicitud presentada por el Sr. Carlos M. Valles Ramírez, Gerente de la Cia. Espejos y Cristales, S. A. relacionado con la exención de impuestos de las Nuevas Industrias.

SOLICITUDES de Dotación de ejidos para los Poblados de La Quemada, Mpio. de Cuauhtémoc y Santa Cruz de Neira, Mpio. de Valle de Allende.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de San Isidro y su Anexo La Noria de este Mpio. y Estado.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de La Quemada, Mpio. de Cuauhtémoc.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los predios colindantes con el Poblado de Santa Cruz de Neira, Mpio. de Valle de Allende.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de la Colonia Agrícola de El Charco, Colonia de Soto, Terrenos de Primitivo Reza y demás colindantes con el Poblado de San Isidro y su Anexo La Noria, de este Mpio. y Estado.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Guadalupe Victoria (antes El Ojito, Santa Bárbara y Anexas) Mpio. de Námiquipa.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XXII del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por veinte días y a partir del dieciséis del mes en curso, para separarse de sus funciones al C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular, por Ministerio de Ley, el C. ING. CRISOFORO CABALLERO, Secretario General de Gobierno.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Jesús Gómez Salas. DIPUTADO SECRETARIO, Humberto Escobar. DIPUTADO SECRETARIO, Alfredo Asis.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua a 6 de noviembre de 1945.

Ing. Fernando Foglio Miramontes.— El Srío. Gral. de Gbno. Int. Ing. Crisóforo Caballero B.

4294-88.

del conocimiento del presente Edicto que se suces consecutivas en el del Estado y en otro de el señor JUAN HER... ciado el Lote No. 4... dición occidental del... el Norte mide 33.52... e XI; por el Sur mide... con Lote No. 5; por el... metros y linda con Calle... manzana y por el Pon... tros y linda con Calle...

fectivo: No Reección. te Municipal, Arturo Ca... io, Lic. Gabriel Moreno... 4175-85-86-87.

ENO MUNICIPAL... h., a 1o. de octubre de... nic... con lo dispuesto... de la Ley Sobre Medida... Terrenos Municipales... onocimiento del público... nte Edicto que se public... onsecutivas en el Perió... do y en otro de la local... LBERTO VELA, ha des... o. 4 de la manzana 35... del fundo legal, que por... 2 metros y linda con C... mide 33.52 metros y l... ; por el Oriente mide 19... con Callejón que divide... el Poniente mide 19.83... Calle No. 26. fectivo: No Reección. te Municipal, Arturo Ca... io, Lic. Gabriel Moreno... 4176-85-86-87.

ENO MUNICIPAL... Chih., a 1o. de Oct. de 194... idad con lo dispuesto... de la Ley Sobre Medida... Terrenos Municipales... el conocimiento del públic... resente Edicto que se pub... ces consecutivas en el P... del Estado y en otro de... el señor MARGARITO N... iado el Lote No. 1 de... iación occidental del fun... l Norte mide 33.52 metr... XVI; por el Sur mide 31... metros y linda con Calle... el Poniente mide 19.83... Callejón que divide la m... fectivo: No Reección. te Municipal, Arturo Ca... ario, Lic. Gabriel More... 4174-85-86-87.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Nov. de 1945.

No. 89.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de la Cía. Minera Idria, S. A., para utilizar las aguas del Arroyo Concheño o Río Moris en Ocampo, Chih.

ACUERDO que concede franquicia Postal y Telegráfica al Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.

DECRETO de Inafectabilidad Agrícola dictada sobre el Predio Rústico Rancho Chico del Mpio. de H. del Parral.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de la Compañía Minera Idria, S. A., para utilizar aguas del arroyo Concheño o río Moris, en Ocampo, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Agricultura y Fomento.— Dirección General de Aguas.— Departamento de Aguas.— Legalización.— Región Norte.— Número del Oficio: 201.14.— Expediente: Abrir.— Ant. (28 03).

SOLICITUD presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, por el C. licenciado Rómulo Becerra, como apoderado de la Compañía Minera Idria, S. A., pidiendo concesión de aguas mansas y broncas del arroyo Concheño o río Moris, para producción de fuerza motriz destinada a industrias propias, dentro del Municipio de Ocampo, Distrito de Rayón, Estado de Chihuahua, la cual se manda publicar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten oposiciones, dentro del plazo fijado por el artículo 84 del propio reglamento.

"C. Secretario de Agricultura y Fomento"

El suscrito, Rómulo Becerra, mexicano, abogado, vecino de la ciudad de México, D. F., que gestiona como apoderado de la Compañía Minera Idria, S. A., de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en el despacho número 404 de la casa número 18 de la Avenida del Cinco de Mayo, de la ciudad de México, D. F., ante usted, respetuosamente, expone:

Que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del arroyo de Concheño o río Moris, que existe en el Municipio de Ocampo, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y que es afluente del río Mayo, en la cantidad de 110 (ciento diez) litros por segundo, durante 365 días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 3,468,960 metros cúbicos, para producción de fuerza motriz, destinada a industrias propias.

Las aguas se tomarán en la margen de derecha de dicho arroyo, en el lugar denominado El Serrucho, que dista aproximadamente 2,000 metros aguas arriba del mineral de Concheño, y se devolverán en la margen izquierda, en el lugar conocido por la Angostura, que dista aproximadamente 1,600 metros aguas abajo de la boca-toma.

Se trata de industria minera en planta de beneficio de metales con capacidad inferior a 25 toneladas y que exige consumo parcial del agua.

Se trata de una altura de caída de 43 metros para una potencia teórica de 63 caballos de vapor, aplicándose la energía a usos industriales propios, en planta minero metalúrgica.

Declaro que estoy al corriente en el pago del impuesto sobre la renta.

Acompaño los siguientes documentos: 1.—Testimonio de la escritura número 674, de 8 de marzo de 1945, ante el Notario Público Oscar Flores, por la que la Compañía solicitante me confirió poder general jurídico; 2.—Copia simple de dicho poder; 3.—Testimonio de la escritura número 1155, de 18 de marzo de 1938, ante el Notario Carlos Guizar Ocaranza, constitutiva de la Compañía Minera Idria, S. A.; y 4.—Copia fotostática de este último testimonio.

entímetros; y linda
Fierreña y Camino
Sur, (52.87) cinco
ta y siete centímetros
el Pueblito; al Oriente
entos setenta y siete
ntímetros y linda con
io Mendoza y al Poniente
inientos sesenta y
centímetros y linda
en Cortez Vda. de
ficie total de 3 Hs. 00
se diera amplia publi
tud por medio de Edic
ficial del Estado, por
s, aparte de fijar un
Los tableros del Juzg
cipal de Pueblito de Al
dicos de la localidad. L
esta forma a quien in
ctos legales consiguien
de lo ordenado.
nde, Chih., octubre 28
or, Manuel Chávez Oliv
isco Domínguez H. As
ntes E.
4209-86-87-88.

TIFICACION
M. LOYA.
ordinario civil promov
; en contra de usted se
la letra dice:
a veinticinco de octubre
is cuarenta y cinco. Agr
presentado ayer del señor
omo lo pide, en virtud de
o el término señalado p
de la demanda, se tiene
ebeldía a que se refiere y
re nacionalmente los he
da que dejó de contestar
on el artículo 257 en rela
y 486 del Código de Pro
es de 1942, se abre el ju
el término de ley, o sea
lebiendo hacerse al deman
ón en los términos del al
ocado, por medio de do
te en siete días se publica
o Oficial del Estado y en
se edita en esta ciudad.
expidase el edicto de refe
se al señor J. Pérez para
otifiquese. Lo proveyó
Segundo Menor de lo C
Municipalidad. Doy fe. L
A. José Vázquez B. T. A
icas".
tificamos a usted en esta
de ignorarse su domicilio
h., a 26 de octubre de 1945
sistencia, José Luján. Te
José Vázquez.
4216-86-88.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 9
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Nov. de 1945 No. 90

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al señor José Batrez, para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélico Baustista.

RESOLUCION en Primera Instancia de Segunda ampliación de ejidos para el Poblado de Pachera, Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Escalón, Mpio. de Jiménez.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos del Latifundio de Asún sólo, de Jaral Grande, Dgo., Hacienda de Cañas y demás colindantes con el Poblado de Escalón, Mpio. de Jiménez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor JOSE BATREZ y CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, correspondiente al día 29 de septiembre de 1934, se reformó el Artículo Segundo del que reglamentó el diverso Decreto número 135 de fecha 31 de marzo del mismo año, facultando al Ejecutivo del Estado para expedir autorizaciones o licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos a fin de oficiar en el Estado, con arreglo a las siguientes prescripciones:— Las licencias sólo podrán expedirse tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado la Ley de Cultos y las demás disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año, y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto

en el párrafo octavo del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, con los documentos presentados por el interesado, aparece comprobado que es mexicano por nacimiento; que es Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista que ha observado buena conducta y que no ha violado la Ley de Cultos y las demás disposiciones reglamentarias, motivos por los cuales he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se concede licencia al señor JOSE BATREZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista por el término de un año, que comenzará a contarse a partir de la fecha del presente acuerdo.

Segundo.— El permiso que se otorga podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES.— El Srío. General de Gbno. Int. Ing. CRISOFORO CABALLERO B.

4353-90.

RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera Instancia el expediente número 1132 de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de PACHERA, Municipio y Distrito de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 5 de marzo de 1945 los vecinos del poblado de referencia elevaron solicitud de segunda ampliación de ejidos ante este Ejecutivo a mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta que instauró el expediente bajo el número 1132 con fecha 17 del mismo mes y año, dándose publicación a la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el ejemplar número 35 de fe

nide 2.90 metros y
Escuela Ramos.
fectivo; No Reelec
te Municipal ARTU
retario LIC. GABRI

4234-87-88

ENO MUNICIPAL
Chih., a 14 de Sept.
nidad con lo dispu
de la Ley Sobre Ma
Terrenos Municipa
del conocimiento del
del presente edicto
res veces consecutivas
del Estado y en ofra
el señor FRANCISCO
echo formal denuncia
dentro del fuero leal
por el Norte mide 100.00
a terrenos propiedad del
rigidez; por el Sur
y la con terrenos mu
riente mide 21.00 metros
os municipales y por el
00 metros y linda con
fectivo: No Reelección.
nte Municipal, Arturo C
io, Lic. Gabriel Moreno L

4240-87-88-89

INTESTADO

enor de Ignacio Zaragoza

Fabela Juez Menor Inter
idad, por auto de fecha
re del presente año tuvo
ratificado en este Juzgado
el io a bienes del seño
na quien falleció el día
io del presente año, en la
de esta Jurisdicción, dis
medio de edictos que se
es veces consecutivas de
en el Periódico Oficial
de fijarse un tanto en la
Tribunal y en lugar pú
el fallecimiento del autor
convocando por medio
personas que se considera
los bienes se presenten a
de que transcurran tre
la última publicación en
nado.

rdó y firmó el C. Juez
io da fe.

por acuerdo del C. Juez
que sea publicado en el
del Estado, a los 25 días
de 1945 en Ignacio Zar
hilit. CONSTE.

io, José Valdez M.
4261-87-89-91.

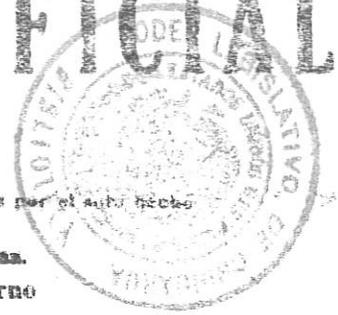


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno



ial del Estado y... el señor J. MERC... el Lote No. 3 de... n occidental del fu... rte mide 33.52 met... 2; por el Sur mide... on Calle Manuel Ac... de 19.83 metros y... or el Poniente mide 15... n Callejón que divide...

Efectivo: No Reelection... ente Municipal, Arturo... ario, Lic. Gabriel

4286-88-89-90

RENO MUNICIPAL

Chih., a 1o. de octubre de... midad con lo dispuesto... de la Ley Sobre Med... e Terrenos Municipales... del conocimiento del... presente Edicto que... es veces consecutivas... ial del Estado y en otro... la señora MARIA VARI... RNANDEZ, ha denuncia... la manzana 515 adicio... do legal, que por el... tros y linda con Calle... r mide 33.52 metros y... 2; por el Oriente mide... con Calle "L" y por el... .83 metros y linda con... la manzana.

Efectivo: No Reelection... ente Municipal, Arturo... ario, Lic. Gabriel

4284-88-89-90

RENO MUNICIPAL

Chih. octubre 29 de 194... midad con lo dispuesto... de la Ley Sobre Med... e Terrenos Municipales... del conocimiento del... presente Edicto que se... s veces consecutivas... al del Estado y en otro... el señor MIGUEL CAMA... iado el Lote No. 2 de... idición occidental del fun... el Norte mide 33.52 met... te No. 1; por el Sur mi... linda con Lote No. 3; por... 19.83 metros y linda con... el Poniente mide 19.83... n Callejón Victoria.

Efectivo: No Reelection... ente Municipal, Arturo... ario, Lic. Gabriel

4289-88-89-90

Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 17 de Nov. de 1945.	No. 91.
-------------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de San Andrés, Mpio. de Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

VISTO en estudio para su resolución provisional el expediente No. 144 sobre dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado San Andrés, Municipio de Morelos, Distrito Andrés del Río, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de que se trata, por escrito de fecha 30 de mayo de 1922 se presentaron ante este Gobierno, solicitando dotación de tierras ejidales con apoyo en la Ley de 6 de enero de 1915 y Artículos 27 Constitucional, bajo cuya legislación Agraria de esa época, se inició la tramitación del presente juicio ejidal.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que este Gobierno en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones agrarias vigentes en aquel tiempo, turnó la demanda ejidal a la extinta Comisión Local Agraria, la cual instauró el expediente respectivo bajo el No. 144.

RESULTANDO TERCERO.— Que por acuerdo de este mismo Gobierno, la solicitud de referencia fué publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 28, año VII de fecha 15 de julio de 19XX

RESULTANDO CUARTO.— Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 12 del Decreto de 6 de enero de 1915, este Gobierno extendió nombramientos a los miembros del Comité Particular Ejecutivo, de acuerdo con la elección que para el efecto presentó el poblado gestor.

RESULTANDO QUINTO.— Que la Co

misión Local Agraria en acatamiento a las disposiciones legales en aquella época, giró notificaciones comunes a los propietarios probables afectados, dándoles a conocer la demanda dotatoria e instándoles a que concurrieran en defensa de sus intereses.

RESULTANDO SEXTO.— Que el expediente que se estudia, encontrándose en el estado de trámite descrito, con fecha 7 de junio de 1938 fué turnado a la Comisión Agraria Mixta, creada como consecuencia de la aplicación del nuevo Código Agrario de marzo de 1934, para los efectos debidos de substanciación y resolución en Primera Instancia.

RESULTANDO SEPTIMO.— Que con fecha 8 de agosto de 1934, el mismo poblado elevó solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno, el cual la turnó a la Comisión Agraria Mixta para su trámite correspondiente, habiéndose instaurado el expediente respectivo el día 11 de septiembre de 1934 bajo el número 514.

RESULTANDO OCTAVO.— Que en sesión celebrada por la Comisión Agraria Mixta el día 20 de mayo de 1939, acordó fusionar el expediente número 514 en el expediente número 144, en virtud de tratarse de la misma solicitud ejidal elevada por el mismo núcleo de población.

RESULTANDO NOVENO.— Que con fecha 13 de marzo de 1945, la Delegación del Departamento Agrario designó al C. Ingeniero Alfonso Ortiz Contreras para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta recabara los datos técnicos e informativos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente.

RESULTANDO DECIMO.— Que de la información censal presentada por el comisionado aludido, se desprende que la diligencia censal en cuestión se llevó a cabo el día 13 de mayo de 1945, con la intervención únicamente del representante de la Comisión Agraria Mixta y del de los vecinos del lugar, en virtud de que el representante de los propietarios no se presentó, no obstante haber sido notificados oportunamente. El Padrón censal levantado con este motivo, arroja como datos totales los siguientes:

Número de habitantes 327



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el auto hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana. Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Nov. de 1945 No. 92

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 132 por el cual se concede al C. Silvestre Herrera una Medalla de Oro como premio por su heroico comportamiento en el frente de batalla Europeo.

PODER EJECUTIVO

AVISO sobre la Solicitud que presentó el Sr. Enrique Aguirre relacionado con la exención de impuestos que para las Nuevas Industrias establece la Ley vigente.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 132

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:—

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:—

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXVII del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede al ciudadano SILVESTRE HERRERA, una medalla de oro, como justo premio por su heroico comportamiento en el frente de batalla Europeo.

ARTICULO SEGUNDO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para imponer la medalla a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TRANSITORIO.— El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—

Diputado Presidente:— ING. MELQUIADES CONTRERAS, Diputado Secretario, HUMBERTO ESCOBAR. Diputado Secretario, ALFREDO ASIS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ing. Fernando Foglio Miramontes.— P. A. del Srío. Gral. de Gobierno Interino, El Oficial Mayor Int. ILDEFONSO ENRIQUEZ V.

4391-92.

PODER EJECUTIVO

AVISO

Depto. de Economía del Gobierno del Edo.

Con fecha 17 de octubre último, el señor Enrique Aguirre, propietario de un Despepitador de Algodón, solicitó de éste Departamento la exención de impuestos a que se refiere la Ley para el Fomento de la Industria vigente, para el Despepitador del que es propietario, que producirá algodón y semilla de algodón, ubicado en Ascensión Chih.

Por la presente publicación se hace saber a todos los que se consideren afectados en los términos del artículo 9o. de la Ley citada, que tienen quince días de plazo a partir de ésta publicación, para reclamar los derechos que les concede la Ley que se ha venido mencionando.

ATENTAMENTE.—

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 1945.

El Jefe del Departamento DR. ROGELIO VILORIA RENDON.

4405-92.

y al S. W. con... Ordóñez; lote "Ch... con superficie de... linda al N. W. con... nanos Bodarte, al S. E... lidad de Ismael Ordóñez... propiedades de Gerardo... Ordóñez; el solar, linda... propiedad del señor... Nor-Este, con propiedad... rdóñez h.; al Sur-Este, con... romovente y al Sur-Oeste... el señor Manuel Ordóñez... por presentado al señor... rdóñez y se dispone que... idencia en el Periódico Ofi... por tres veces consecutiva... días y que se fijen avisa... ial y en el lugar de la ubi... enes, girándose aviso al C... Ranchos de Santiago para... en lugares públicos de su... ue tenga también al ser... iva es con la autorización... e por el interesado. en esta forma a quien e... para los efectos legales

ectivo: No Reelección. Chih., a 29 de octubre... lo, Eduardo Manuel Sáena... 4318-89-91-93.

TESTADO... nor de Ignacio Zaragoza.

abela Juez Menor Interino... lad, por auto de fecha vein... del presente año tuvo a... do en este Juzgado el... ntario a bienes del señor... a quien falleció el día tre... del presente año, en la Co... le esta Jurisdicción, dispo... medio de edictos que se pu... veces consecutivas de sie... en el Periódico Oficial del... de fijarse un tanto en los... Tribunal y en lugar públi... fallecimiento del autor de... convocando por medio de... siones que se consideren... s bienes se presenten a de... e que transcurran treinta... la última publicación en el... ado.

ó y firmó el C. Juez por... o da fe. por acuerdo del C. Juez se... se sea publicado en el Pe... el Estado, a los 25 días del... de 1945 en Ignacio Zarago... ih. CONSTE. o, José Valdez M. 4261-87-89-91.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Srta. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 8
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Nov. de 1945

No. 93

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Manuel Delgado Ibarra y otros por el hecho antisocial de robo.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENT. EJECUTORIA

Juzgado Primero de lo Penal. Ciudad Juárez, Chih.

En la causa instruida en contra de Manuel Delgado Ibarra y otros, por la infracción antisocial de robo cometida en bienes de los señores Efrén Ramírez y Raúl Mirano, la parte relativa del Segundo Punto Resolutivo de la sentencia ejecutoria dictada en su contra, dice lo que sigue:

“SEGUNDO:— quedando suspendido en los derechos a que se contrae el Art. 354 del Código de Defensa Social por el término de un año”.

Atentamente,

Sufragio Efectivo: No Reección.

Chihuahua, a 16 de Nov. de 1945.

Juez Primero de lo Penal, Lic. José M. González Amaya. Rúbrica.

4422-93.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal. N. Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo que previene el Art. 15 de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se

publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Chihuahua, se hace del conocimiento del público en general que la señora SOFIA P. VDA. DE LOPEZ ha solicitado la adjudicación de un terreno municipal para fincar ubicado en la Manzana No. 7, Letra “C” del Plano del Fundo Legal de esta población con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 66 metros y linda con denuncia del señor Francisco Núñez; al Sur, 66 metros y linda con propiedad de la Srta. Natalia Rodríguez; al Este 20 metros y linda con Callejón de la Manzana y al Oeste, 20 metros y linda con Avenida Libertad, con una superficie de 1,320 metros cuadrados. Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección.

N. Casas Grandes, Chih., a 3 de octubre de 1945.

El Presidente Municipal, Ernesto Madera E. El Secretario, Ramón Maese A. 4406-93-94-95.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal. N. Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo que previene el Art. 15 de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Chihuahua, que el señor FRANCISCO HERNANDEZ ha solicitado la adjudicación de un terreno municipal para fincar, ubicada en la manzana No. 36, Letra “A” del Plano del Fundo Legal de esta población, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 66 metros y linda con terreno libre; al Sur, 66 metros y linda con denuncia del señor Daniel Gutiérrez; al Este, 12 metros y linda con Callejón de la Manzana y al Oeste, 12 metros y linda con Avenida Francisco I. Madero, con una superficie de 796 metros cuadrados. Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección.

N. Casas Grandes, Chih., a 26 de octubre de 1945.

ociéndose el domici
e de pago por medio
irán en la puerta de
publicarán por tres
Oficial del Estado, para
Recaudación de Rentas
o de la cantidad que se
n un plazo que vencerá
le la última publicación en
ncionado, en la inteligencia
comparece se procederá
de bienes para garantizar

amento en los artículos 22
de la Facultad Económica
Estado, lo acordó y firmó
reida, Recaudador de Rentas
a los veintisiete días del mes
mil novecientos cuarenta

MOISES ALMEIDA
4356-90-91-92

EDICTO

AMIN FARRAR.
io ordinario civil, promovido
lésar Carranza, por sus p
n contra de usted se dictó
a la letra:

ia, doce de septiembre de
arenta y cinco. Con el es
resentado el día de hoy del
ranza y documento que
mese expediente y registra
ncionado señor Carranza, p
moviendo demanda en la v
en contra del señor Ben
obre la prescripción adquis
otro de terreno ubicados e
Cuadra número seis, Se

D. Manifestando el promo
ra el domicilio del demand
r, emplácese a éste por me
que se publicará por tres
is de siete en siete días en
ial del Estado, a más de fi
de él en el tablero de es
cto de que conteste la refe
dentro del término de nuev
el siguiente día hábil al de
ción en el Periódico Oficial
on fundamento en los artícu
18, 249 y 251 del Código d

Civiles, lo proveyó y firm
o del Juzgado Primero Me
de esta Municipalidad, enc
ho del mismo por Minister
fe. S. F. Guaiardo. A. Jos
Vázquez B. Rúbricas”.

notifica a usted en la pre
n cumplimiento de lo ord
s efectos que procedan.
Chih., octubre 5 de 1945

io, Salomón F. Guaiardo.
4262-88-90-92

QUERIMIENTO
Rentas de Valle

ON de lo que adeuda
a del Estado Legar
caudación de Rentas
a, Chih.
puestos Directos.
e \$966.60 de Fin-
enero de 1939 a
5 --- \$ 73.42
Gbnno. --- " 2.77
ública. --- " 0.23 \$ 78.2
Federal.
--- \$ 11.80
ey.
rt. 214 Ley Org.
--- " 37.65
Minist. Ejec.
--- " 3.92 " 53.37
ctos.
e \$966.60 de Fin-
ero a octubre de
--- \$ 10.4
bierno. --- " 0.63
ública. --- " 0.10 " 11.21
Federal.
--- \$ 1.70
ey.
rt. 214 Ley Org.
--- " 0.68
Ministros Ejec.
l --- " 0.56 " 2.91
--- \$ 145.91
en. y cinco pesos noventa
s.
dese el domicilio de FAUS
A.
de pago por medio de edic
n en la puerta de esta Ofi-
arán por tres veces en el
del Estado para que pa-
idación de Rentas ha hacer
cantidad que se fija al prin-
zo que vencerá tres días
ltima publicación en el Pe-
ado, en la inteligencia de
arece, se procederá al ase-
ienes suficientes a garanti-
ento en los artículos 22 y
a Facultad Económico Cos-
lo acordó y firmó el C-
Recaudador de Rentas G-
veintisiete días del mes de
novecientos cuarenta y cin-

lor, Moisés Almeida.
4385-91-92-93.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 28 de Nov. de 1945. No. 94
-------------	---	---

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 138 por el cual se prorroga hasta por seis meses y a partir del día 7 del actual, la licencia concedida al C. Ing. Esteban Uranga, para separarse de sus funciones como Diputado Propietario a esta H. Legislatura.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido a favor del C. Lic. Salvador Reygadas Prieto, como Notario Público No. 4 del Distrito Camargo, con residencia en C. Delicias, Chih.

AVISO presentado por el Sr. Pedro Bravo Lerma de H. del Parral, a fin de que se apliquen a esa Nueva Industria las franquicias fiscales que establece la Ley del Ramo.

AVISO presentado por el señor Cecilio García, Gerente de la Cía. Abastecedora de Materiales, S. A., a fin de que se apliquen a esa Nueva Industria las franquicias fiscales que establece la Ley del Ramo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 138.

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, en relación con la fras-

ción XXII del Artículo 64 y 43 del propio ordenamiento, se prorroga hasta por seis meses y a partir del día 7 del mes en curso, la licencia de que actualmente disfruta, para continuar separado del ejercicio de para continuar separado del ejercicio de sus funciones ante esta H. Legislatura, el **C. DIPUTADO E INGENIERO ESTEBAN URANGA**, a fin de que continúe desempeñando su cargo de Secretario General de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.— Continúa en funciones ante este H. Congreso, como Representante por el Cuarto Distrito Electoral y por el tiempo que dure la prórroga de la licencia concedida al Titular, el **C. DIPUTADO E INGENIERO MELQUIADES CONTRERAS**.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Jesús Gómez Salas. **DIPUTADO SECRETARIO.**— Humberto Escobar. **DIPUTADO SECRETARIO.**— Alfredo Asís.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador Constitucional Interino, **ING. CRISOFORO CABALLERO B.**— El Oficial Mayor de Gobierno Int., Encargado de la Secretaría, **ILDEFONSO ENRIQUEZ V.**

4500-94.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO

AL MARGEN: Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado. **AL CENTRO:**— Estados Unidos Mexicanos. Escudo Nacional. **ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES,** Gobernador Cons



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Srta. General de Gobierno

Registrado como Artículo de segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931

Chihuahua, Sábado 10. de Diciembre de 1945 No. 95

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

CONVOCATORIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA por la SOCIEDAD ANONIMA LA VICTORIA con domicilio social en la Calle Libertad No. 333, de la ciudad de Chihuahua, Chih., para el día diez de enero de 1946, a las diez horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.— Presentación y aprobación en su caso, de las cuentas que presenta el Consejo de Administración por el Año comprendido del 1o. de Noviembre de 1944 al 31 de octubre de 1945.
II.— Una vez discutidas y aprobadas dichas cuentas, determinar la distribución que se ha de dar a las utilidades obtenidas.
III.— Determinar la conveniencia del nombramiento de un nuevo Comisario, en sustitución a que el actual no puede asistir a la Asamblea, por radicar fuera.
IV.— Autorizar la venta del Edificio de Avenida Juárez No. 3109 que por su extensión y valor actual de la propiedad conviene hacerla.
V.— Cualesquier otro punto que, a juicio de la Asamblea, sea de tomarse en consideración, previo estudio y que sea propuesto por alguno o algunos de los accionistas presentes.
Chihuahua, Chih., Nov. 26 de 1945.
El Presidente, Carlos D. Gutiérrez.
4529-95.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.
SR. CHARLES A. O'KEY JR.
En el juicio de divorcio necesario provido por el señor Licenciado Federico Baca como apoderado jurídico de la señora DOROTHY CHAPMAN O'KEY en con-

tra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado el señor Licenciado Federico E. Baca como apoderado jurídico de la señora Dorothy Chapman O'Key demandando en juicio de divorcio necesario al señor Charles A. O'Key. Emplácese al demandado por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publicará en el Periódico Oficial del Estado, para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de tres días apercibida de que si no lo hace se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar en el juicio apercibido de que si no lo hace las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Jesús Barba Cornejo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe.— J. Barba C.— M. Díaz de León.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

C. Juárez, Chih., a 23 de Nov. de 1945.
El Secretario, Miguel Díaz de León.
4504-95-96.

TERRENO MUNICIPAL

C. Juárez, Chih., a 12 de Nov. de 1945.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15o. de la Ley Sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales vigente, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de localidad, que la señora MARIA G. DE NAVARRO, ha denunciado el Lote No. 1 de la manzana 578 adición occidental del fundo legal, que por el Norte mide 33.52 metros y linda con Av. 16 de Septiembre; por el Sur mide 33.52 metros y linda con Lote No. 2; por el Oriente mide 19.83 metros y

illón, quien falle...
el día 18 del mismo...
en curso, dispon...
to que por medio...
blicarán por otras...
mente de siete en...
ico Oficial del Estado...
se editan en la Ciudad...
que se convoque a las...
in con derecho a la her...
a deducirlo, dentro del...
que se contarán a partir...
ación en el primero de...
os.
face saber en esta forma...
en cumplimiento a lo...
ihuahua, a 5 de Noviem...
or Int. MANUEL CARRAS...
4403-92-94-96.
EDICTO
tor. Villa Matamoros, Ch...
oro Reyes, Juez Menor de...
de Villa Matamoros, Ch...
de fecha 8 del mes de oc...
cientos cuarenta y cinco...
en este Juzgado las dil...
cción Voluntaria AD-PE...
vidas por el señor José...
tendiente a justificar la p...
ener por más de diez año...
a que compró a la señoría...
n el año de 1933, con...
se encuentra marcada co...
frente a la plaza principal...
1, entre el callejón Zará...
ón sin nombre con los al...
y blindancias.— Por el...
amentaría de Mariano Re...
retros. Por el Oriente, co...
ombre de por medio y pro...
sco Martínez y mide 26 m...
os, por el Sur con callejón...
laza principal de esta po...
metros, por el Poniente...
le Regino Gutiérrez y Car...
e 27 mts. 50 centímetros...
r medio de edictos que se...
es veces consecutivas, en...
ial del Estado, además de...
del mismo en los tablero...
y lugares visibles de la lo...
amplia publicidad a dicha...
face saber en esta forma...
para los fines legales con...
plimiento de lo ordena...
ros, Chihuahua, octubre...
Martínez.— A. Faustino...
4393-92-93-94



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y demas disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

(Responsable: la Sría. General de Gobierno)

Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Dic. de 1945 No. 96

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 128 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado de los meses de mayo y junio del presente año.

DECRETO No. 136 aprobando la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Aquiles Serdán para 1946.

DECRETO No. 139 aprobando la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Manuel Benavides, durante el año de 1946.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede licencia por el término de un año al Sr. Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 128

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITU-

DECRETO NUM. 136

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE AQUILES SERDAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1946.

Artículo 1o.— Los Ingresos del ejercicio fiscal del Municipio de Aquiles Serdán, Chih., a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Hacienda Municipal, quedan comprendidos en los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS.

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:—

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de Mayo y Junio del presente año.

DADO en el Ealón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— Diputado Presidente. PROF. J. JESUS BARRON Z.— Diputado Secretario. HUMBERTO ESCOBAR.— Diputado Secretario. ALFREDO ASIS.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—

FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES

El Secretario General de Gobierno Interino, ING. CRISOFORO CABALLERO B.—

4541-96.

ito. "LA CASITA... finca, se compró... 82 centiáreas... que linda al... del señor Nicacio... propiedad del señor... Sur-Este, con el Ej... Nor-Oeste, con propie... el Ordóñez h., con el... Plan del Arroyo, pro... "Charamuscas", tem... superficie de 9 hectá... Nor-Este, con propie... Corrales; al Sur-Oes... señor Ismael Ordóñez;... edad del señor Ma... al Nor-Oeste, con... or Nicacio Trujillo;... an del Arroyo", tem... superficie de seis... inda al Nor-Este, con... Anacleto Ordóñez; al... edad del señor Manuel... ste con propiedad del... y con el lote "La Ca... con el mancomún de... e publique el auto en... el Estado por tres ve... iete en siete días; que... puerta del Juzgado y... ación de los bienes, re... al C. Juez de Paz de... y que se tenga al se... es como autorizado... es. Notifíquese. Así lo... or Interino y firma.—... no. Eduardo M. Sáenz... en esta forma a quien... hih., a 13 de noviem... o blaviz. 4440-93-95-97.

MUNICIPAL

, octubre 29 de 1945. con lo dispuesto por... Ley Sobre Medida y... enos Municipales vigen... miento del público por... dicto que se publicará... utivas en el Periódico... en otro de la locali... EMENTE CANTU LO... o el Lote No. 4 de la... occidental del fundo... rte mide 33.52 metros... por el Sur mide 33.52... ote No. 5; por el Orien... s y linda con Callejón... na y por el Poniente... linda con Calle Plomo... o: No Reelección. Municipal, Arturo Chá... briel Moreno Lozano. 4113-93-94-95.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Sra. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 8 de Dic. de 1945.

No. 97

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD elevada por el C. José R. Estrada, para el aprovechamiento de las aguas del Río Papigóchic.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 141 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Meoqui, durante el año de 1946.

DECRETO No. 142 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Batopilas, durante el año de 1946.

DECRETO No. 143 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Buenaventura, durante el año de 1946.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA ejecutoria en contra de Jesús González, por el hecho antisocial de lesiones.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Permiso provisional expedido a favor del C. José Rafael Estrada, para utilizar en riego, aguas del río Papigóchic, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, el cual de conformidad con lo prevenido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de la Materia, se manda publicar a fin de que las personas que se consideren con derecho se opongan durante el plazo señalado por el artículo 23 de la misma ley.

Se le concede permiso provisional para utilizar aguas del Río Papigóchic, México, D. F., a 5 de Nov. 1945. C. José Rafael Estrada. Calle Segunda número 12.— C. DE GUERRERO, CHIH. En vista de que se han cumplido todos los requisitos legales en el

expediente, esta Secretaría con fundamento en el Artículo 24 de la Ley de Aguas del 30 de agosto de 1934 y 71 de su Reglamento, expide a usted un permiso provisional conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— Se concede al C. José Rafael Estrada un permiso provisional para que sin perjuicio de tercero aproveche las aguas mansas del río Papigóchic dentro de la jurisdicción del municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, en riego de 17-95-21 hectáreas de un lote de su propiedad denominado el Arenal y definido por las siguientes colindancias; al Norte, propiedad del señor Antonio Cardona; al Sur, propiedad de Candelario Molina; al Oriente, propiedad de Josefa Chavarria y Braulio Hernández; y al Poniente, el Río Papigóchic.

SEGUNDA.— El permisionario podrá derivar en virtud de este permiso un gasto máximo de 35 (treinta y cinco) litros por segundo, durante 180 (ciento ochenta) días en los meses de enero a junio, a razón de 8 (ocho) horas diarias, hasta completar un volumen anual de 181,440 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta) metros cúbicos.

TERCERA.—La toma o derivación de las aguas se hará sobre la margen derecha del Río, en un punto denominado Charco del Burro, y las obras hidráulicas consistirán en un canal de conducción abierto en terreno natural, que tendrá una anchura media de un metro y profundidad variable, pendiente de 0.0014 y longitud de 700 metros.

CUARTA.— El permisionario se obliga a: I.— Principiar las obras dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha del presente permiso y concluir las en el plazo de seis meses contado de la fecha de la iniciación de la construcción. II.— Remitir dentro del término de dos meses a partir de la fecha de este permiso, un certificado de la Autoridad Local como lo previene el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Aguas, para comprobar que se iniciaron las obras dentro del plazo señalado en la fracción anterior. III.— Dar aviso para los efectos de los Artículos 29 de la Ley y 78 de su Reglamento, de la terminación de las obras y de la fecha en que dió prin-

García, según se devuelva diligencia Civil en turno de Cd. las formalidades del el domicilio de la nito de usted C. Juez referida notificación co Oficial del Esta- le siete en siete días. Lev. Atentamente.— Nov. 6 de 1944. Fir dez. C. Juez Menor uan J. Fernández, sè García, vecino de Estado, promovien ta de cumplimiento esa de venta, segui ta. Guadalupe Gu- Juzgado, ante usted comparezco expo- o sido posible noti- Srita. Gutiérrez, la movido en su con- este requisito con- de por notificada rú s y demás re- sted se le requiera o de dos publicacio periódico Oficial del lías y al causar es erto el término de ih., enero 31 de brero 3 de 1945. sco Soto R. 4477-94-96.

atachic, Distrito uahua. asco, Juez Me- dad de Matachic e fecha 30 de oc- t r por radica rí o a bienes del n falleció en és- el mismo mes de , disponiéndose r medio de tres or otras tantas siete en siete del Estado y en n la Ciudad de voque a las per ebo a la heren- . dentro del tér- rán a partir de primero de los en esta forma ento a lo man- 5 de Noviem- UEL CARRAS 3-92-94-96.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Dic. de 1945

No. 98

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 144 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de San Francisco del Oro, por el año de 1946.
DECRETO No. 145 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, del mes de agosto del presente año.
DECRETO No. 146 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Valle del Rosario, durante el año de 1946.

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO del C. Gobernador, por el cual declara cerrada la ruta de Auto-Transportes de pasajeros Chihuahua-Alameda y viceversa.
NOTA dirigida al C. Srío. General de Gobierno, por el Lic. Mauro Arroyo Pérez, Notario Público No. 4 del Dto. Bravos con residencia en C. Juárez, en la que comunica haber designado adscrito a la Notaría de que es Titular al C. Lic. Juvenal Arroyo Mejía.
ACUERDO del C. Gobernador por el cual se previene al C. Lic. Lelo de Larrea que debe presentarse a reanudar el ejercicio de sus Funciones como Notario Público No. 9 de este Dto. Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 144.

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL ORO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1946.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1946, a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Hacienda Municipal, quedan comprendidos en los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— PARTICIPACIONES.— Las que conceden al Municipio los Gobiernos del Estado y Federal en los términos de las Leyes respectivas.

ARTICULO TERCERO.— PRODUCTOS.— Ingresos procedentes de la enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

a).—La enajenación y arrendamiento de bienes muebles, se hará por subasta pública a fin de concederlos al mejor postor, con excepción de los terrenos municipales cuya enajenación se sujetará a los trámites que establezca la Ley respectiva y bajo las siguientes tarifas:

Table with 2 columns: Description of perimeter and corresponding amount in dollars. Includes entries for first, second, third, and fourth perimeters.

ARTICULO CUARTO.— DERECHOS.—Se consideran bajo este concepto los in

te en siete días, que...
uerza del Juzgado...
ción de los bienes, r...
l C. Juez de Paz de...
y que se tenga al se...
como autorizado...
Notifíquese. Así lo...
Interino y firria...
Eduardo M. Sáenz...
esta forma a quien...
h., a 13 de noviem...
Galaviz.
4440-93-95-97.
CTO
era Instancia del Dis...
la "Juárez Coloniza...
que en vía de Juris...
omidas por el señor...
su carácter de Presi...
"Juárez Colonization...
re el nombramiento...
misma, se dictó un...
siguiente:
andes, Chih., a veinti...
ovecientos cuarenta y...
el señor Claudius...
ito de cuenta, y copia...
aña de la escritura pú...
cual se constituyó la...
"Juárez Colonization...
or medio de la cual so...
guidadores, en los tér...
el segundo párrafo del...
Sociedades Mercanti...
del escrito que se esta...
de que la mayoría de...
ar ausentes, notifique...
oi amiento de liqui...
ausentes, por medio de...
rán por tres veces con...
dico Oficial del Esta...
días, para el efecto de...
legar lo que a sus de...
tro de un término de...
dicional de cinco días...
ancia, término que co...
a partir del siguiente...
ima publicación. Noti...
lamento en los artícu...
ás relativos de la Leg...
ntiles, y 125 y 403 del...
ientos Civiles vigen...
do supletoriamente, lo...
Juez de Primera Instan...
na. Doy fe. J. Mena B...
bricas.
de sus conocimientos...
los efectos legales con...
Chih., julio 12 de 1945.
Felipe Ortiz González.
4486-95-97-99.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Dic. de 1945

No. 100

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 150 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de C. Delicias, Chih. durante el año de 1946.

DECRETO No. 151 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Chihuahua, durante el próximo año de 1946.

PODER EJECUTIVO

AVISO relacionado con la Solicitud presentada por la Pasteurizadora del Norte, S. C. de C. V. para que le sea aplicada a la Industria de referencia las franquicias fiscales que establece la Ley del Ramo.

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos para el Poblado de Maclovio Herrera, Mpio. de Aldama.

SOLICITUD de dotación de aguas para el Poblado de Hacienda del Río del Parral, Mpio. de Camargo.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Terrenos: Colonia del Pueblito Hacienda de Chorreras, Testamentaria de Márquez. Conduenazgo de Santo Domingo, y demás colindantes con el Poblado de Maclovio Herrera, Mpio. de Aldama.

NOTIFICACION Agencia General de la Sría. de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Hacienda del Río del Parral, Mpio. de Camargo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 150.

EL C. ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELICIAS DURANTE EL AÑO DE 1946.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1946, a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos.

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Los Impuestos se integran por los Ingresos procedentes de bailes en general, cabarets, Diversiones Públicas, Venta de Placas y Libretas, Loterías, Rifas y Juegos permitidos de acuerdo con las siguientes tasas:

CABARETS Y BAILES EN GENERAL:

Cabarets, diario	-----	\$	5.00	a	\$	10.00
Cantinas con bailes, diario, de	-----	"	5.00	"	"	15.00
Bailes en particular	-----	"	10.00			
Bailes de especulación sin venta de cerveza	-----	"	15.00			
Bailes de especulación con venta de cerveza	-----	"	30.00			
Bailes especulación venta licores	-----	"	50.00	"	"	100.00

CINEMATOGRAFOS.—En boletos cuyo valor sea de \$0.25 a \$0.50 se pagará el 4%, en

propiedad y pose...
veinte años anterior...
de la finca urba...
e con los número...
los de esta Ciudad...
das y colindancias...
4.20 cuatro metros...
0 diecisiete metros...
1.85 diez metros...
ros y 4.90 cuatro...
ros respectivamen...
la señora Refugio...
el Sur, mide 17.50...
enta centímetros...
nta centímetros y...
tivamente, colin...
Rafael Granados...
Gregorio Morales...
veintitrés metros...
colinda con los...
ñor Gregorio Mo...
le 9.60 nueve me...
y 5.10 cinco me...
ndando con Calle...
ra plia publici...
meo de edictos...
utivas se publi...
al del Estado, así...
mismo en los ta...
dencia Municipal...
ue se crean con...
de que se trata...
entro del térmi...
ación y fines le...
riza el presente...
es de noviembre...
arenta y cinco...
lo. A.— Manuel...
51-97-98-99...
Cl. L...
e Nov. de 1945...
dispuesto por...
obre Medida y...
Municipales vi...
nto del público...
o que se publi...
ivas en el Pe...
en otro de la...
E MARIA ES...
te No. 3 de la...
tal del fundo...
33.52 metros...
el Sur mide...
le XV; por el...
inda con Calle...
oniente mide...
lejón que di...
elección...
Arturo Chá...
eno Lozano...
97-98-99.

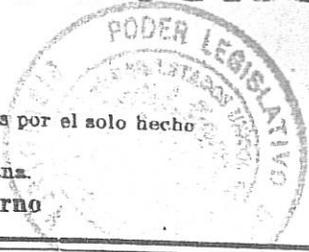


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año XXIX	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 22 de Dic. de 1945	No. 101
--------------------	---	--------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO de Inafectabilidad Ganadera en favor del Predio Uribiáchic o Río de la Plata del Mpio. de Guazapares.

LISTAS definitivas formadas por el Juzgado Primero de Distrito para la integración del Jurado de Responsabilidades Oficiales que habrá de funcionar en los años de 1946 y 1947.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 161 por el cual se aprueba la Ley de Indulto para los diversos reos que se encuentren compurgando alguna sanción de las especificadas, el día 25 del actual.

FINIQUITO No. 73 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que corresponde a las Cuentas de Tesoro Público por el mes de agosto del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISO relacionado con la solicitud presentada por el señor Odorico García, para que se le exima de impuestos a que se refiere el Artículo 3o. de la Ley para el Fomento de la Industria vigente.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de localización de superficie inafectable promovido por la señora María del Refugio Portillo de Schloesser, en favor de una porción del predio rústico denominado "URIBIACHIC O RIO DE LA PLATA", ubicado en el Municipio de Guazapares, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha 27 de septiem

bre de 1943, la promovente solicitó la declaratoria de inafectabilidad de una superficie de 800.00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 100-00-00 Hs. de riego teórico, comprendida dentro de su propiedad antes citada, la que tiene una extensión de 1,100-00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos. La peticionaria acreditó sus derechos de propiedad con copia certificada de la escritura privada de fecha 7 de junio de 1934, suscrita ante la fe del C. Juez de Primera Instancia de Guazapares, del Estado de Chihuahua, documento que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Estado mencionados, bajo el número 12 a fojas de la 62 a la 66, del Libro 2 de la Sección Primera. La promovente exhibió asimismo el plano del predio de que se trata.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad la Comisión Agraria Mixta emitió su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida.

III.—Turnado el expediente del Departamento Agrario y visto el parecer de dicha Dependencia, se está en condiciones de resolverlo y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que al efecto estatuyen los Artículos 292 y 293 del Código Agrario vigente; que la promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata; es procedente formular la declaratoria de inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo además en los Artículos 27 de la Constitución Política del País y 33 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 800-00-00 Hs. Ochocientas hectáreas de agostadero de terrenos ári

dicto que se publican en el Periódico y en otro de la Sría. General de Gobierno el Lote No. 4 de la manzana occidental del fundo que mide 33.52 metros de ancho y 19.83 metros de largo; por lo que se divide la manzana en lotes de 19.83 metros y 19.83 metros y lin

No Reelección. Sr. Arturo Chámpel Moreno Lozano. 1570-98-99-100.

MUNICIPAL. Octubre de 1945. Lo dispuesto por el Sr. Jefe Municipal y Sobr Medida y Municipalidades del público que se publican en el Periódico y en otro de la Sría. General de Gobierno el Lote No. 4 de la manzana occidental del fundo que mide 33.52 metros de ancho y 19.83 metros de largo; por lo que se divide la manzana en lotes de 19.83 metros y 19.83 metros y lin

No Reelección. Sr. Arturo Chámpel Moreno Lozano. 1571-98-99-100.

D. C. Las Grandes, Chih.

Andrés Torres, Juez de lo Civil, por auto de fe de 1o. de diciembre de 1945, en el juicio de intestado de don Rosenda Betanosa (ya finada) dispuso que se publicaran en tres veces con el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, convoque a todos los interesados a que comparezcan a la herencia, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de los periódicos para deducirlo.

a los interesados correspondientes. Sr. Agustín Ló

1573-98-100-102.

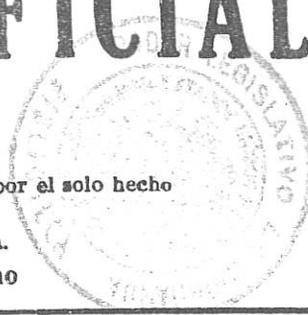


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno



Año
XXIX

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Dic. de 1945. No. 102

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 3 que se había concedido al Sr. Robert K. Peyton, para que pudiera ejercer las Funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en esta ciudad.

CANCELACION de la Autorización definitiva No. 19 que se había concedido al Sr. John C. Hawley, para que pudiera ejercer las Funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 163 por el cual la XLI H. Legislatura Constitucional clausura su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Legal.

DECRETO No. 164-1-D. P. por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado queda legítimamente instalada e inaugura su Período Ordinario de Sesiones.

DECRETO No. 153 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de C. Juárez, Chih., durante el año de 1946.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 3, CONCEDIDA AL SR. ROBERT K. PEYTON, VICE-CONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 3, de diez de abril de mil novecientos

treinta y nueve, que se había concedido al señor Robert K. Peyton, para que pudiera ejercer las funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chihuahua, en virtud de haber presentado su renuncia.

México, D. F., diciembre siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario de Relaciones Exteriores, F. CASTILLO NAJERA. Firmado.
4716-102.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 19, CONCEDIDA AL SR. JOHN C. HAWLEY, VICE-CONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 19, de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se había concedido al señor John C. Hawley, para que pudiera ejercer las funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., diciembre siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario de Relaciones Exteriores, F. CASTILLO NAJERA. Firmado.
4717-102.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 164-1-D. P.

INGENIERO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Honorable Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL

se expediente, se
ñor Benito Ordó
diligencias de
ra perpetua me
propiedad y po
erreno y una ca
is, portal y patio,
e Santiago de es
lenominan; "Cha
Almireces, terre
ficie de 19 hectá
áreas, que tiene
s, por 206 de la
. 40 E. y su an
longitudinal N.
el señor Gerardo
inda, con propie
ñez; su lado la
propiedad del se
ado opuesto con
el Erives; "La
ficie de 5 hectá
gitudinal S. W.,
nacieto Or
n propiedad de
itudinal, N. W.,
mancomún de
uesto, con pro
La Casita" tem
hectáreas, 94
do longitudinal,
de Alfredo Ro
propiedad de
itudinal, N. E.,
orelos; y su la
de Anacleo Or
al, con superfi
s y 50 centiá
l N. linda con
llo O.; su lado
íneas, con pro
; su lado Occi
stíco Coss; y
esús Ordó
eis piezas, por
da con manco
r el Sur, con
; y en los la
común de Los
Periódico Ofi
s consecutivas
e avisos en la
ugar de la ubi
endo un tanto
de Ranchos de
or Emilio Ca
que se le con
íquese. Así lo
ino y firma.
isco Galaviez.

orma a quien
de noviembre
iscón Olivas.
7-99-101.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno

Año XXIX

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Dic. de 1945. No. 103.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 147 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Nonoava, durante el año de 1946.
DECRETO No. 149 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Moris, durante el año de 1946.
DECRETO No. 152 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Cusiuhuiríachic, durante el año de 1946.
DECRETO No. 156 por el cual se modifica el Artículo 60. de la Ley Catastral Vi-

gente en el Estado, así como también el Artículo 36 del Reglamento de la mencionada Ley.

PODER EJECUTIVO

- LISTA de Salarios Mínimos que se han establecido para el bienio 1946-1947, por la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje de esta Entidad, para los diversos Municipios que comprende el Estado de Chihuahua.
SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Galeana, Mpio. de Guadalupe y Calvo.
NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de Galeana, Mpio. de Guadalupe y Calvo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 147.

EL C. ING. CRISOFORO CABALLERO B., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

EL XLI H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE NONOAVA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1946.

ART. 1o.— Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1946, a que se refiere el artículo 60. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos en los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ART. 2o.— Los Impuestos se integrarán por los Ingresos procedentes de:

Diversiones Públicas, Loterías, Rifas y Juegos Permitidos de acuerdo con las siguientes tasas:

Por bailes de... 3.00 a \$ 6.00

Loterías y Rifas 5% sobre el valor del objeto rifado, juegos permitidos se rematarán en pública subasta, previa convocatoria del H. Ayuntamiento.

Los Impuestos se integrarán por los Ingresos procedentes de sacrificio de ganado, Panteones, Certificados y Legalización de Firmas, Registro de fierros de herrar, marcas señales y licencias en general, conforme las cuotas que se especifican a continuación:

SACRIFICIO DE GANADO:

Ganado vacuno para consumo particular, de... \$ 2.00 a \$ 4.00
Ganado vacuno para consumo público... 3.00 " " 6.00

de avisos por cada siete Periódico Ofiario "La Voz editan en esta fundam... 4 y 486 del Códiles de 1942, lo Segundo Menor alidad. Doy fe. Srío. Rúbricas." usted en esta se su domicilio. le Dic. de 1945. érez E. 58-100-102.

Grandes, Chih. z Torres, Juez d, por auto de m le diciem uicio de intesta osenda Betanfinada) dispo se publicarán res veces con ficial del Esta in en la ciudad rovoque a todos a la herencia, nino de treinta na publicación los periódicos deducirlo. los interesados spondientes. la, Agustín Ló

8-100-102.

municipalidad de los, Estado de Arias, Juez de esta misma adicado en este lo a bienes de viuda de Do el Rancho de a jurisdicción, le Edictos que e en siete días Estado además bleros de este personas que dicha sucesión tes que termi a última publi onado. Así lo rez Menor por n fe. r. 23 de 1945. o Arias. A.— Pérez. 100-102-1.